

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
9:00 HRS.**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 9 HORAS DEL DÍA 31 DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SESIONARON DE MANERA VIRTUAL LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ; LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ; LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS, C. JESÚS FLORES NAVARRETE; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS, C. ARTURO ESTRADA LUNA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENOS DÍAS CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO, SIENDO LAS 9 HORAS CON 02 MINUTOS DE ESTE DÍA VIERNES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DAMOS INICIO FORMAL A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LO CUAL LE PEDIRÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO, POR FAVOR VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA SESIONAR”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “BUENOS DÍAS CONSEJERA PRESIDENTA. LA SALUDO A USTED, A LOS CONSEJEROS, A LAS CONSEJERAS, A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO, CON EL APRECIO Y EL RESPETO QUE SE LES TIENE. ATIENDO Y PROCEDO AL PASE DE LISTA, A EFECTO DE ACREDITAR EL QUÓRUM”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “LE INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES NECESARIOS PARA PODER ACREDITAR EL QUÓRUM LEGAL. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR DEMOS ENTONCES INICIO A ESTA SESIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SI ES TAN AMABLE”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. LE INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A SEGUNDA CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, PODEMOS DAR INICIO FORMAL CON LOS ASISTENTES PRESENTES, UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA

CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE DEMOS... DAMOS INICIO A ESTA SESIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SECRETARIO, CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SI ES TAN AMABLE”. -----

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN DE PLENO**, ORDEN QUE ESTÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. 2.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA DE PLANO LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/182/2021, INTERPUESTA POR EL CIUDADANO IGNACIO VÁZQUEZ MARBAN, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO MORELENSE, EN CONTRA DEL CIUDADANO ROBERTO ADRIÁN CÁZARES GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 3.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO. 4.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN FAVOR DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO, A VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN Y ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ, CANDIDATAS ELECTAS A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2183/2021 Y ACUMULADOS. 5.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYEN TRES CIUDADANOS A LA LISTA DE CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", APROBADA MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/585/2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020. 6.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL SEGUNDO PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL. 7.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASISTIDOS POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y POR EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". 8.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 79, FRACCIÓN TERCERA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 9.- LECTURA, ANÁLISIS Y

PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OCTUBRE 2020 A NOVIEMBRE 2021. 10.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LAS ACTIVIDADES 2021. 11.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS 2021-2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 12.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 13.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA TARJETA INFORMATIVA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TINTA INDELEBLE, A UTILIZARSE DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA CANDIDATURAS INDÍGENAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. 14.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. INTEGRANTES DE ESTE PLENO, ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. SECRETARIO. SÍ, ADELANTE”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA Y ATENTA A EST... A LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE ESTE PLENO, TENGAN A BIEN SE CONSIDERE EL BAJAR EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, TODA VEZ QUE DE LA REVISIÓN DEL MISMO SE ADVIERTE QUE NO FUE ELABORADO CON BASE AL PROYECTO DE ACUERDO APROBADO EN LA COMISIÓN DE QUEJAS. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, EL BAJAR EL PUNTO NÚMERO 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO POR FAVOR, LEVANTANDO LA MANO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS EN USO DE LA PALABRA: “SERÍA EL ORDEN DEL DÍA MODIFICADO CON LA PROPUESTA DEL SECRETARIO ¿VERDAD?”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EXACTO”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE ES APROBADO POR UNANIMIDAD,

CON LA ADECUACIÓN PROPUESTA POR SU SERVIDOR Y DECLARADA POR USTED. ES CUANTO". -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.-
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO. -----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN FAVOR DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO, A VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN Y ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ, CANDIDATAS ELECTAS A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2183/2021 Y ACUMULADOS. -----
4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYEN TRES CIUDADANOS A LA LISTA DE CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", APROBADA MEDIANTE EL

SIMILAR IMPEPAC/CEE/585/2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020. -----

5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL SEGUNDO PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL. -----
6. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASISTIDOS POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y POR EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". -----
7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 79, FRACCIÓN TERCERA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. -----
8. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OCTUBRE 2020 A NOVIEMBRE 2021. -----
9. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL

ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LAS ACTIVIDADES 2021. -----

10. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS 2021-2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----
11. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----
12. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA TARJETA INFORMATIVA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TINTA INDELEBLE, A UTILIZARSE DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA CANDIDATURAS INDÍGENAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. ----
13. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO ENTONCES, DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. LE INFORMO PREVIO, QUE SE INTEGRÓ A LAS ACTIVIDADES DE ESTE PLENO, EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN PERALTA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **EL SIGUIENTE PUNTO CONSEJERA PRESIDENTA, ES EL SEGUNDO Y CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES, COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO.** CONSEJERA PRESIDENTA, EL PUNTO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS SUBSECUENTES,

LOS SIGUIENTES, HASTA EL DÉCIMO SEGUNDO, FUERON CIRCULADOS CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN. POR TAL MOTIVO SE SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EL PUNTO SEGUNDO Y LOS DEMÁS, HASTA EL DÉCIMO SEGUNDO, SE DISPENSE LA LECTURA DE LOS MISMOS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PUNTOS QUE VAN DESDE EL NÚMERO TRES HASTA EL DÉCIMO SEGUNDO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “**LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL SEGUNDO HASTA EL DÉCIMO SEGUNDO, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** PROCEDO A DAR LECTURA AL PUNTO SEGUNDO, EN CUANTO AL ENCABEZADO Y RESOLUTIVOS. ASIMISMO COMENTO QUE SE INTEGRA A LAS ACTIVIDADES EL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL RIVERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/609/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES, COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO. PRIMERO.- ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO.- SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/582/2021, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN, ENTREGADAS EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS GUSTAVO PATIÑO PAVÓN Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS: ARTURO BARRETO GUTIÉRREZ Y AUGUSTO SÁNCHEZ ALMONTE, COMO SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, Y LAS CIUDADANAS: GRISEL AYDDE VILLANUEVA LUNA Y MONSERRAT ALCÁZAR CERVANTES, COMO TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO, PARA INTEGRAR EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS. TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN A LOS CANDIDATOS ELECTOS EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, E HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO

PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS, LAS CUALES SERÁN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE, NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO. CUARTO.- INTÉGRESE A LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO E HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS, Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”. QUINTO.- SE INFORME Y SE REMITAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO. SEXTO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LOS PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS, BIENESTAR CIUDADANO Y HUMANISTA DE MORELOS Y A LOS CIUDADANOS: ARTURO BARRETO GUTIÉRREZ, AUGUSTO SÁNCHEZ ALMONTE, GRISEL AYDDE VILLANUEVA LUNA, MONSERRAT ALCÁZAR CERVANTES, IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES, HILARIO PATIÑO PAVÓN, GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, PILARCITO AGUILAR TADEO Y VANIA LÓPEZ VERGARA. SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE PLENO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN PRIMERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA UNA PARTICIPACIÓN, CONSEJERO PÉREZ ÚNICAMENTE PRIMERA RONDA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PÉREZ POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SALUDO CON GUSTO A TODAS Y A TODOS. MUY BIEN, PUES

BUENO, EN ACATAMIENTO A ESTA SENTENCIA MUY INTERESANTE DE SALA SUPERIOR, QUE ADEMÁS QUIERO COMENTAR PARA TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS QUE NOS VEN, PRESENTA UN PRECEDENTE, UN PRECEDENTE DENTRO DE LA LEGISLACIÓN Y POR ASÍ LLAMARLO EL ANDAMIAJE JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE NUESTRA, DE NUESTRO ESTADO DE MORELOS, AL... AHORA ESTOS MUNICIPIOS QUE VEREMOS HACIA LA SIGUIENTE ELECCIÓN, QUE ESTÁN CONFORMADOS DE MANERA PEQUEÑA CONFORME A NUESTRA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PUES BUENO, ESTA INAPLICACIÓN DE LA... DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, QUE COMO BIEN SABEMOS TODOS PUES BUENO, HABLA SOBRE LA SUB Y SOBRERREPRESENTACIÓN, APLICADA EN MORELOS APENAS HACE DOS ELECCIONES ANTERIORES. ENTONCES ES INTERESANTE LO QUE VA A IR SUCEDIENDO HACIA ADELANTE Y ESTAMOS TOMANDO NOTA PARA LLEVAR A CABO LO REFERENTE. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA, YO ÚNICAMENTE SUGERIRÍA DOS PUNTOS PARA FORTALECER EL SIGUIENTE ACUERDO: EN EL ANTECEDENTE VIGÉSIMO NOVENO, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO, EN LA PARTE DONDE REFIERE A LA SENTENCIA QUE ESTAMOS ATENDIENDO SUP-REC-214/2021 Y ACUMULADO, SUGIERO QUE SE AGREGUE ¿SÍ? LA TABLA DE CONFORMACIÓN QUE LA PROPIA SALA SUPERIOR NOS PRESENTA, PARA QUE QUEDE SUMAMENTE CLARO Y ES PARTE POR SUPUESTO DE LA SENTENCIA QUE SE ESTÁ COMENTANDO. ESO POR UN LADO. Y UN SEGUNDO PUNTO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN, EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO REFIERE DIRECTAMENTE COMO SI EL CONSEJO LO ESTUVIESE HACIENDO, SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/582. YO CONSIDERO QUE DEBE SER EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN, A LA SALA, SE CULMINE, ELLA YA LO DEJÓ, O SEA, SOLO UN ÓRGANO JURISDICCIONAL PUEDE DETERMINAR SOBRE NUESTROS ACUERDOS. ENTONCES NADA MÁS AHÍ DARLE LA ENTRADA DE QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA SERÍA CUANTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN SEGUNDA RONDA UNA PARTICIPACIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, ÚNICAMENTE LA CONSEJERA MARTÍNEZ. ES CUANTO. SEGUNDA RONDA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA COMENTAR TRES OBSERVACIONES: LA PRIMERA ES RELATIVA AL ANTECEDENTE NÚMERO 9, ASÍ COMO EL ANTECEDENTE NÚMERO 10. LOS MISMOS MENCIONAN SOBRE UNA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DEL DECRETO 690 DEL AÑO 2020. SIN EMBARGO, LAS REFERENCIAS QUE SE HACEN ENTRE UNO Y OTRO NO COINCIDEN, POR LO CUAL SUGIERO ESPECIFICAR DE MANERA CORRECTA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SI... AL DECRETO MENCIONADO O/Y AJUSTARLA ENTRE AMBOS ANTECEDENTES. EN EL ANTECEDENTE 30 SE SUGIERE SEÑALAR LA HORA EN QUE SE NOTIFICÓ LA PRESENTE... LA SENTENCIA DE LA CUAL ESTÁ ATENDIENDO EL PRESENTE ACUERDO. Y COMO TERCER PUNTO ÚNICAMENTE COMENTAR QUE EN EL ACUERDO, EN LA PARTE SEXTA, SE ORDENA NOTIFICAR A LOS PARTIDOS Y A DIVERSOS CIUDADANOS. AQUÍ AL RESPECTO SÍ LA SENTENCIA ES CLARA Y NOS MENCIONA QUE DEBE SER EN LOS DOMICILIOS RESPECTIVOS. SIN EMBARGO, DADO PRECISAMENTE LA

PREMURA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS... DE LOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS QUE SE VA A LLEVAR A CABO EL DÍA DE MAÑANA, SUGERIRÍA QUE DE MANERA INMEDIATA O A LA BREVEDAD, SE MANDARA ESTE PRESENTE ACUERDO POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS, FINALMENTE ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO LOS CORREOS DE... ELECTRÓNICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA HACERLES SABER DE MANERA EXPEDITA ESTE ACUERDO, CON INDEPENDENCIA OBTENIDA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE TRATE DE LLEVAR A CABO POR PARTE DE ESTE INSTITUTO. INSISTO, PORQUE EFECTIVAMENTE EL DÍA ES COMPLICADO, LAS HORAS TAMBIÉN LO SON, COMO PARA HACERLES SABER TAMBIÉN A LOS CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EL PRESENTE ACUERDO. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON USTED. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN TERCERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES HECHAS POR PARTE DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/609/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES, COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 25 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ESTATAL, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ Y POR EL CONSEJERO ESTATAL, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ. ES CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, ATENDIENDO A LA SOLICITUD HECHA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, DE VERDAD EMPEZAR YA CON LAS

NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO, DADO LO COMPLEJO DEL DÍA, DEL DÍA DE HOY”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SE ATIENDE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “POR FAVOR SECRETARIO CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. PREVIO, INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE SE INTEGRÓ A LAS ACTIVIDADES DE ESTE PLENO EL LICENCIADO ADÁN MANUEL RIVERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS. **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSEJERA PRESIDENTA, QUE ES EL TERCERO, CONCIERTE AL PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/610/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN FAVOR DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO, A VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN Y ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ, CANDIDATAS ELECTAS A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2183/2021 Y ACUMULADOS. PRIMERO.- ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN EN FAVOR DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO A VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN Y ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ, CANDIDATAS ELECTAS A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2183/2021 Y ACUMULADOS, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, LAS CUALES SERÁN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE, NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. TERCERO.- INTÉGRESE A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO, A VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN Y ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ, CANDIDATAS ELECTAS A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”. CUARTO.- SE**

INFORME Y SE REMITAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2183/2021 Y ACUMULADOS. QUINTO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DEL TRABAJO, MORENA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y A LOS CIUDADANOS: ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ, JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN, ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ. SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN PRIMERA RONDA UNA PARTICIPACIÓN, LA LICENCIADA, LA CONSEJERA, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA REFERIR EN SIMILITUD DE... DADO MIS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE EN LOS ANTECEDENTES, EN ESTE CASO DEL PRESENTE ACUERDO, ES EL 11 CON EL 9, TAMBIÉN NO GUARDAN RELACIÓN, POR LO CUAL SUGIERO ESPECIFICAR EFECTIVAMENTE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL DECRETO 690 Y CORRELACIONARLO DE MANERA ADECUADA, SI ASÍ SE DECIDE. Y EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, INSISTO, MENCIONAR QUE SE LES NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO, TANTO DE LOS CANDIDATOS COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON INDEPENDENCIA INSISTO, DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE ESTÁ ORDENADA EN LA PROPIA SENTENCIA. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN SEGUNDA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, UNA PARTICIPACIÓN, CONSEJERO PÉREZ SEGUNDA RONDA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ EN USO DE LA PALABRA: “MUY AMABLE CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES MUY BIEN, CON LA INTENCIÓN DE DARLE UN POQUITO MÁS DE CUERPO, DESDE MI PUNTO DE VISTA AL ACUERDO. Y QUÉ NOS DICE ESTA SENTENCIA SUP-REC-2183. EN SU... EN UNA DE SUS PARTES BUENO DETERMINA, ¿NO? QUE VINCULA A ESTE INSTITUTO, PARA QUE PREVIO VERIFICAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS, ES DECIR, LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN COMO REGIDORES. Y UNA VEZ HECHO ESTO, DEBERÁ INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO A ESA SALA SUPERIOR, DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS. MEDIAN... EN EL ACUERDO SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LOS

REGISTROS DE ELEGIBILIDAD, MEDIANTE ACUERDO, BUENO, SERÍA MEDIANTE UN OFICIO QUE PRESENTA EL... LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS ¿NO? Y BUENO, PUES YA EN LOS PUNTOS DE ACUERDO SE INSTRUYE AL SECRETARIO EMITIR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. ¿QUÉ SE SUGIERE? QUE SE AGREGUE UN PUNTO DE ACUERDO DONDE SE DÉ FUERZA A ESTA PARTE, QUE ES LO QUE NOS ESTÁN MANDATANDO ¿NO? DONDE SE DETERMINE QUE LOS CIUDADANOS, PONER LOS CIUDADANOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y ASÍ LE DAMOS CUERPO ENTRE EL OFICIO QUE MANDA LA DIRECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO QUE ESTARÍAMOS HACIENDO, A LO QUE NOS DETERMINA LA SALA SUPERIOR. ES A CONSIDERACIÓN. SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LICENCIADO ENRIQUE PÉREZ, CONSEJERO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN TERCERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, UNA PARTICIPACIÓN, USTED ÚNICAMENTE EN TERCERA RONDA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, YO ADEMÁS DE SUMARME A LOS COMENTARIOS HECHOS POR LOS CONSEJEROS ANTERIORMENTE, QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN QUE EN EL ANTECEDENTE 33 SE HABLA QUE EL CUMPLIMIENTO A LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, ESTE CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/526, SIN EMBARGO, ESE ACUERDO FUE EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA LOCAL, SIENDO LO CORRECTO REFERIR AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/601/2021, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CONCLUIMOS LAS 3 RONDAS CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. CONCLUIDAS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES HECHAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ Y LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/610/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN FAVOR DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO, A VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN Y ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ, CANDIDATAS ELECTAS A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2183/2021 Y ACUMULADOS, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS

PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 33 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ESTATAL, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ Y POR EL CONSEJERO ESTATAL, EL LICENCIADO ENRIQUE PÉREZ. ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 SE TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO AL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, TODA VEZ QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE PLENO. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". - - - - - LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL CUARTO, CORRESPONDE AL PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/611/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYEN TRES CIUDADANOS A LA LISTA DE CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", APROBADA MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/585/2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020. PRIMERO.- ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL MISMO. SEGUNDO.- SE APRUEBA INCLUIR A LOS CIUDADANOS: SAULO FRANCISCO CHÁVEZ HERRERA, EVELIA HUERTA SOLAR Y GRACIELA MENEZ LAUREANO, A LA LISTA DE CIUDADANOS QUE PARTICIPARAN COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, ENTREGUE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ACREDITAN A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: SAULO FRANCISCO CHÁVEZ HERRERA, EVELIA HUERTA SOLAR Y GRACIELA MENEZ LAUREANO, COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS SAULO FRANCISCO CHÁVEZ HERRERA, EVELIA HUERTA SOLAR Y GRACIELA MENEZ LAUREANO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. QUINTO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO A LA SALA REGIONAL CIUDAD

DE MÉXICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA SER INTEGRADOS EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020. SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "UNA PARTICIPACIÓN EN PRIMERA RONDA, ÚNICAMENTE EL CONSEJERO PÉREZ. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ, SI ES TAN AMABLE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES MUY BIEN, ES UN SEGUNDO ACUERDO EN EL CUAL AHORA YA SUMAMOS TRES PERSONAS MÁS Y TENEMOS UN TOTAL DE 19 PERSONAS QUE SE HAN INSCRITO Y QUE HAN LLEVADO A CABO TODO EL PROCEDIMIENTO COMO OBSERVADORES ELECTORALES. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA, PUES BUENO, LA INTENCIÓN DE MI PARTICIPACIÓN ES INVITAR A LA CIUDADANÍA QUE NOS SIGUE, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTÁN CON NOSOTROS Y QUE ESTAMOS TODOS VINCULADOS A PARTICIPAR DE ESTA FIESTA QUE SERÁ LA CONSULTA INÉDITA EN EL ESTADO DE MORELOS, A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, QUE TAMBIÉN NO SOLO SU PARTICIPACIÓN, SINO TAMBIÉN SU ATENCIÓN EN SUS REDES SOCIALES, EN SUS PÁGINAS DE INTERNET DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE TAMBIÉN PUEDAN HACER ESTA INVITACIÓN A LA CIUDADANÍA PARA QUE PARTICIPE EN ESTA FIESTA DEMOCRÁTICA, QUE RECORDEMOS SERÁ EL PRO... QUE HA SIDO PROPUESTA EN COMISIÓN Y SERÁ EL PRÓXIMO, A PROPUESTA TODAVÍA DE ESTE PLENO, PERO SERÍA HACIA EL 9 DE ENERO DE ESTE PRÓXIMO 2022. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN SEGUNDA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA Y ÚLTIMA". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN TERCERA UNA PAR... DOS PARTICIPACIONES: CONSEJERA MARTÍNEZ, CONSEJERO ALVARADO TERCERA RONDA. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, ADELANTE POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA REITERAR UNA OBSERVACIÓN QUE REALICÉ EN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE, EN DONDE SOLICITÉ QUE SE ESPECIFICARA QUE ESTOS CIUDADANOS SE INCLUYEN A LA LISTA DE OBSERVADORES QUE FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN EN SESIÓN DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE Y POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. SIN EMBARGO,

DADA LA PRECISIÓN QUE HICE, NO APARECE ESA OBSERVACIÓN, POR LO CUAL SUGIERO DE NUEVA CUENTA SE IMPACTE EN ESTE PROYECTO Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PÁGINA 33. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. CONSEJERO PEDRO ALVARADO ADELANTE POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. CON SU PERMISO. DENTRO DE LAS PÁGINAS 32 Y SIGUIENTES, PUES ESTÁ CONTENIDO EL CUADRO CON LA LISTA DE LOS CIUDADANOS QUE ESTÁN SIENDO APROBADOS COMO OBSERVADORES. SOLICITARÍA RESPETUOSAMENTE COMO EN OTRAS OCASIONES LO HE HECHO, QUE SE REVISE PUNTUALMENTE PUES TANTO LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ESTÁN SIENDO APROBADOS COMO OBSERVADORES, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ESCRITAS CON SUS ACENTUACIONES, ETCÉTERA ¿NO? ENTONCES ESO ES LO QUE SOLICITARÍA RESPETUOSAMENTE. DE MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ALVARADO. CON USTED CONCLUIMOS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN. CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES HECHAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SI SON TAN AMABLES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/611/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYEN TRES CIUDADANOS A LA LISTA DE CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", APROBADA MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/585/2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 41 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ESTATAL, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ Y POR EL CONSEJERO ESTATAL, EL MAESTRO PEDRO ALVARADO. ASIMISMO, CONSEJERA PRESIDENTA INFORMO QUE SE INTEGRÓ A LAS ACTIVIDADES DE ESTE PLENO, EL LICENCIADO ARTURO ESTRADA LUNA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA**

PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL QUINTO, TRATA DEL PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/612/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL SEGUNDO PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL. PRIMERO.- ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO.- SE APRUEBA EL SEGUNDO PROYECTO DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y EN CONSECUENCIA LOS AJUSTES PRESUPUESTALES RESPECTIVOS, EN TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO, QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN... QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CITADA DETERMINACIÓN. CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY AMABLE SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN PRIMERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SIN INTENCIÓN EN SEGUNDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIÓN EN TERCERA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/612/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL SEGUNDO PROYECTO DE

ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 44 MINUTOS, DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". ----- LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL SEXTO, TRATA DEL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASISTIDOS POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y POR EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PUNTO, SE ABRE UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN PRIMERA RONDA UNA PARTICIPACIÓN, CONSEJERO PÉREZ ÚNICA PARTICIPACIÓN. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES MUY BIEN, SEGUIMOS DANDO PASOS HACIA ESTA CONSULTA Y UN PUNTO FUNDAMENTAL LA LISTA NOMINAL ¿NO? NOS DA CERTEZA, NOS DA TRANQUILIDAD, NOS DA ELEMENTOS DE QUIÉN VA A ESTAR EJERCIENDO DICHO DERECHO EN CADA UNA DE ESTAS COMUNIDADES. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA, PUES BUENO, AGRADECER TANTO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LAS GESTIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, DE LA JUNTA LOCAL Y CONTAMOS CON LA LISTA NOMINAL, EN ESTE CASO EN FORMATO TXT. ¿Y QUÉ ELEMENTOS VAMOS A TENER Y ESTAMOS LLEVANDO A CABO? PORQUE ESTAMOS HACIENDO, RECUERDEN, UNA CONFORMACIÓN DE NUEVAS MANZANAS POR ASÍ LLAMARLE, DE COMUNIDADES QUE NO ESTÁN DENTRO DE LA LISTA, SINO PERTENECEN A UN TODO. Y CONTAREMOS CON LA SECCIÓN, EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL, MUNICIPIO, CLAVE Y NOMBRE, LOCALIDAD, CLAVE Y NOMBRE, Y MUY IMPORTANTE E INTERESANTE, ESTOS SON LAS NOVEDADES

Y MANZANA, QUE ES AHÍ DONDE ESTAMOS GENERANDO CON LAS MANZANAS EXACTAMENTE PARA INTENTAR TENER LA MAYOR COBERTURA ESPECÍFICA DE LAS COMUNIDADES. Y DE PARTE DE LAS PERSONAS, POR SUPUESTO, NOMBRE O NOMBRES, APELLIDO PATERNO, MATERNO, SEXO Y EDAD. ENTONCES ÉSTAS SERÁN LAS LISTAS CON LAS QUE ESTAREMOS CONTANDO EN CADA UNA DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN. Y BUENO, PUES ESTAMOS YA PRÓXIMOS Y LISTOS PARA IR GENERANDO ESTA CONSULTA EN LA CIUDADANÍA. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS POR LA ESCUCHA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN SEGUNDA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SIN PARTICIPACIÓN EN TERCERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 6 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASISTIDOS POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 48 MINUTOS, DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. - - - - LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO. EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL SÉPTIMO, TRATA DE LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL TERCER

TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 79, FRACCIÓN TERCERA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN PRIMERA RONDA UNA PARTICIPACIÓN, USTED ÚNICAMENTE EN PRIMERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PUES PONGO A CONSIDERACIÓN DE TODO EL CONSEJO ESTATAL, EL PRESENTE INFORME, QUE CORRESPONDE A LA... A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS QUE CORRESPONDEN AL TERCER TRIMESTRE. ES IMPORTANTE PRESENTARLO EL DÍA DE HOY, YA QUE TODO, TODA LA PARTE ADMINISTRATIVA SE HA LLEVADO A CABO EN TIEMPO Y FORMA, A LO LARGO DE TODO ESTE AÑO. ESTE INFORME FUE PRESENTADO ANTE EL CONGRESO. EN EL MOMENTO QUE LE CORRESPONDE. ENTONCES BUENO, NADA MÁS DECIR QUE ESTAMOS TERMINANDO EL AÑO Y ESTAMOS PROCURANDO DEJAR TODOS LOS PENDIENTES LISTOS EN ESTE MOMENTO. POR MÍ ES CUANTO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN SEGUNDA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA Y ÚLTIMA RONDA". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "SIN INTENCIÓN EN TERCERA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUY BIEN. POR FAVOR SECRETARIO DEBEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL 7 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SIENDO LAS 9 HORAS CON 50 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 79, FRACCIÓN TERCERA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". ----- LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. EL SIGUIENTE PUNTO ES EL OCTAVO Y TRATA DE LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OCTUBRE 2020 A NOVIEMBRE 2021. ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA

ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL INFORME PRESENTADO, SE ABRE UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SEGUNDA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SIN INTENCIÓN EN SEGUNDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN ÚNICAMENTE TERCERA USTED. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, NO QUIERO PERDER LA OPORTUNIDAD PARA AGRADECER TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARON A CABO A LO LARGO DE ESTE AÑO, UN AÑO MUY COMPLEJO Y QUE TIENE QUE VER EVIDENTEMENTE CON LA GENTE QUE ESTÁ COLABORANDO EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASIMISMO A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE. POR MÍ ES CUANTO. DAMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL 8 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. SECRETARIO POR FAVOR”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **SIENDO LAS 9 HORAS CON 53 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OCTUBRE 2020 A NOVIEMBRE 2021. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SI ES TAN AMABLE”. ----- LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL NOVENO, TRATA DE LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LAS ACTIVIDADES 2021. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN PRIMERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA UNA PARTICIPACIÓN, USTED EN PRIMERA RONDA ÚNICAMENTE”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, ANTES QUE NADA UNA DISCULPA PORQUE AGRADECÍ AL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EVIDENTEMENTE MIS AGRADECIMIENTOS SIGUEN EN PIE, SIN EMBARGO, SÍ QUIERO HACER UNA MENCIÓN ESPECÍFICA Y CONCRETA, SOBRE LA COMISIÓN DE QUEJAS, QUE ESTE AÑO TUVO MUCHÍSIMAS ACTIVIDADES Y PUES RECONOCER TODO EL TRABAJO TAN COMPLEJO QUE TUVIERON QUE ENFRENTAR A LO LARGO DE TODO, TODO ESTE AÑO. POR MÍ ES CUANTO Y

UNA DISCULPA NUEVAMENTE. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN SEGUNDA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN TERCERA RONDA NO HAY INTENCIÓN PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. SECRETARIO POR FAVOR DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA...”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “PUNTO 9 PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “AL PUNTO 9 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. LE INFORMO QUE **SIENDO LAS 9 HORAS CON 55 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL INFORME ANUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LAS ACTIVIDADES 2021. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL DÉCIMO, CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS 2021-2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROGRAMA, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SEGUNDA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “MISMOS TÉRMINOS, SIN INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TERCERA Y ÚLTIMA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN EN TERCERA, USTED ÚNICAMENTE. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “YO NADA MÁS, NADA MÁS MENCIONAR QUE ESTÁ CLARO QUE LAS ACTIVIDADES DEL IMPEPAC CONTINUÁN A PESAR DE QUE ESTAMOS POR CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL, TODO EL AÑO QUE ENTRA VAMOS A SEGUIR TENIENDO ACTIVIDADES, ACTIVIDADES MUY IMPORTANTES Y QUE VAN A IMPACTAR DE MANERA IMPORTANTE AL ESTADO DE MORELOS. Y BUENO, QUEDA PATENTE EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE PROGRAMA ANUAL. CONMIGO TERMINAMOS

LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN. POR FAVOR SECRETARIO DEMOS POR PRESENTADO EL PROGRAMA ANUAL, PRESENTADO EN EL NUMERAL 10 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SIENDO LAS 9 HORAS CON 56 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS 2021-2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL DÉCIMO PRIMERO, TRATA DE LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PROGRAMA, SE ABRE UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EN PRIMERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SEGUNDA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SIN PARTICIPACIÓN SEGUNDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. TERCERA RONDA”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SIN PARTICIPACIÓN EN TERCERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN. DE ACUERDO. DAMOS POR PRESENTADO EL PROGRAMA ANUAL, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCESOS ELECTORALES”. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SIENDO LAS 9 HORAS POR 58 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”. -----

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL DÉCIMO SEGUNDO, TRATA DE LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA TARJETA INFORMATIVA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TINTA INDELEBLE, A UTILIZARSE DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA CANDIDATURAS INDÍGENAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTA TARJETA INFORMATIVA, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN PRIMERA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA UNA PARTICIPACIÓN, EL CONSEJERO PÉREZ PRIMERA RONDA. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES COMO HEMOS VENIDO GENERANDO, PUES SE ESTÁN DANDO TODOS LOS ELEMENTOS ¿NO? AHORA LA TINTA INDELEBLE PARA ESTA CONSULTA, QUE BUENO, PUES ES UN PUNTO DE QUE NOS DA LA CERTEZA TANTO CON LA LISTA NOMINAL, LA TINTA INDELEBLE Y TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS. PERO HABLANDO AHORITA LA TINTA INDELEBLE, SÍ PRECISAR QUE PUES AGRADECIDOS CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, NOS... MEDIANTE UN CONVENIO DE COMODATO, NOS PRESTARON, NOS DIERON EN COMODATO UNA CANTIDAD DE TINTA INDELEBLE EN ROLL-ON, DE LA CUAL BUENO, SE UTILIZÓ ALGUNOS PARA LA ELECCIÓN DE COATETELCO, TAMBIÉN DECIRLO ¿NO? Y BUENO, LA INTENCIÓN ERA QUE SE PUDIERAN UTILIZAR Y EVITAR ESTE COSTO CON... PARA LA CONSULTA. SIN EMBARGO, PUES NOS INFORMÓ EL PROPIO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE A FECHA DE HOY PRECISAMENTE, 31 DE DICIEMBRE, PUES CADUCABAN O QUEDABAN YA INSERVIBLES DICHAS TINTAS INDELEBLES. CON TIEMPO, PUES BUENO, SE GENERÓ AHÍ EL RECONOCIMIENTO AL ÁREA. Y COMO ANTERIORMENTE SE COMPRABA AL POLITÉCNICO NACIONAL, QUE RECORDEMOS, ES EL ÚNICO QUE REALIZA ESTA TINTA Y AFORTUNADAMENTE PUES BUENO, ESTÁ EN ELECCIONES TAMBIÉN A NIVEL ESTATAL EN ALGUNOS OTROS LUGARES, PUES YA TUVIERON A BIEN PRESENTARNOS O QUE SE PUDIERAN ADQUIRIR 270 ENVASES DE TINTA. EN CORRELACIÓN CON EL ACUERDO DE COMODATO CON EL INE, PUES BUENO, UNO DE LOS PUNTOS QUE NOS DECÍAN: -BUENO, AHORA USTEDES INSTITUTO PUES GENEREN LA DESACTIVACIÓN-, PORQUE SE DESACTIVA LA TINTA Y SE CONFINA. ¿DÓNDE? IGUALMENTE EN EL POLITÉCNICO NACIONAL. PUES BUENO, ESTO YA SE LOGRÓ Y ESTARÍAMOS DANDO CUENTA EN PRÓXIMO TIEMPO, POSTERIOR A LA CONSULTA, DE LA DESACTIVACIÓN DE LA QUE NOS PRESTÓ EN INE SEÑOR SECRETARIO, PARA DARLE CUENTA Y GENERAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y ESTO SERÁ SIN COSTO. TAMBIÉN AQUÍ EL AGRADECIMIENTO AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE NOS DESACTIVARÁ TANTO LO QUE NOS DIO EN COMODATO EL INE, COMO EN SU MOMENTO LAS TINTAS QUE NOSOTROS ADQUIRIMOS, SERÁ DESACTIVADO Y EL CONFINAMIENTO, PORQUE CONFINAN LA PARTE QUÍMICA, SERÁ SIN COSTO TAMBIÉN. SIN EMBARGO, EL COSTO DE LAS 270 YA HABÍA SIDO PROVISIONADO Y YA HA SIDO EJECUTADO. ENTONCES PUES

BUENO, TENEMOS AHÍ UN ELEMENTO MÁS DE CERTEZA PARA NUESTRA ELECC... PERDÓN, NUESTRA CONSULTA INDÍGENA. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN. SERÍA CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS POR LA INFORMACIÓN CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EN SEGUNDA RONDA CONSEJERA PRESIDENTA, NO HAY INTENCIÓN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "TERCERA RONDA". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "SIN INTENCIÓN EN TERCERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "BIEN. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, DAMOS POR PRESENTADA LA TARJETA INFORMATIVA ASENTADO EN EL NUMERAL 12 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA". LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **SIENDO LAS 10, SIENDO LAS 10 HORAS CON 02 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADA LA TARJETA INFORMATIVA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TINTA INDELEBLE, A UTILIZARSE DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA CANDIDATURAS INDÍGENAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. ES CUANTO PRESIDENTA**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----
LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL DÉCIMO TERCERO, TRATA DE LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN DE PLENO. ES CUANTO**". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. PUES UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 10 HORAS CON 03 MINUTOS DE ESTE VIERNES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU PRESENCIA Y LOS ESPERAMOS EN UN RATITO. HASTA LUEGO. QUE TENGAN EXCELENTE DÍA". -----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ

PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

PARTIDO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN
MORELOS
C. JESÚS FLORES NAVARRETE

PARTIDO FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y
UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE
MORELOS
C. ARTURO ESTRADA LUNA

PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA

PARTIDO FUERZA POR MÉXICO
C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 9 HORAS CON 02 MINUTOS DEL DÍA **31** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, HAGO CONSTAR QUE SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL, LOS CIUDADANOS: MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ; LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO; LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS, C. JESÚS FLORES NAVARRETE; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN. -----

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE AL VERIFICARSE LA NO EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO SOLICITA SE LEVANTE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, A TIEMPO DE QUE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.- DOY FE.- LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MORELOS; ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y ARTÍCULO 6, INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----

Acuerdos tomados en la sesión Extraordinaria Urgente de fecha 31 de Diciembre de 2021, a las 9:00 Hrs.

IMPEPAC/CEE/609/2021.

EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/609/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES, COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, HILARIO PATIÑO PAVÓN, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS; GUSTAVO PATIÑO PAVÓN, COMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y JOSÉ LUIS PAVÓN VELÁZQUEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO; PILARCITO AGUILAR TADEO, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y VANIA LÓPEZ VERGARA, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2140/2021 Y ACUMULADO, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 25 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ESTATAL, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ Y POR EL CONSEJERO ESTATAL, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ.

Sin votos particulares.

Link en la página de impepac del acuerdo: http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2021/12%20Dic/A-609-S-E-U-31-12-21_2021.pdf

IMPEPAC/CEE/610/2021.

EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/610/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN FAVOR DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS: ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y JESÚS JORGE PRADO GARCÍA, COMO CANDIDATOS ELECTOS A LA SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIO Y SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA; ASÍ COMO, A VERÓNICA JERÓNIMO MORÁN Y ANDREA SARMINA DOMÍNGUEZ, CANDIDATAS ELECTAS A LA SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-2183/2021 Y ACUMULADOS, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 33 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ESTATAL, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ Y POR EL CONSEJERO ESTATAL, EL LICENCIADO ENRIQUE PÉREZ.

Sin votos particulares.

Link en la página de impepac del acuerdo: http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2021/12%20Dic/A-610-S-E-U-31-12-21_2021.pdf

IMPEPAC/CEE/611/2021.

EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/611/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; MEDIANTE EL CUAL SE INCLUYEN TRES CIUDADANOS A LA LISTA DE CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA "CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021", APROBADA MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/585/2021, EN ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 41 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA ESTATAL, LA MAESTRA ELIZABETH MARTÍNEZ Y POR EL CONSEJERO ESTATAL, EL MAESTRO PEDRO ALVARADO.

Sin votos particulares.

Link en la página de impepac del acuerdo: http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2021/12%20Dic/A-611-S-E-U-31-12-21_2021.pdf

IMPEPAC/CEE/612/2021.

EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/612/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA EL SEGUNDO PROYECTO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES CON APLICACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 44 MINUTOS, DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Sin votos particulares.

Link en la página de impepac del acuerdo: http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2021/12%20Dic/A-612-S-E-U-31-12-21_2021.pdf

CONVENIO. EL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASISTIDOS POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SIENDO LAS 9 HORAS CON 48 MINUTOS, DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INE**", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASISTIDOS POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, EN LO SUCESIVO "**EL IMPEPAC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y POR EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DEL ESTADO DE MORELOS SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictó sentencia en autos del juicio ciudadano **SCM-JDC-403/2018**, determinado como efectos lo siguiente:

[...]

3. Al Instituto local, para que:

3.1. En forma previa al inicio del próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a Diputaciones locales y Ayuntamientos, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal

Así también, deberá verificar que los partidos políticos, atendiendo a lo señalado en el numeral anterior, implementen las acciones afirmativas y las hagan efectivas para que se permita consolidar el derecho en igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.

3.2. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, realice en la entidad federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, verificar y determinar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente.

Para tal efecto, la autoridad electoral local debe allegarse de información, mediante la propia comunidad y/o por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen en dicha comunidad.

Por ejemplo, debe acudir a la realización de dictámenes periciales, entrevistas con los habitantes, informes de las autoridades municipales legales y tradicionales, con el objetivo de determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicha comunidad para la elección de sus autoridades, así como constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo local que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión.

En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres.

Lo anterior, atendiendo los criterios contenidos en las tesis XI/2013 y XII/2013 aprobadas por la Sala Superior de rubros USOS Y COSTUMBRES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE VERIFICAR Y DETERMINAR LA EXISTENCIA HISTÓRICA DE DICHO SISTEMA EN UNA COMUNIDAD Y USOS Y COSTUMBRES. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS CONSULTAS EN COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, PARA CELEBRAR ELECCIONES.

[...]

2. Que con fecha trece de agosto de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **SCM-JDC-88/2020** y acumulados, referenciando los efectos siguientes:

[...]

DECIMO. Efectos.

1. Revocación de Acciones Afirmativas

Dado que resultaron fundados diversos agravios, la consecuencia es revocar los Acuerdos impugnados, con la finalidad de implementar acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos para candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones [...]

2. Actos que el Instituto Local deberá realizar para implementar acciones afirmativas a favor de personas indígenas para su aplicación en el proceso electoral 2020-2021.

Ahora bien, en vista de la revocación de los acuerdos que regulan las acciones afirmativas para personas indígenas emitidas por el Instituto Local, esta Sala Regional considera que existen las condiciones temporales para que la autoridad responsable emita **nuevos acuerdos en los que bajo los parámetros detallados en la sentencia, regule acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, para su aplicación en el proceso electivo 2020-2021 a celebrarse en la entidad.**

Lo anterior es así porque desde la visión de este órgano jurisdiccional, los lineamientos que el Instituto Local emitió para regular las acciones afirmativas a favor de personas indígenas para cargos de elección popular de Ayuntamientos y diputaciones en la entidad (revocadas): i) fueron dictadas antes de noventa días del inicio del proceso electoral local ii) En términos de lo resuelto por la Sala Superior en el SUP-RAP-726/2017, los lineamientos sobre acciones afirmativas para personas indígenas no implican una modificación fundamental y iii) existe la temporalidad suficiente para que (por lo menos antes del inicio de las precampañas) se definan las acciones afirmativas y su aplicabilidad sea viable.

En efecto, esta Sala Regional comparte el criterio de la Sala Superior en el SUP-RAP-726/2017.

En ese asunto, la Sala Superior conoció de demandas en contra del acuerdo INE/CG508/2017, emitido en noviembre de dos mil diecisiete (una vez iniciado el proceso electoral federal) por el que se implementaron medidas afirmativas a favor de personas indígenas y mujeres en la elección de diputaciones federales; al respecto, uno de los agravios se basó en que dicho acuerdo vulneraba el artículo 105 de la Constitución Federal al haberse creado una vez iniciado el proceso electoral, esto es, sin cumplir con los noventa días previos que traza el artículo constitucional acerca de modificaciones fundamentales en materia electoral.

Al analizar este argumento, la Sala Superior concluyó que no asistía la razón a la parte recurrente porque:

-Los lineamientos constituían una instrumentación accesorio y temporal, que únicamente moduló el derecho y obligación constitucional que tienen los partidos políticos de presentar las candidaturas respetando el principio de paridad de género **y potencializa el principio de pluralismo cultural reconocido en la Constitución Federal**, que no implicó una afectación fundamental al principio de auto organización de los partidos políticos **y no vulneró el principio de certeza electoral.**

-La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido que la previsión contenida en el artículo 105 constitucional no puede considerarse como tajante, toda vez que admite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral ya sea dentro del plazo de noventa días anteriores al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse o una vez iniciado éste, con la limitante de que no constituyan **"modificaciones legales fundamentales.**

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que las "modificaciones legales fundamentales" como una modificación a una ley electoral, sin

importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través de la cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, incluyendo las autoridades electorales. Por lo que las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto materialmente legislativo no repercute en las reglas a seguir durante el proceso electoral.

-Consecuentemente, si las modificaciones tenían como única finalidad precisar la forma en cómo los partidos políticos debían en cumplir con su obligación constitucional y legal de presentar las candidaturas de manera paritaria, y fomentar la participación de las minorías indígenas, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las modificaciones legislativas no son de naturaleza trascendental para el proceso electoral, **si su carácter es accesorio** o de aplicación contingente, por lo que, la falta de cumplimiento del requisito formal de su promulgación y publicación sin mediar el plazo de noventa días a que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal no producirá su invalidez, pues aun en el supuesto de que rompieran con la regularidad constitucional por diversos motivos, **su reparación bien podría ordenarse sin dañar alguno de los actos esenciales del proceso electoral, aunque éste ya hubiera comenzado.**

-En este sentido, la emisión de los lineamientos no constituía modificaciones fundamentales a los actos esenciales e imprescindibles de alguna de las etapas del proceso electoral, en especial la atinente a los procesos de selección de candidaturas y al procedimiento de su registro, puesto que el objeto y finalidad de tales procedimientos no fue alterado, ya que solamente se establecieron cuestiones instrumentales para optimizar el principio de paridad de género y pluralismo cultural de los sujetos obligados por la Constitución Federal y la ley.

-El principio contenido en el artículo 105 constitucional no se vio afectado de manera fundamental con la implementación de dichas medidas, porque si bien los partidos políticos nacionales ya habían definido sus métodos de selección de candidaturas previo a la aprobación de los lineamientos impugnados, ello no era obstáculo para dar cumplimiento a dichas reglas, dado que podían modificar el método de selección aprobado y tomar las medidas necesarias para tales efectos.

De modo que, como ya se precisó, esta Sala Regional estima que, **en el caso concreto**, la implementación de las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos al no constituir una modificación fundamental, en términos del artículo 105 de la Constitución Federal; **la reparación para el proceso electoral que dará inicio en septiembre es factible.**

Lo anterior porque, se insiste, la creación de acciones afirmativas en materia indígena en el estado de Morelos tiene como base el artículo 1 y 2 de la Constitución Federal, diversos tratados internacionales a favor de las personas indígenas; así como la sentencia emitida sobre el tema en el Juicio de la Ciudadanía SCM- JDC-403/2018, en el que se ordenó, desde el año dos mil dieciocho, que se crearan acciones afirmativas a favor de este grupo.

Por lo que, atendiendo a que la obligación de crear acciones afirmativas a favor de personas indígenas en el estado de Morelos se encuentra justificada tanto dentro del marco constitucional y convencional, así como en una sentencia que fue emitida desde el año dos mil dieciocho, cuyo conocimiento, por cierto, fue previo tanto para el Instituto Local como para los actores políticos que intervendrán en el próximo proceso electoral.

Además de que, nos encontramos previo al inicio del proceso electoral de la entidad es que existen las circunstancias jurídicas y temporales para que el Instituto Local emita, bajo ciertas directrices, nuevos lineamientos para configurar medidas compensatorias a favor de las personas indígenas con aplicabilidad al proceso electivo que dará comienzo en septiembre.

En consecuencia, **se ordena al Instituto Electoral que para el proceso electoral que dará inicio en la primera semana de septiembre de este año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Local:**

1. Emita los Acuerdos necesarios en los que implemente acciones afirmativas a favor de personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones.

Lo anterior, tomando en cuenta que:

-Los **municipios indígenas por decreto** no deben ser incorporados en las acciones afirmativas relacionadas con la representación de personas indígenas en los ayuntamientos, dado que, lo que se busca es que municipios no indígenas (pero con población indígena) cuenten con medidas compensatorias para el registro de candidaturas de Ayuntamientos y diputaciones.

-Para determinar el número y porcentaje de población indígena en municipios no indígenas y distritos, debe considerarse el criterio de la autoadscripción y no solo el aspecto lingüístico, por lo que, debe analizar, con perspectiva intercultural y atendiendo a los objetivos de las acciones afirmativas explicadas en esta sentencia la, documentación que posee para determinar la cantidad o porcentaje de población indígena, en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas.

Como, por ejemplo, el intercensal del INEGI del dos mil quince (utilizando el factor de la autoadscripción), así como el Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, en el que se percibe en qué municipios se encuentran comunidades y pueblos indígenas en la entidad (con independencia del número de población que pertenezca a este grupo).

-Se implementen acciones afirmativas a favor de personas indígenas en municipios no indígenas, pero con población indígena (mayor o minoritariamente) y distritos, no solo bajo parámetros porcentuales razonables, sino de los elementos contextuales del estado de Morelos (con base en el criterio de la Sala Superior SUP- REC-28/2019 que se detalló en la presente sentencia), que materialicen que, en municipios no indígenas y distritos, personas que pertenecen a este sector accedan a candidaturas de elección popular.

Tomando en cuenta, además, los lineamientos que, sobre la esencia de acciones afirmativas para candidaturas indígenas en las entidades federativas debe prevalecer y **descartando el factor mayoritariamente poblacional del 60% (sesenta por ciento) que se implementó indebidamente por parte del Instituto Local** y con base en un precedente de la Sala Superior que no resulta aplicable al caso.

Y, en adición, la interpretación que, sobre las candidaturas indígenas regladas en el Código Local se hizo en esta sentencia, justificando, en su caso, el contexto del Estado de Morelos y su legislación para implementar, de manera adicional, acción afirmativa de género en las medidas compensatorias a favor de las personas indígenas.

Actos que el Instituto Local deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la sentencia, informando del cumplimiento a esta Sala Regional, dentro del día hábil siguiente a su ejecución, remitiendo las constancias respectivas.

Bajo el apercibimiento a cada una de las personas integrantes del Instituto Local que, de incumplir con lo ordenado en la presente sentencia, se les impondrá una medida de apremio

de las comprendidas en la Ley de Medios y, en adición, se dará vista a las autoridades correspondientes.

Por ello, ante lo expuesto se ordena al Instituto Local que, una vez culminado el proceso electivo, dentro de los quince días siguientes a que ello ocurra, el Instituto Local deberá:

- Llevar a cabo la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018.

- Recabar información estadística actualizada sobre el número de población indígena de la entidad, datos del INEGI con base en la figura de la autoadscripción y con pruebas antropológicas, visitas a las comunidades y pueblos indígenas e incluso con el propio diálogo que, por la consulta previa a este colectivo, durante este procedimiento, el Instituto Local tendrá.

- A partir de ello y de ponderar las circunstancias de la entidad de Morelos, modificar o, en su caso, implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

Insistiendo en que, en todas las etapas, se deberá consultar a las comunidades y pueblos originarios, de conformidad con los parámetros que sobre el tema han delineado la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

[...]

3. El veintiocho de enero de dos mil veinte, “EL IMPEPAC” aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, mediante el cual determinó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, que tendría entre otras, las siguientes atribuciones: *Generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política; fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas; la búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas; generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas, y finalmente, dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCMJDC-403/2018.*

4. Que en sesión extraordinaria urgente declarada permanente iniciada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/117/2020**, mediante el cual se aprobaron las acciones afirmativas y criterios a implementar por este órgano electoral local para garantizar la participación de ciudadanas y ciudadanos indígenas como candidatas y candidatos a las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Electorales Local 2020-2021.

De igual manera, se precisa que el diecisiete de noviembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/263/2020**, mediante el cual se adecuan las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones locales en el Proceso Electorales Local 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas.

5. Que en sesión extraordinaria urgente declarada permanente iniciada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2020**, se aprobaron los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SCM-JDC-88/2020** y acumulados.

A su vez, se manifiesta que el diecisiete de noviembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/264/2020**, mediante el cual se aprobó la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas.

6. El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/048/2021**, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo para la Consulta Previa a las comunidades indígenas en el Estado de Morelos, en acatamiento de las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 relativo a las acciones afirmativas para las candidaturas indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral 2020-2021.

7. Con fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos.

8. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/154/2021**, aprobó los **Lineamientos para la Consulta, previa, libre e informada a los Pueblos y Comunidades Originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021**.

9. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**, mediante el cual se aprobaron la guía para la ciudadanía que participará en las mesas receptoras de opinión de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas, en acatamiento de los resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020; así como, la guía para el personal de "**EL IMPEPAC**" que participará en la organización de la consulta antes referida.

10. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/480/2021**, mediante el cual se aprobaron los modelos de documentación para la Consulta que realizara esta autoridad electoral local, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes SCM-JDC-403/20218 y SCM-JDC-088/2020.

11. El veintiuno de Julio de dos mil veintiuno, mediante oficio número **IMPEPAC/PRES/MGJ/860/2021**, la Maestra Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido a la Maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en el Estado de Morelos, con atención al Ingeniero Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en el cual se expone que en atención a los numerales III.3 y III.4 del Convenio de Coordinación y Colaboración y del apartado 10.1, consideraciones del Anexo Técnico celebrado ente el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense, en seguimiento a las actividades inherentes a este órgano electoral; así como las relacionados al cumplimiento de las sentencias identificados con los números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y acumulados; solicitó el apoyo para que se proporcione el número de ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores con corte al 30 de junio de 2021, así como listados nominales con fotografía de las Ciudadanas y Ciudadanos residentes de las localidades y colonias que cuenten con credencial vigente con un corte al 30 de septiembre de 2021, de las comunidades contenidas en el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, aprobado por el Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 de fecha 06 de marzo de 2021.

12. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001075/2021, la Maestra Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido a la Maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en el Estado de Morelos, con atención al Ingeniero Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en el cual se expone que en atención a los numerales III.3 y III.4 del Convenio de Coordinación y Colaboración y del apartado 10.1, consideraciones del Anexo Técnico celebrado ente el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense, en seguimiento a las actividades inherentes a este órgano electoral; así como las relacionados al cumplimiento de las sentencias identificados con los números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y acumulados; para hacerle del conocimiento que en momento, previo a la realización de la consulta, se solicitara los listados nominales con fotografía de las ciudadanas y ciudadanos residentes en las localidades y colonias que en dicho documento se relacionaron, que cuenten con credencial de elector vigente con corte al 30 de septiembre de 2021.

13. El veintinueve de septiembre dos mil veintiuno, "**EL IMPEPAC**", formuló atenta solicitud a "**EL INE**", con el fin de formalizar Convenio de Apoyo y Colaboración entre ambas instituciones, para la entrega de los cuadernillos de Listas Nominales de Electores con Fotografía, que serán utilizados en las elecciones por usos y costumbres de los municipios indígenas del Estado de Morelos.

14. El once de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/555/2021**, mediante el cual se aprueba la pregunta materia de la consulta, así como la descripción del tema de la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena implementadas por el IMPEPAC en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos de los expedientes SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2021.

15. Aunado a lo anterior, el artículo 132, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la técnica censal es el procedimiento que el Instituto instrumentará para la formación del Padrón Electoral. Esta técnica se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años de edad, consiste en:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación, y
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

Así mismo, que la información básica contendrá la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

Además que concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

Y por consiguiente, formar el Padrón Electoral a partir de la información básica recabada, se procederá en los términos del siguiente Capítulo.

16. A su vez, en el Anexo 19.3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de la lista nominal de electores que se utilizará en la jornada electoral, apartado 4.1, denominado definición del número de tantos a imprimir; señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de sus áreas de competencia, elaborará e imprimirá los tantos de las Listas Nominales de Electores a utilizar en las Jornadas Electorales, conforme a los plazos que se establecen en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación y Colaboración que suscribe el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

DECLARACIONES

I. DE "EL INE"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso g) y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "**LA LGIPE**", "**EL INE**" es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de sus actividades, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad son sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. Que los artículos 4, 5, y 27 de "**LA LGIPE**", establecen que "**EL INE**" y "**EL IMPEPAC**" dispondrán de lo necesario para el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas en el ámbito de su competencia.

I.3. Que en términos del artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), f) y g) de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.4. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de **"LA LGIPE"**, dispone que **"EL INE"** tendrá entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

I.5. Que en términos del artículo 126, numerales 1 y 3 de **"LA LGIPE"**, prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutiva, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. Así como, los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

I.6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54, numeral 1, incisos b) y d) de **"LA LGIPE"**, **"LA DERFE"** tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la Ley de la materia.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de representarlo legalmente y participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **"LA DERFE"** para los procesos electorales locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, incisos a) y g) de **"LA LGIPE"**.

I.8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, código postal 14610, en la Ciudad de México.

II. DE "EL IMPEPAC":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo primero y 79, fracción IV del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en lo sucesivo “**EL CÓDIGO LOCAL**”, “**EL IMPEPAC**” es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. Así, el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de Dirección de “**EL IMPEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, equidad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género todas las actividades del citado Instituto.

II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, fracciones I y IV de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, la Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección de “**EL IMPEPAC**” tiene la atribución legal para firmar conjuntamente con el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas y el Secretario Ejecutivo el presente Convenio con “**EL INE**”, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Que de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción I de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección de “**EL IMPEPAC**”, cuenta con la representación legal del mismo Instituto, teniendo la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones.

II.4. Que de conformidad con los artículos 81, fracción III, 82, y 88 BIS, fracción XIII, de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, EL Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas de “**EL IMPEPAC**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en concordancia con el acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2021 de fecha cinco de mayo, mediante el cual se designa la integración de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

II.5 Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de estas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

En razón de los antecedentes y declaraciones señaladas, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en documentar las bases de Colaboración entre “**LAS PARTES**”, mediante los cuales “**EL INE**” por conducto de “**LA DERFE**” proporcione a “**EL IMPEPAC**” a más tardar el 17 de diciembre de 2021, la base de datos en formato .TXT de la Lista Nominal de Electores, utilizada en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 en el Estado de Morelos, la cual contendrá los siguientes campos: sección, distrito electoral local, municipio (clave y nombre), Localidad (clave y nombre) manzana, nombre (s), apellidos paterno, apellido materno, sexo y edad; para el desarrollo de la Consulta Previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

SEGUNDA. “**EL IMPEPAC**” es responsable de los gastos de operación relacionados con entrega de la base de datos, así como, en general, de aquellas actividades que resulten del cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico.

TERCERA.- Como responsable de recibir la información que sea entregada por **"EL INE"** materia del presente convenio, **"EL IMPEPAC"** designa como enlace responsable a:

NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	victor.jimenez@impepac.mx

El enlace responsable de **"EL IMPEPAC"**, asume la responsabilidad de la información que reciba, firmando la Declaratoria de Confidencialidad y el Protocolo para la generación y entrega de información del Padrón Electoral, así como de la llave pública para el cifrado de la información que recibe, conforme a la Guía para la generación de llaves y descifrado de archivos GPG4win Kleopatra.

CUARTA. La entrega de la información y documentación realizada por **"EL INE"** a **"EL IMPEPAC"** con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma.

En ningún caso, **"EL IMPEPAC"** podrá disponer de la información que se le entrega para fines distintos que los establecidos en el presente acuerdo de voluntades.

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la reserva, confidencialidad, salvaguarda y la custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LA LGIPE"**, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, el Reglamento de **"EL IMPEPAC"** en Materia de Protección de Datos Personales, en el Reglamento de Elecciones de **"EL INE"**, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejo Generales, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, y demás normatividad aplicable.

Con motivo de la entrega que **"LA DERFE"** realiza de la información de la lista nominal de electores, a través de la **"JLE"** a **"EL IMPEPAC"** derivado de la presente

consulta indígena, como sujetos obligados deberán garantizar la privacidad y la protección de los datos personales de las personas, a los cuales tenga acceso en el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

En función de las atribuciones que le asisten, el Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"** tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de las Listas Nominales de Electores que se impriman se restrinja a las actividades de la consulta indígena que se efectuará, por parte del representante debidamente acreditado.

Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, **"EL IMPEPAC"** se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales proporcionados.

Por lo tanto, **"EL IMPEPAC"** deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto determinar que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá y serán exigibles aún después de finalizar sus relaciones con el mismo y en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

En caso de que cualquier servidor público vulnere la confidencialidad de los datos referidos y utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, se le aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable y serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

QUINTA. - "EL IMPEPAC" se compromete al borrado seguro y posterior destrucción del medio magnético que le fue entregado a más tardar 05 días posteriores a la conclusión de la jornada electiva, mediante oficio en el que se manifieste que no se reprodujo ni almacenó por ningún otro medio impreso, magnético u óptico la Lista Nominal de Electores.

Para el caso de que se requiera imprimir la Lista Nominal de Electores **"EL IMPEPAC"** se compromete a la destrucción de la misma a más tardar cinco días posteriores a la jornada electiva, lo que se hará constar en un Acta Administrativa y en la que se manifestará que todos los ejemplares impresos fueron destruidos, sin que se haya generado alguna copia de los mismos. Dicha Acta deberá ser entregada a la Junta Local Ejecutiva de la entidad a más tardar al día siguiente hábil de la destrucción.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, previa notificación a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. Este instrumento tendrá una duración limitada, de un año a partir de su suscripción. El período que permanezca vigente el presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos cinco días hábiles de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

Las decisiones que se tomen en este sentido, serán formalizadas por escrito entre las partes, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. **"EL IMPEPAC"** se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos.

El presente Convenio se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **"EL INE"**
El Secretario Ejecutivo

Por **"EL IMPEPAC"**
La Consejera Presidenta

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Mtra. Mireya Gally Jordá

El Director Ejecutivo del
Registro Federal de Electores

El Secretario Ejecutivo

Ing. René Miranda Jaimes

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos



La Vocal Ejecutiva Local

**El Presidente de la Comisión
Ejecutiva Temporal de Asuntos
Indígenas**

Mtra. Liliana Díaz de León Zapata

Lic. José Enrique Pérez Rodríguez

Estas firmas, corresponden al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia Registral, para la Consulta Previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Morelos, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, que consta de 15 fojas útiles en el anverso y reverso.

INFORME. SIENDO LAS 9 HORAS CON 50 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL INFORME QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE) DEL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 79, FRACCIÓN TERCERA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2021
DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

FUENTE DE INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTADOS			JUSTIFICACIÓN
	DISPONIBLE	DEVENGADO	RECAUDADO	
APROVECHAMIENTOS				
Otros ingresos	\$1,724.01	\$1,724.01	\$1,724.01	Ingresos por intereses bancarios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre 2021
Otros ingresos	\$52,700.00	\$52,700.00	\$52,700.00	Indemnización Focus, referencia anexo 042140482
Refrendo	\$121,252.00	\$121,252.00	\$121,252.00	Refrendo de Honorarios Asimilados a Salarios provisionados en 2020 para el pago de COTAPREP, a fin de ocuparse en el pago de intervinientes durante el periodo de provención.
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (Según Clasificador por rubro de Ingresos CORAC) Presupuesto modificado	\$11,702,123.80	\$11,702,123.80	\$11,294,712.75	Ingresos para pago de Servicios Personales, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles y participaciones y aportaciones de los meses de julio, agosto y septiembre 2021. Quedan pendientes de recaudar del mes de septiembre \$407,411.11 (Materiales y Suministros \$164,000.00 y Servicios Generales por \$243,411.11).
AYUDAS SOCIALES				
Ayudas sociales a Entidades de Interés Público	\$22,992,123.00	\$22,992,123.00	\$22,992,123.00	Ingresos para financiamiento público a los Partidos Políticos, por año ordinario, actividades específicas y actividades de representación política 8% correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre 2021.
PENSIONES Y JUBILACIONES				
Pensionados	\$1,687,996.84	\$1,687,996.84	\$1,687,996.84	Ingresos para pago de nómina y compensación de pensionados correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre 2021.
T O T A L	\$36,557,909.71	\$36,557,909.71	\$36,156,498.60	

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			JUSTIFICACIÓN DEL DEVENGADO
		DISPONIBLE	DEVENGADO	SIN DEVENGAR	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,576,170.43	\$10,348,337.76	\$2,236,832.67	
1131	Salario Base al Personal Permanente	\$6,079,254.21	\$6,532,067.94	\$147,156.27	Erogaciones en sueldos del personal base del periodo de julio a septiembre del 2021. El recurso disponible se ocupará en transferencia presupuestal para complementar el pago de apoyos a Consejeros Municipales para la primera quincena de octubre.
1211	Honorarios Asimilados a Salarios	\$17,791.16	\$17,791.16	\$0.00	Honorarios pagados.
1221	Administrativos Eventuales	\$2,150,007.87	\$1,181,820.15	\$968,187.72	Erogaciones al personal eventual de los meses de julio, agosto y septiembre 2021 de las diferentes Direcciones y Áreas del Instituto. La diferencia está comprometida para el pago del personal de proceso para los meses de octubre-diciembre. El recurso disponible está comprometido para el pago de personal de proceso.
1321	Prima Vacacional Personal Base	\$196,069.83	\$157,223.18	\$38,846.45	Prima vacacional proporcional de julio a septiembre del 2021. El recurso disponible está comprometido para el pago de personal de proceso.
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$81,301.38	\$10,786.80	\$50,514.49	Prima vacacional proporcional de julio a septiembre del 2021. El recurso disponible está comprometido para el pago de personal de proceso.
1325	Gratificación Fin de Año Personal Base	\$1,571,802.99	\$1,408,403.44	\$163,259.55	Proporcional Devengado de aguinaldo personal base del 01 de julio al 30 de septiembre 2021. El recurso disponible se ocupará en transferencia presupuestal para complementar el pago de apoyos a Consejeros Municipales para la primera quincena de octubre.

1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$525,745.04	\$298,008.14	\$259,737.90	Proporcional. Devengado de aguinaldo personal eventual del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021. El recurso disponible está comprometido para el pago de personal de proceso.
1411	IMSS Personal Base	\$523,893.66	\$457,678.17	\$86,015.49	Pago de cuotas patronales del IMSS del personal base de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
1412	IMSS Personal Pensionado	\$23,614.13	\$15,469.26	\$8,163.87	Pago de cuotas patronales del IMSS de pensionados por el periodo de julio, agosto y septiembre del 2021.
1413	IMSS Personal Eventual	\$298,691.07	\$109,432.19	\$180,258.88	Pago de cuotas patronales del IMSS del personal eventual de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021. El recurso disponible está comprometido para el pago de cuotas del personal de proceso.
1421	INFONAVIT Personal Base	\$399,897.80	\$301,562.57	\$58,335.23	Pago de cuotas patronales del INFONAVIT del personal base de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
1422	INFONAVIT Personal Pensionado	\$12,887.11	\$8,849.17	\$6,047.94	Pago de cuotas patronales del INFONAVIT de pensionados de julio a septiembre del 2021.
1423	INFONAVIT Personal Eventual	\$153,837.25	\$73,107.55	\$80,729.70	Pago de cuotas patronales del INFONAVIT del personal eventual del periodo de julio a septiembre del 2021. El recurso disponible está comprometido para el pago de cuotas del personal de proceso.
1431	RCV Personal Base	\$373,245.95	\$310,482.57	\$62,763.38	Pago de cuotas patronales de RCV (Retiro, cesantía y vejez) del personal base de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
1432	RCV Personal Pensionado	\$13,254.01	\$7,054.64	\$6,229.37	Pago de cuotas patronales de RCV (Retiro, cesantía y vejez) de los pensionados de los meses de julio a septiembre del 2021.
1433	RCV Personal Eventual	\$174,574.65	\$61,883.00	\$112,691.65	Pago de cuotas patronales de RCV (Retiro, cesantía y vejez) del personal eventual de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021. El recurso disponible está comprometido para el pago de cuotas del personal de proceso.
1592	Aportaciones al ICTSSEM Personal Pensionado	\$60,598.24	\$18,703.47	\$41,894.77	Pago de cuotas patronales del Instituto de Crédito de los pensionados de los meses de julio a septiembre del 2021.
1711	Estímulo al Personal Por Año Electoral	\$8,803.25	\$8,803.25	\$0.00	Pago de estímulo por año electoral al personal del Instituto.

PARTIDA	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	DISPONIBLE	DEVENGADO	SIN DEVENGAR	JUSTIFICACIÓN DEL DEVENGADO
		\$888,451.68	\$709,127.96	\$151,323.12	
2111	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$32,424.05	\$30,092.57	\$2,331.48	Artículos de papelería para las diferentes áreas del IMPEPAC.
2141	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$27,969.53	\$6,200.00	\$21,769.53	Compra de dispositivos de almacenamiento para las diferentes áreas del IMPEPAC.
2151	Material impreso e información digital	\$3,025.28	\$0.00	\$3,025.28	
2161	Material de Limpieza	\$71,444.03	\$41,500.74	\$29,943.29	Artículos de limpieza para el Instituto y Consejos Municipales.
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$304,818.08	\$300,660.04	\$4,158.04	Gastos de representación del CEE, Secretario Ejecutivo, alimentos para el área de Jurídico por concepto de trabajos extraordinarios y gastos de operación de consejos municipales.
2231	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$2,600.00	\$2,600.00	\$0.00	Compra de utensilios para el salón de sesiones.
2411	Productos Minerales no Metálicos	\$22,962.79	\$0.00	\$22,962.79	
2421	Cemento y productos de concreto	\$3,238.20	\$348.00	\$2,889.20	Compra de material para reparación del salón de sesiones.
2441	Madera y Productos de Madera	\$2,736.00	\$2,736.00	\$0.00	Marcos de madera para los logos de los partidos políticos del salón de sesiones.
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	
2461	Material Eléctrico y Electrónico	\$19,021.67	\$1,882.01	\$17,139.66	Material eléctrico para realizar reparaciones en los consejos municipales y salón de sesiones del IMPEPAC.
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	\$6,146.00	\$0.00	\$6,146.00	
2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$26,446.00	\$7,127.00	\$19,319.00	Compra de material (revestidor, asbesto, pintura) para la reparación de los inmuebles que sirven como consejos municipales y el techo del salón de sesiones.

2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$303,700.00	\$303,700.00	\$0.00	Compra de gasolina para operación del IMPEPAC del 2021.
2921	Rebocaciones y Accesorios Menores de Edificios	\$3,412.00	\$838.00	\$7,774.00	Compra de chape para entrega del Consejo Municipal de Embano Zapala.
2941	Reparaciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$3,458.53	\$229.00	\$3,227.53	Puerto usb para habilitar computadores del area de presidencia.
2981	Reparaciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$19,062.34	\$11,414.60	\$7,647.74	Reparaciones para la reparación del parque vehicular de IMPEPAC.

PARTIDA	3000 SERVICIOS GENERALES	DISPONIBLE	DEVENGADO	SIN DEVENGAR	JUSTIFICACIÓN DEL DEVENGADO
		\$2,778,707.39	\$2,003,584.29	\$745,143.09	
3111	Servicio de Energía Eléctrica	\$178,598.57	\$168,104.28	\$ 10,494.31	Pago de energía eléctrica del IMPEPAC, Bodega Acolapa y Consejos Municipales y Distritales.
3131	Servicio de Agua	\$49,065.73	\$24,580.80	\$24,484.93	Servicio de agua potable del IMPEPAC y de los Consejos Municipales y Distritales.
3141	Servicio de Telefonía Tradicional	\$119,920.20	\$104,354.94	\$6,565.26	Pago del servicio telefónico del IMPEPAC jún. agosto y septiembre del 2021 y para los Consejos Municipales y Distritales.
3151	Telefonía Celular	\$56,553.29	\$51,619.15	\$4,934.14	Apoyo de telefonía celular de julio, agosto y septiembre del 2021 para integrantes del CEE, Secretario Ejecutivo, Medios de Comunicación y Sistemas.
3171	Servicio de Acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$58,863.32	\$18,274.06	\$38,589.36	Pago de servicio de internet para operación del IMPEPAC, cable y el servicio del Zoom de los meses de julio, agosto y septiembre 2021.
3181	Servicio Postal	\$942.43	\$942.43	\$0.00	Envío de documentación a la CDMX.
3221	Arrendamiento de edificios	\$947,755.80	\$579,155.26	\$368,600.59	Pago de renta de la bodega Acolapa, casa anexa así como de Consejos Municipales y Distritales del mes de julio, agosto y septiembre del 2021. El recurso disponible se ocupará en transferencia presupuestal para complementar el pago de apoyos a Consejos Municipales para la primera quincena de octubre y para el pago de interventores.
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, educacional y recreativo	\$158,253.72	\$148,117.49	\$10,136.23	Pago de renta de fotocopadoras blanco, negro y a color de julio, agosto y septiembre del 2021.
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$2,599.00	\$0.00	\$2,599.00	
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	
3331	Servicios de Consultoría Administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$274,960.01	\$258,840.00	\$15,120.01	Pago a interventores que supervisan el periodo de prevención de partidos políticos.
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$13,438.00	\$1,109.74	\$12,328.26	Impresión de organigramas en papel.
3391	Servicios Profesionales, Científicos y Técnico Integrales	\$29,760.00	\$21,321.00	\$8,439.00	Pago de pruebas covid para el personal adscrito al IMPEPAC.
3411	Servicios Financieros y Bancarios	\$21,147.98	\$15,026.11	\$6,121.87	Cargos por concepto de comisiones bancarias correspondientes al periodo de julio, agosto y septiembre del 2021.
3471	Fletes y maniobras	\$111,369.00	\$62,060.00	\$49,309.00	Arrendamiento de camiones para el traslado de la documentación de los consejos municipales a la bodega del IMPEPAC en Acolapa. El recurso disponible está comprometido para el clero de Consejos.
3611	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$12,629.80	\$11,226.60	\$1,393.20	Pago por concepto de mantenimiento de la instalación eléctrica del IMPEPAC así como de la reparación del zaguán del consejo municipal de consulta.
3621	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$886.00	\$836.00	\$0.00	Reparación y mantenimiento de aire acondicionado de diferentes áreas del IMPEPAC.
3661	Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte	\$39,409.12	\$19,481.00	\$19,928.12	Mantenimiento de parque vehicular del IMPEPAC.
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$27,472.28	\$27,472.28	\$0.00	Sanitización de instalaciones para prevenir contagios COVID 19, servicio de lavandería de chalecos utilizados durante la jornada por el personal que fungió como CAE y SAE y sanitización de vehículos utilitarios del IMPEPAC.
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00	
3611	Difusión e información de mensajes y actividades electorales	\$3,618.99	\$0.00	\$3,618.99	

3721	Pasajes Terrestres	\$330,000.00	\$330,000.00	\$0.00	Apoyo de pasajes a las personas que integran los Consejos Municipales y Distritales de los meses de julio, agosto y septiembre 2021 y provisión.
3751	Módicos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supensiones	\$35,216.24	\$31,842.00	\$3,374.24	Estacionamiento y costas de diferentes áreas.
3821	Otros Impuestos y Derechos	\$15,680.00	\$3,510.00	\$12,170.00	Pago de las verificaciones del parque vehicular del IMEPAC.
3882	Impuesto Sobre Nómina Personal Base	\$202,351.26	\$122,239.00	\$80,112.26	Pago del impuesto sobre nómina del personal base de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
3963	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	\$2,706.21	\$2,365.15	\$401.06	Pago del impuesto sobre nómina de los pensionados de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$68,312.42	\$19,153.93	\$49,158.49	Pago del impuesto sobre nómina del personal eventual de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021. El recurso disponible está comprometido para el pago del impuesto sobre nómina del personal de proceso.
3985	Impuesto Sobre Nómina Honorarios Asimilables	\$13,808.01	\$2,270.00	\$11,538.01	Pago del impuesto sobre nómina del personal de honorarios asimilados a salarios de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.

PARTIDA	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	DISPONIBLE	DEVENGADO	SIN DEVENGAR	JUSTIFICACIÓN DEL DEVENGADO
		\$25,758,066.28	\$26,374,491.80	\$16,385.24	
	4400 AYUDAS SOCIALES	\$23,788,493.32	\$24,421,150.66	\$153.42	
4414	Apoyo Financ. a Ciudadanos y Consts. Elec. que Apoyen en los Consejos Municipales durante el proceso electoral	\$1,029,670.40	1,029,670.40	\$0.00	Apoyo económico a las personas que apoyen en los Consejos Municipales de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
4415	Apoyo Financ. a Ciudadanos y Consts. Elec. que Apoyen en los Consejos Distritales durante el proceso electoral	\$399,358.40	399,358.40	\$0.00	Apoyo económico a las personas que apoyen en los Consejos Distritales de los meses de julio y agosto del 2021.
4471	Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	\$21,000,690.75	\$21,000,690.75	\$0.00	Pago de financiamiento Público año ordinario a 23 Partidos Políticos, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
4472	Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Electoral	\$151.90	\$0.00	\$151.90	
4473	Financiamiento público a Partidos Políticos por actividades específicas	\$0.00	\$632,810.76	\$0.00	Pago de financiamiento Público a 23 Partidos Políticos por actividades específicas del periodo de julio a septiembre del 2021.
4474	Prerrogativa a Partidos, para actividades de representación política	\$1,285,621.87	\$1,285,620.35	\$1.52	Pago de financiamiento Público a 23 Partidos Políticos para actividades de representación política del periodo de julio a septiembre del 2021.
	4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,869,572.96	\$1,953,341.14	\$16,231.82	
4511	Pensión Mensual	\$478,470.50	\$462,249.35	\$16,221.14	Pago de pensiones de los meses de julio, agosto y septiembre del 2021.
4512	Prima Vacacional Pensionados	\$11,579.36	\$11,968.68	\$10.68	Prima Vacacional proporcional de julio a septiembre 2021
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	\$107,717.22	\$107,717.22	\$0.00	Proporcional Devengado de aguinaldo de julio, agosto y septiembre del 2021.
4514	Compensación Pensionados	\$1,371,405.88	\$1,371,405.88	\$0.00	Pago de compensación correspondiente al periodo de julio a septiembre del 2021.
TOTAL DE GASTOS		\$ 41,973,985.17	\$ 39,462,521.81	\$ 3,143,884.12	

Se presenta este informe con fundamento en el artículo 79 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

La información que contiene este informe, corresponde a los datos que presentan los registros contables del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del 01 de julio al 30 de septiembre del 2021, las cuales fueron determinadas de acuerdo con la Ley General Contabilidad Gubernamental.



Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

INFORME. SIENDO LAS 9 HORAS CON 53 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OCTUBRE 2020 A NOVIEMBRE 2021.

1



Comisión Ejecutiva Permanente
de Quejas del Instituto
Morelense de Procesos
ElectORAles y Participación
Ciudadana.¹

Periodos a informar:²

Octubre-diciembre 2020 Enero-
noviembre 2021

¹ El presente Informe es realizado conforme a la información remitida mediante oficios IMPEPAC/SE/CCE/147/2021 e IMPEPAC/SE/CCE/166/2021, signados por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Órgano Comicial.

² Los periodos a informar son del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021.

TEMARIO

1. Introducción.....	4
2. Integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	5
3. Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Especial Sancionador del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	6
3.1 Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	6
3.2 Quejas admitidas del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	7
4. Quejas desechadas del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	7
4.1 Medidas Cautelares en vía de Procedimiento Especial Sancionador del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	7
4.2 Medidas cautelares declaradas procedentes Procedimiento Especial Sancionador del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	7
5. Medidas cautelares declaradas improcedentes en vía de Procedimiento Especial Sancionador del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	8
5.1 Declaración de Incompetencias para conocer de quejas por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales Participación Ciudadana del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	8
5.2 Quejas sustanciadas en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	9
6. Quejas admitidas del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	9
6.1 Quejas desechadas del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	9
6.2 Medidas Cautelares del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	9
7. Acuerdos de incompetencia del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	9
7.1 Resolución del periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020.....	9
7.2 Integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas 2021.....	10
8. Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Especial Sancionador del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2021.....	11
8.1 Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	11

8.2 Quejas admitidas a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	12
9. Quejas desechadas a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	12
9.1 Medidas Cautelares en vía de Procedimiento Especial Sancionador a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	12
9.2 Medidas cautelares declaradas procedentes Procedimiento Especial Sancionador a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	12
10. Medidas cautelares declaradas improcedentes en vía de Procedimiento Especial Sancionador a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	12
10.1 Integración al registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	13
10.2 Declaración de Incompetencias para conocer de quejas por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales Participación Ciudadana a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	13
11. Quejas sustanciadas en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	16
11.1 Quejas admitidas a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	16
11.2 Quejas desechadas a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	16
12. Medidas Cautelares a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	16
12.1 Acuerdos de incompetencia a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	17
12.2 Resolución a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.....	17
13. Total de sesiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.....	18

1. INTRODUCCIÓN

A partir de las reformas constitucionales y legales de 2014 en materia electoral, entre las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) destaca su coordinación y vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y las leyes locales correspondientes, el espíritu de dicha reforma consistió en que los gobiernos locales pudieran avanzar en procesos políticos de mayor calidad en las entidades federativas y municipios.

En ese sentido, con la citada reforma se transita de ser Institutos Electorales Locales a ser Organismos Públicos Locales (OPLE) que se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Para poder desempeñar profesionalmente las nuevas funciones encomendadas, los Institutos Locales Electorales deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En ese contexto, resulta necesario resaltar que una de las principales funciones para las cuales fueron designados los integrantes del Consejo Estatal Electoral de los OPLE, además de vigilar y supervisar el buen funcionamiento del Instituto y áreas diversas, se encuentra la de formar parte de las comisiones ejecutivas que integre el Consejo Estatal, pues es precisamente a través de las comisiones pieza total para poder desempeñar profesionalmente sus funciones.

En virtud de lo anterior, el presente informe de actividades, tiene como finalidad dar cuenta de los diversos temas que fueron atendidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo que establece el artículo 90 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En lo particular, el presente informe de actividades de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, encuentra su fundamento de conformidad con lo previsto en el artículo 88 Bis, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por otra parte, es menester señalar que la Comisión de Quejas se mantuvo vigilante respecto de la adecuada tramitación y seguimiento a los medios de impugnación que fueron presentados de los cuales se dará cuenta más adelante en el presente informe; es preciso resaltar que asimismo se presentaron informes relativos al seguimiento de distintos requerimientos formulados por los Órganos Jurisdiccionales y su respectivo y oportuno cumplimiento.

Finalmente, de conformidad con las atribuciones de esta comisión, se recibieron diversos medios de impugnación consistente en Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores tanto por los partidos políticos, como de los ciudadanos del Estado de Morelos, mismos que fueron analizadas por los integrantes y sustanciados en su caso, tanto en reuniones de trabajo como en sesiones de la Comisión.

2. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS.

De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

De lo anterior, conviene precisarse que las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas:

- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Expuesto lo anterior, conforme a lo que dispone el artículo 84, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

Así mismo, el dispositivo legal 86, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas. De igual manera; el ordinal 87, del Código comicial vigente, señala que las comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal operativo que autorice el Consejo Estatal Electoral, de conformidad a la asignación presupuestal.

El artículo 88, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, determina que las sesiones de las comisiones serán públicas y podrán participar con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, excepto tratándose de las Comisiones Ejecutivas de Fiscalización, Asuntos Jurídicos, Quejas y la de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, en las que no podrán participar.

Mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/223/2020**, de 14 de octubre de 2020, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el catorce de octubre de dos mil veinte, la conformación, Integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este

órgano comicial, quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas**, de la manera siguiente:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS		
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Presidenta	
Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Consejero Integrante	
Mtra. América Patricia Preciado Bahena	Consejera Integrante	

3. Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Especial Sancionador del 03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2020.

El trabajo de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, conforme a la nueva integración mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/223/2020**, (aprobado en fecha 14 de octubre de 2020), iniciaron a partir del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, toda vez que, del oficio **IMPEPAC/CEE/147/2021** signado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, se advierte que del 14 de octubre de 2020, al 02 de noviembre de 2020, se advierte que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, no emitió acuerdo alguno, respecto a admisiones, desechamientos o incompetencias de Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores.

Ahora bien, durante el periodo del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, se emitieron en Procedimiento Especial Sancionador, los siguientes acuerdos:

Procedimiento Especial Sancionador				
Admisiones	Medida Cautelar	Desechamiento	Quejas por V.P.C.M.R.G.	Quejas reencauzadas
0	0	11	0	0
Total de Acuerdos: 11				

3.1 Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador a partir del 03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2020.

En relación a los acuerdos aprobados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, se detallan los siguientes:

Procedimiento Ordinario Sancionador				
Admisiones	Medida Cautelar	Desechamiento	Quejas por V.P.C.M.R.G.	Quejas reencauzadas
12	0	02	0	01
Total de Acuerdos: 15				

Derivado de lo anterior, se concluye que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas durante el periodo del 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020 aprobó un total de 26 acuerdos.

3.2 Quejas admitidas.

Ahora bien, por cuanto a los acuerdos dictados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas durante el periodo de trabajo correspondiente al 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020, se detalla lo siguiente:

Total de acuerdos aprobados de admisión	12
---	----

4. Quejas desechadas.

Respecto a los acuerdos dictados por la Comisión por actualizarse alguna causal de desechamiento previsto en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, resultan se las siguientes:

Total de acuerdos aprobados por desechamiento	13
---	----

Número total de quejas de las cuales la Comisión emitió acuerdo de admisión, desechamiento, reencauzamientos y quejas en razón de violencia política contra las mujeres en razón de género, fueron 26, las cuales fueron presentadas ante el Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de manera directa en la Secretaría Ejecutiva o en los Consejos Distritales y Municipales de este órgano comicial y a su vez remitidas por la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

4.1 Medidas Cautelares en vía de Procedimiento Especial Sancionador.

4.2 Medidas cautelares declaradas procedentes Procedimiento Especial Sancionador.

Por cuanto a los acuerdos emitidos derivado de la procedencia de medidas cautelares solicitadas en diversas quejas por reunir los requisitos que determina lo previsto por el artículo 33 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, durante el periodo del 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020 resultan ser un total de 0:

Total de acuerdos aprobados, procedencia de medida cautelar en Procedimiento Especial Sancionador	0
---	---

5. Medidas cautelares declaradas Improcedentes en vía de Procedimiento Especial Sancionador.

Así mismo, durante el periodo del 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020, derivado de la solicitud de un total de 0 medidas cautelares de determinó la improcedencia:

Total de acuerdos aprobados, Improcedencia de Medida Cautelar	0
---	---

5.1 Declaración de Incompetencias para conocer de quejas por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales Participación Ciudadana.

Así mismo, durante el periodo comprendido, del 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020, mediante oficio **IMPEPAC/CEE/147/2021**, signado por la Coordinadora de Contencioso Electoral de este Órgano Comicial, en el cual se remiten los temas relacionados con los Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores del año 2020, no fue reportada incompetencia alguna que haya sido determinada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así mismo, durante el periodo del 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020 la Comisión decretó reencauzar quejas presentadas vía Procedimiento Especial Sancionador determinando admisión como Procedimiento Ordinario, siguientes:

Reencauzamientos determinados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de PES a POS	Expediente primigenio	Expediente reencauzado
0	N/A	N/A

Así mismo fueron remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos un total de 02 expedientes, los cuales quedaron radicados de la siguiente manera.

EXPEDIENTE	IMPUGNACIÓN	RESOLUCIONES CONFIRMADAS	RESOLUCIONES REVOCADAS
TEEM/PES/33/2021-3	N/A	N/A	N/A
3	N/A	N/A	N/A

Derivado de ello del número total de quejas de las cuales la Comisión emitió acuerdo de admisión, desechamiento y reencauzamiento, durante el periodo del 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020, resultaron ser 26, se puede concluir que el número total de quejas presentadas y analizadas por esta Comisión resultan ser 26 quejas, de las cuales 12 fueron admitidas, 13 fueron desechadas, y se determinó reencauzar 1.

Ante tal situación se concluye que se presentaron un total de 26 quejas.

Lo anterior es así, porque la Comisión aprobó un total de 26 acuerdos, comprendidas las admisiones, desechamientos y reencauzamientos, que de igual manera resultar ser un total de 26 quejas.

Por otra parte resulta pertinente especificar las infracciones denunciadas del número total de quejas.

Infracciones denunciadas en vía de Procedimiento Especial Sancionador
ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PRECAMPAÑA Y CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL
PROMOCIÓN PERSONALIZADA
CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL
COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGAR PROHIBIDO
VENTA DE BIENES (TINACOS)

5.2 Quejas sustanciadas en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador.

6. Quejas admitidas.

Por cuanto a la tramitación de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del periodo comprendido del 03 de noviembre a 31 de diciembre del año 2020, analizó 15 quejas en las cuales se contemplan las remitidas por Vocalías Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral en Morelos por tratarse asuntos de ciudadanos denunciando a partidos políticos locales por indebida afiliación otras presentadas ante este órgano comicial sin relacionarse con propaganda electoral, como iniciadas de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral.

6.1 Quejas desechadas.

Total de acuerdos aprobados de desechamiento	02
--	----

6.2 Medidas Cautelares.

Total de acuerdos aprobados de admisión	0
---	---

Total de acuerdos de medida cautelar declarados improcedentes en Procedimiento Ordinario Sancionador	0
Total de acuerdos de medida cautelar declarados improcedentes en Procedimiento Ordinario Sancionador	0

7. Acuerdos de Incompetencia.

Mediante oficio IMPEPAC/CEE/147/2021, firmado por la Coordinadora de Contencioso Electoral de este Órgano Comicial, en el cual se remiten los temas relacionados con los Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores del año 2020, no fue reportada incompetencia alguna.

7.1 Resolución.

Total de quejas	15
Quejas admitidas	12
Quejas desechadas	02
Acuerdos aprobados	15
Quejas reencauzadas	01
Pendientes por resolver	0

Asimismo, en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este Instituto Estatal Electoral, derivado de que el diecisiete de abril del mismo año, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Mra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, y de la **Mra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de igual manera en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se propone modificar de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local, por tanto, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas**, quedó conformada de la siguiente forma:-----

[illegible]

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS		
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Presidenta	
Mtra. Mayte Casalez Campos	Consejera Integrante	
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Consejera Integrante	

8. Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Especial Sancionador del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2021.

El trabajo de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, iniciaron a partir del 01 de enero al 30 de noviembre de 2021 se llevaron a cabo 04 sesiones ordinarias, durante el año que transcurre, los trabajos dieron inicio a partir del día 20 de enero y hasta el 16 de noviembre, celebrándose 84 sesiones de las cuales 04 fueron ordinarias y 80 extraordinarias.

Ahora bien, durante el año 2021 se emitieron en Procedimiento Especial Sancionador, los siguientes acuerdos:

Procedimiento Especial Sancionador				
Admisiones	Medida Cautelar	Desechamiento	Quejas por V.P.C.M.R.G.	Quejas reencauzadas
83	56	73	11	04
Total de Acuerdos: 171				

8.1 Aprobación de acuerdos en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador a partir del 01 de enero al 16 de noviembre del año 2021.

En relación a los acuerdos aprobados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, se detallan los siguientes:

Procedimiento Ordinario Sancionador				
Admisiones	Medida Cautelar	Desechamiento	Quejas por V.P.C.M.R.G.	Quejas reencauzadas
37	01	13	0	02
Total de Acuerdos: 52				

Derivado de lo anterior, se concluye que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas durante el periodo del 01 de enero a 30 de noviembre del año en curso aprobó un total de 52 acuerdos.

8.2 Quejas admitidas.

Ahora bien, por cuanto a los acuerdos dictados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas durante el periodo de trabajo correspondiente al mes de enero a noviembre del año 2021, se detalla lo siguiente:

Total de acuerdos aprobados de admisión	83
--	----

9. Quejas desechadas.

Respecto a los acuerdos dictados por la Comisión por actualizarse alguna causal de desechamiento previsto en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, resultan se las siguientes:

Total de acuerdos aprobados por desechamiento	73
---	----

Número total de quejas de las cuales la Comisión emitió acuerdo de admisión, desechamiento, reencauzamientos y quejas en razón de violencia política contra las mujeres en razón de género, fueron 171, las cuales fueron presentadas ante el Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de manera directa en la Secretaría Ejecutiva o en los Consejos Distritales y Municipales de este órgano comicial y a su vez remitidas por la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

9.1 Medidas Cautelares en vía de Procedimiento Especial Sancionador.

9.2 Medidas cautelares declaradas procedentes Procedimiento Especial Sancionador.

Por cuanto a los acuerdos emitidos derivado de la procedencia de medidas cautelares solicitadas en diversas quejas por reunir los requisitos que determina lo previsto por el artículo 33 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, resultan ser un total de 56 de los cuales se declararon procedentes las siguientes:

Total de acuerdos aprobados, procedencia de medida cautelar en Procedimiento Especial Sancionador	34
--	----

10. Medidas cautelares declaradas improcedentes en vía de Procedimiento Especial Sancionador.

Así mismo, derivado de la solicitud de un total de 56 medidas cautelares de determinó la improcedencia:

Total de acuerdos aprobados, improcedencia de Medida Cautelar	22
---	----



10.1 Integración al registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En autos del expediente **TEEM/PES/10/2021-2** con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia, en la cual en su resolutivo segundo ordena integrarse al ciudadano Israel González Pérez, al Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

De igual manera En autos del expediente **TEEM/PES/64/2021-3** con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia, en la cual en su resolutivo segundo ordena integrarse al ciudadano Guillermo Téllez Moreno, al Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

10.2 Declaración de Incompetencias para conocer de quejas por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales Participación Ciudadana.

Durante el periodo de trabajo de la presente Comisión y con motivo de la presentación de quejas suscritas por ciudadanos, representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral o en los Consejos Municipales y Distritales al ser analizadas se determinó la incompetencia de esta autoridad administrativa electoral para conocer de los asuntos arrojando el siguiente resultado:

Total de acuerdos emitidos por incompetencia aprobados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas en Procedimiento Ordinario y Especial Sancionador	24
Incompetencias reencauzadas a Procedimiento Especial Sancionador	1
Total	25

Así mismo, la Comisión decretó reencauzar quejas presentadas vía Procedimiento Especial Sancionador determinando admisión como Procedimiento Ordinario, siguientes:

Reencauzamientos determinados por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de PES a POS	Expediente primigenio.	Expediente reencauzado.
04	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/PES/045/2021	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/POS/08/2021
	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/PES/068/2021	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/POS/17/2021
	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/PES/085/2021	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/POS/013/2021
	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/PES/1667/2021	IMPEPAC/C.EE/CEPEQ/POS/11/2021

Así mismo fueron remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos un total de 74 expedientes, los cuales quedaron radicados de la siguiente manera.

EXPEDIENTE	IMPUGNACIÓN	RESOLUCIONES CONFIRMADAS	RESOLUCIONES REVOCADAS
TEEM/PES/01/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/02/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/03/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/04/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/05/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/06/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/07/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/08/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/09/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/10/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/11/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/12/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/13/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/14/2021-1	SCM-JE-26/2021	N/A	REVOCADA POR LA SALA REGIONAL
TEEM/PES/15/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/16/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/17/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/18/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/19/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/20/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/21/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/22/2021-3	SCM-JE-47/2021	N/A	REVOCADA POR LA SALA REGIONAL
TEEM/PES/23/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/24/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/25/2021-2	SCM-JE-35/2021	N/A	REVOCADA POR LA SALA REGIONAL
TEEM/PES/27/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/28/2021-2	SCM-JE-35/2021	N/A	REVOCADA POR LA SALA REGIONAL
TEEM/PES/29/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/30/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/31/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/32/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/33/2021-3	SCM-JE-20/2021	N/A	REVOCADA POR LA SALA REGIONAL
TEEM/PES/34/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/35/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/36/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/37/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/38/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/39/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/40/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/41/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/42/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/44/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/43/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/46/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/47/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/48/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/49/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/50/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/51/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/52/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/53/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/54/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/55/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/56/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/57/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/58/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/59/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/60/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/61/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/62/2021-2	N/A	N/A	N/A

TEEM/PES/63/2021-2	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/64/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/65/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/69/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/70/2021-3	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/71/2021-1	N/A	N/A	N/A
TEEM/PES/74/2021-3	N/A	N/A	N/A

Derivado de ello del número total de quejas de las cuales la Comisión emitió acuerdo de admisión o desechamiento resultaron ser 223 más 25 acuerdos de incompetencia, se puede concluir que el número total de quejas presentadas y analizadas por esta Comisión resultan ser 252 quejas de las cuales 25 se declaró la incompetencia, y se determinó reencauzar 4.

Ante tal situación se concluye que se presentaron un total de 223 quejas.

Lo anterior es así, porque la Comisión aprobó un total de 223 acuerdos, comprendidas las admisiones, desechamientos, reencauzamientos, violencia política contra las mujeres en razón en género, e incompetencias, que de igual manera resultar ser un total de 223 quejas.

Por otra parte resulta pertinente especificar las infracciones denunciadas del número total de quejas.

Infracciones denunciadas en vía de Procedimiento Especial
Sanclonador
ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA O PRECAMPAÑA
CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL
PROBABLES TRANSGRESIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL
INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD
PROPAGANDA EN VEDA ELECTORAL
CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, A LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN VII, 173, PÁRRAFO CUARTO DEL C.D.I.P.E.P.E.M.
OFERTA DE SERVICIOS EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 209, NUMERALES 1, 5, DE LA L.G.I.P.E.
VIOLENCIA POLÍTICA
INEQUIDAD Y REBASE DE TOPES DE GASTOS EN LA CAMPAÑA
INFRACCIONES AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA
DESAVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS
PRESIÓN Y COACCIÓN AL VOTO, POR ENTREGA DE BIENES AL ELECTORADO Y DIFUSIÓN DE MENORES
PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL
DESÍO DE RECURSOS
PROPAGANDA EN LUGAR PROHIBIDO
PINTA DE BARDAS SIN AUTORIZACIÓN
DESTRUCCIÓN DE PROPAGANDA, RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL
CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, INCISO B Y 48 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO LOCAL
ENTREGA DE BIENES A LA CIUDADANÍA O SERVICIOS Y NO REPORTAR GASTOS AL INE Y A LA UNIDAD TÉCNICA, ELECTORAL
ACTOS DE CORRUPCIÓN
USO DE SÍMBOLOS RELIGIOSOS EN PROPAGANDA ELECTORAL
ACTOS PROSELITISTAS Y CARECER DE REGISTRO O AL HABER SIDO CANCELADO
POSIBLES TRANSGRESIONES GRAVES A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL
POR PRESUNTA COMISION DE DELITOS DE AMENAZAS, SOBORNO Y VIOLENCIA POLÍTICO
VIOLENTAR EL PRINCIPIO LAICO Y COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGAR PROHIBIDO

Finalmente resulta importante hacer del conocimiento que hasta la presentación del citado informe se encuentran pendientes de resolver los expedientes identificados con los números siguientes:-----

Procedimientos Ordinarios Sancionadores pendientes por resolver	
Expediente.	Estado Procesal.
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/071/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "remisión al TEEM, pendiente por resolver"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/092/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "regresó el expediente para reponer audiencia y mayores diligencias, audiencia prevista el día 24 de noviembre de 2021."
IMPEPAC/CEE/CEPQ/074/PES/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "pendiente por resolver"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/125/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "pendiente por resolver"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/141/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "pendiente por resolver, devolución del expediente el día 12 de noviembre de 2021 para reponer el procedimiento"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/142/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "pendiente por resolver"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/173/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "pendiente por resolver, devolución del expediente el día 12 de noviembre de 2021 para reponer el procedimiento"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "pendiente por resolver, devolución del expediente el día 12 de noviembre de 2021 para reponer el procedimiento"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/175/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "pendiente por resolver"
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/179/2021	De acuerdo al informe turnado a la Secretaría Ejecutiva, el citado expediente únicamente aparece con la leyenda "instrucción"
Total: 10	

11. Quejas sustanciadas en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador.

11.1 Quejas admitidas.

Por cuanto a la tramitación de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del periodo comprendido del mes de enero al mes noviembre de 2021, analizó 52 quejas en las cuales se contemplan las remitidas por Vocalías Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral en Morelos por tratarse asuntos de ciudadanos denunciando a partidos políticos locales por indebida afiliación otras presentadas ante este órgano comicial sin relacionarse con propaganda electoral, como iniciadas de oficio en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral.

11.2 Quejas desechadas.

Total de acuerdos aprobados de desechamiento	13
--	-----------

12. Medidas Cautelares.

Total de acuerdos aprobados de admisión	37
--	-----------

Total de acuerdos de medida cautelar declarados improcedentes en Procedimiento Ordinario Sancionador	22
Total de acuerdos de medida cautelar declarados improcedentes en Procedimiento Ordinario Sancionador	0

12.1 Acuerdos de Incompetencia.

Total de acuerdos aprobados de incompetencia	25
--	-----------

12.2 Resolución.

Total de quejas	52
Quejas admitidas	37
Quejas desechadas	13
Acuerdos aprobados	50
Quejas reencauzadas	02
Pendientes por resolver	0



Resulta de importancia destacar que todos y cada uno de los proyectos de acuerdos turnados por la Secretaría Ejecutiva fueron sesionados dentro de los plazos que establecen los artículos 8, 46, segundo párrafo y 62 del Reglamento de Régimen Sancionador Electoral, tal como se puede apreciar de los Anexos que forman parte de este informe.

Ahora bien, resulta conveniente precisar que los hechos denunciados de las 39 quejas que fueron presentadas o iniciadas de oficio por este órgano comicial, se encuentran relacionadas con los temas que a continuación se detallan:-----

Infracciones denunciadas en vía de Procedimiento Ordinario Sancionador
OMISION DE PRESENTAR EL INFORME MENSUAL.
ENTREGA DE BIENES EN CONTINGENCIA SANITARIA
POR ACTOS QUE TRANSGREDEN LA NORMATIVA ELECTORAL.
ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR INFRACCION A LA NORMATIVA ELECTORAL.
NO INFORMAR GASTOS DE FISCALIZACION COMO ORGANIZACION CIUDADANA.
COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGAR PROHIBIDO.
INDEBIDA AFILIACION AL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS.
PARTIDO NUEVA ALIANZA DE MORELOS
INDEBIDA AFILIACION AL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS
POR VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL ESTADO DE MORELOS

13. TOTAL DE SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS.

A partir de la instalación de los trabajos de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas acontecido el 03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2020, se llevaron a cabo un total 04 sesiones que a continuación se detallan:

Sesiones Extraordinarias	04
---------------------------------	-----------

Por su parte, del mes de enero a noviembre del año 2021, se llevaron a cabo un total de 80 sesiones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como observar en la siguiente ilustración:

Sesiones Ordinarias	04
Sesiones Extraordinarias	76

Lo anterior encuentra su fundamento legal en el artículo 20, del Reglamento de comisiones del Consejo Estatal Electoral que a la letra dice:

[...]

Artículo 20. Las sesiones de las comisiones serán públicas, exceptuando las de la Comisión de Fiscalización que en todo caso serán privadas.

Serán sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos dos veces al año. En el caso de las Comisiones Temporales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera reunión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión de que se trate.

Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros.

[...]

Finalmente resulta importante hacer del conocimiento que hasta la presentación del presente informe, por cuanto a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores se encuentra pendientes por resolver:

Procedimientos Ordinarios Sancionadores pendientes por resolver
0

Finalmente, tal y como lo marcan las atribuciones señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el objetivo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es velar por la legalidad y transparencia en los procesos electorales del estado, atendiendo, sustanciando y determinando dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas

cautelares que sean necesarias, con el fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos, dentro de los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores.

Por lo tanto, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas**, ha llevado a cabo las atribuciones que le son conferidas dentro de los cauces legales que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

El presente Informe de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es presentado en la sesión ----- del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día ----- de diciembre de dos mil veintiuno.

INFORME. SIENDO LAS 9 HORAS CON 55 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL INFORME ANUAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LAS ACTIVIDADES 2021.

INFORME **ANUAL** DE ACTIVIDADES

20**21**



Comisión Ejecutiva
Permanente de
Participación Ciudadana



DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

**CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

**CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COADYUVANTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**



Contenido

1.- Introducción.....	3
2.- Integración de la Comisión.	9
3.- Fundamento Legal.....	11
4.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	12
5.- Desarrollo de las Actividades de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	17
5.1 Actividades realizadas en el mes de febrero.	19
5.2 Actividades realizadas en el mes de marzo.	22
5.3 Actividades realizadas en el mes de abril y mayo.	24
5.5 Actividades realizadas en el mes de junio.....	26
6.- Actividades Realizadas para Fomentar la Participación Ciudadana en la Consulta Popular 2021.	28
7.- Actividades Realizadas en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley de Presupuesto Participativo.....	37
8.- Solicitud de Activar un Mecanismo de Participación Ciudadana.....	45
9.- Actividades de Difusión de la Convocatoria para Participar como Observadora/or en la Consulta Sobre la Idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron Implementadas por el IMPEPAC durante el Proceso Electoral 2020-2021.....	58
10.- Actividades de Participación de las Niñas y los Niños en la Consulta Infantil y Juvenil 2021.....	69



1.- Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX, del artículo 88 Bis y 90 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como a los artículos 1, 4 inciso a) y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente y Consejero Electoral Dr. Alfredo Javier Arias Casas, presenta ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el informe anual de actividades correspondiente al año 2021.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG297/2020, aprobó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Este programa contiene una monografía estatal que, además de haber sido un elemento de apoyo para el diagnóstico que sirve de sustento en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana 2021, también fue socializado con el IMPEPAC con la finalidad de robustecer las acciones que desarrollaron de forma conjunta con el INE y los Consejos Distritales y Municipales.

Protocolo de seguridad aprobado por el Consejo Estatal Electoral para prevenir el SARS-CoV-2

Es necesario mencionar que de conformidad con la información oficial, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (CORONAVIRUS) que se ha expandido a diversos países los cuales consecuentemente está afectando diversos países¹, siendo la República Mexicana uno de ellos.



El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de Coronavirus COVID-19, surgido en la ciudad de Wuhan, China en el mes de diciembre de 2019, pasó de ser epidemia a pandemia., por lo que en nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la epidemia del virus SARS COV 2 (COVID-19) como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de medidas de preparación y respuesta a dicha epidemia, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus.

Ante tal situación el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC ha adoptado medidas que contribuyan a la salud pública y el bienestar de la plantilla laboral del órgano electoral, así como de la ciudadanía en general, a través de los siguientes acuerdos:

Fecha	Acuerdo
23 de marzo de 2020	IMPEPAC/CEE/046/2020
31 de marzo de 2020	IMPEPAC/CEE/050/2020
30 de abril de 2020	IMPEPAC/CEE/056/2020
29 de mayo de 2020	IMPEPAC/CEE/067/2020
15 de junio de 2020	IMPEPAC/CEE/068/2020
30 de junio de 2020	IMPEPAC/CEE/075/2020
15 de julio de 2020	IMPEPAC/CEE/105/2020



Fecha	Acuerdo
27 de julio de 2020	IMPEPAC/CEE/111/2020 ¹
14 de agosto de 2020	IMPEPAC/CEE/116/2020
31 de agosto de 2020	IMPEPAC/CEE/148/2020
15 de septiembre de 2020	IMPEPAC/CEE/203/2020
29 de septiembre de 2020	IMPEPAC/CEE/209/2020
14 de octubre de 2020	IMPEPAC/CEE/224/2020
30 de octubre de 2020	IMPEPAC/CEE/229/2020
13 de noviembre de 2020	IMPEPAC/CEE/252/2020
29 de noviembre de 2020	IMPEPAC/CEE/288/2020
14 de diciembre de 2020	IMPEPAC/CEE/315/2020
26 de diciembre de 2020	IMPEPAC/CEE/329/2020
11 de enero de 2021	IMPEPAC/CEE/012/2021
18 de enero de 2021	IMPEPAC/CEE/046/2021
30 de enero de 2021	IMPEPAC/CEE/061/2021
14 de febrero de 2021	IMPEPAC/CEE/090/2021
28 de febrero de 2021	IMPEPAC/CEE/111/2021
12 de marzo de 2021	IMPEPAC/CEE/144/2021
30 de marzo de 2021	IMPEPAC/CEE/173/2021
16 de abril de 2021	IMPEPAC/CEE/229/2021
29 de abril de 2021	IMPEPAC/CEE/249/2021
15 de mayo de 2021	IMPEPAC/CEE/292/2021
02 de junio de 2021	IMPEPAC/CEE/325/2021
29 de junio de 2021	IMPEPAC/CEE/418/2021
15 de julio de 2021	IMPEPAC/CEE/455/2021
27 de julio de 2021	IMPEPAC/CEE/460/2021
9 de Agosto de 2021	IMPEPAC/CEE/476/2021
21 de Agosto de 2021	IMPEPAC/CEE/500/2021
6 de septiembre de 2021	IMPEPAC/CEE/512/2021
19 de septiembre de 2021	IMPEPAC/CEE/547/2021

¹ Se determina reanudar las actividades de las Comisiones que integran este Instituto, que se encontraban suspendidas con motivo de las medidas sanitarias a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19



Fecha	Acuerdo
3 de octubre de 2021	IMPEPAC/CEE/554/2021
18 de octubre de 2021	IMPEPAC/CEE/559/2021
1 de noviembre de 2021	IMPEPAC/CEE/568/2021
15 de noviembre de 2021	IMPEPAC/CEE/571/2021
29 de noviembre de 2021	IMPEPAC/CEE/578/2021
13 de diciembre de 2021	IMPEPAC/CEE/589/2021

Programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

La Comisión, en su ámbito de competencia, dio seguimiento y vigiló el cumplimiento de las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana y a las demás áreas del Instituto, en lo relativo a las actividades relacionadas con la Participación Ciudadana.

En lo general, la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones de supervisar, vigilar y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia y presentar un informe anual al Consejo Estatal Electoral o informes parciales cuando dicho consejo lo requiera.

En lo particular, la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana tiene las siguientes funciones (Art. 90 Bis del CIPEEM):

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;



- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana, y
- XII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

Derivado de lo anterior el día siete de marzo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente Participación Ciudadana 2021.

Presupuesto de egresos

Con fecha trece de enero de dos mil veintiuno el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2021, emanado de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, estructura orgánica, programa operativo anual y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el ejercicio fiscal



del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, autorizado mediante decreto número mil ciento cinco de fecha 31 de diciembre del año 2020, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5899.



2.- Integración de la Comisión.

El catorce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020 se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Permanentes y Temporales del IMPEPAC, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana de la siguiente forma:

- Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Presidente de la Comisión.
- Lic. José Enrique Pérez Rodríguez. Integrante de la Comisión.
- Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Integrante de la Comisión.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2021, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral tuvo a bien aprobar la nueva integración de la Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sin embargo, no se modificó la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

Posteriormente, a través de Acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, de fecha seis de diciembre del presente año, el Consejo Estatal Electoral tuvo a bien modificar de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral. De nueva cuenta, la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana no se modificó y es la siguiente:-----



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Integrantes	Presidencia de la Comisión
Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	



En este informe se detallan las actividades desarrolladas en torno a la Promoción y Difusión de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; en la organización y vigilancia de la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana, así como sobre las actividades para promover la Consulta Popular realizada el uno de agosto del presente año; así como las actividades para promocionar la participación de la ciudadanía morelense en la Convocatoria como Observador u Observadora en la Consulta Sobre la Idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron implementadas por el Impepac durante el Proceso Electoral 2020-2021.



3.- Fundamento Legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero y fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo las actividades que impliquen la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad.

Ahora bien, los artículos 41, apartado C, numeral 2 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción V, numeral 2 de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos; 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos; 63, párrafo tercero, 65, fracción V, 66 fracción XV, determinan de manera uniforme que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá la función de promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo, también le compete calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como promover la cultura cívica y de participación ciudadana entre los servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, entre los ciudadanos, jóvenes y niños del Estado.



Además, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 88 bis fracción IX y 90 Bis, fracción III del código comicial local y numerales 1,4 inciso a) y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales Y Participación Ciudadana, los cuales sustentan la presentación del informe anual.

4.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

Durante el año dos mil veintiuno, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 20 del Reglamento de Comisión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sesionó en ocho ocasiones; tres de forma ordinaria y cinco extraordinarias. A continuación se presenta un cuadro en el que se indica la fecha y hora de las sesiones, tipo de sesiones, asistentes a las mismas y asuntos tratados:

Fecha/hora	Tipo de sesión	Asistentes	Temas tratados
01 de enero de 2021 14:00 horas	Extraordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Consejero Electoral e integrante de la Comisión. Lic. José Enrique Pérez Rodríguez Consejero Electoral e integrante de la Comisión. Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo	1. Lectura y aprobación en su caso del orden del día. 2. Declaratoria de instalación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana 3. Propuesta de designación del Licenciado Miguel Pérez Martínez, Coordinador de Organización Electoral, como Secretario técnico de la Comisión ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. 4. Clausura de la sesión.



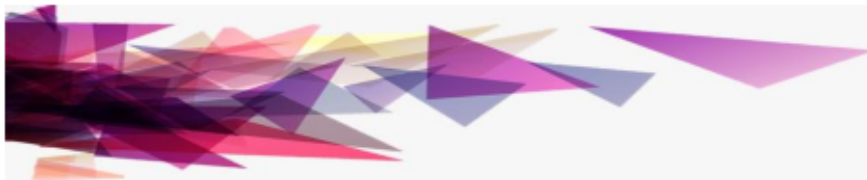
Fecha/hora	Tipo de sesión	Asistentes	Temas tratados
04 de marzo de 2021 10:00 horas	Extraordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Lic. José Enrique Pérez Rodríguez Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo	1. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Propuesta análisis y aprobación en su caso de la designación del Licenciado Miguel Pérez Martínez, como Secretario técnico de la Comisión ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana. 3. Presentación y programa de trabajo 2021, de la comisión ejecutiva permanente de Participación Ciudadana del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. 4. Presentación del Informe mensual de febrero, sobre la difusión de las actividades realizadas para fomentar la participación Ciudadana en el proceso electoral 2020-2021, en coordinación con la junta Local Ejecutiva del INE. 5. Clausura de la sesión.
06 de abril de 2021 13:00 horas	Ordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Lic. José Enrique Pérez Rodríguez Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. Miguel Pérez Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente	1. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Presentación del informe Mensual de marzo, sobre la difusión de las actividades realizadas para fomentar la participación Ciudadana en el proceso electoral 2020-2021, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE. 3. Lectura, análisis y aprobación en su caso, del acta de sesión



Fecha/hora	Tipo de sesión	Asistentes	Temas tratados
		de Participación Ciudadana Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo	extraordinaria de fecha 04 de marzo del 2021. 4. Asuntos generales. 5. Clausura de la sesión.
26 de mayo de 2021 10:08 horas	Extraordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Lic. José Enrique Pérez Rodríguez Consejero Electoral e integrante de la Comisión Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. Miguel Pérez Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo	1. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Propuesta análisis y aprobación en su caso de la designación del Licenciado Miguel Pérez Martínez, como Secretario técnico de la Comisión ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana. 3. Presentación del informe, sobre la difusión de las actividades realizadas para fomentar la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE, con corte al 25 de mayo de 2021. 4. Presentación del informe sobre el desarrollo del Parlamento Infantil 2021. 5. Presentación del informe sobre las atribuciones, actividades y cronograma de trabajo, que le corresponde realizar al IMPEPAC, de acuerdo a lo establecido en la ley de presupuesto participativo, así como en el proyecto de reglamento de la misma. 6. Clausura de la sesión. 7.



Fecha/hora	Tipo de sesión	Asistentes	Temas tratados
07 de julio de 2021 10:00 horas	Ordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. José Enrique Pérez Rodríguez Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. Miguel Pérez Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo.	1. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Lectura, análisis y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias de fechas 01 de enero, 06 de abril y 26 de mayo de 2021. 3. Presentación del informe final, sobre las actividades de promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2020-2021. 4. Presentación del informe, sobre la recepción de los documentos de las niñas y los niños que participarán en el parlamento infantil 2021. 5. Presentación del informe, sobre el desarrollo de la reunión de trabajo con gobierno del estado, en seguimiento a las actividades de la ley del presupuesto participativo. 6. Presentación del informe, sobre la controversia constitucional formulada por el IMPEPAC, en términos de lo instruido por el consejo estatal electoral, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de la presente anualidad. 7. Presentación del informe, sobre las actividades de difusión de la convocatoria para participar como observadora, observador electoral durante el desarrollo de las diversas actividades que se llevarán a cabo en la consulta popular, que tendrá verificativo el 1 de agosto del año en curso. 8. Asuntos generales. 9. Clausura de la sesión.



Fecha/hora	Tipo de sesión	Asistentes	Temas tratados
05 de agosto de 2021 13:00 horas	Extraordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. José Enrique Pérez Rodríguez Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. Miguel Pérez Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo	1.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 2.- Presentación del informe final sobre las actividades de la difusión y promoción de participación ciudadana, para la consulta popular 2021. 3.- Lectura, análisis y aprobación en su caso del proyecto de dictamen que formula la comisión ejecutiva permanente de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se resuelve la solicitud formulada por el C. Gonzalo Javier Rodríguez Díaz, respecto de implementar un mecanismo de participación ciudadana. 4.- Clausura de la sesión.
27 de septiembre de 2021 11:30 horas	Ordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Lic. José Enrique Pérez Rodríguez Consejero Electoral e integrante de la Comisión Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. Miguel Pérez Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana	1. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Lectura, análisis y aprobación en su caso, de las actas de la sesión ordinaria de fecha 07 de julio y extraordinaria de fecha 05 de agosto, ambas del año 2021. 3. Presentación del informe sobre las actividades de difusión de la convocatoria para participar como observador u observadora en la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena, que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021. 4. Presentación del informe sobre las actividades de difusión de la convocatoria para participar como



Fecha/hora	Tipo de sesión	Asistentes	Temas tratados
		Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo	voluntaria o voluntario, para atender las casillas en que participarán niñas, niños y adolescentes durante la Consulta Infantil y Juvenil 2021. 5. Asuntos generales 6. Clausura de la sesión.
30 de noviembre de 2021 12:00 horas	Ordinaria	Dr. Alfredo Javier Arias Casas. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión. Lic. José Enrique Pérez Rodríguez. Consejero Electoral e integrante de la Comisión Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos. Consejero Electoral e integrante de la Comisión Lic. Miguel Pérez Martínez. Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. Lic. Jesús Homero Murillo Ríos. Secretario Ejecutivo	1. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. 2. Presentación del informe sobre las actividades de participación de las niñas y los niños en la consulta infantil y juvenil 2021. 3. Presentación del segundo informe sobre las actividades de difusión de la convocatoria para participar como observador u observadora en la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena, que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021. 4. Asuntos generales 5. Clausura de la sesión.

5.- Desarrollo de las Actividades de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

De conformidad con el artículo 6, numeral 1, de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición normativa el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) mediante acuerdo INE/CG297/2020 de fecha



treinta de septiembre de 2020, aprobó el *Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021*.



Portada del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

El Programa buscó responder a un contexto político y social complejo. No obstante, tal y como se establece en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (2017-2023), fue conveniente reiterar que un elemento relevante que se propuso consiste en establecer sinergias, tanto al interior del Instituto, como con otras autoridades electorales como el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, organizaciones ciudadanas, instituciones académicas, medios de comunicación, entre otras, que contribuyeran a fomentar la participación ciudadana en el proceso electoral 2020-2021 y en el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía morelense.



Enseguida se hará una reseña de las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, las cuales fueron instruidas por la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, con el objeto de dar cumplimiento al programa señalado.

5.1 Actividades realizadas en el mes de febrero.

a) Mediante correo electrónico de fecha 04 de febrero del presente año, enviado por el Ing. Alejandro Salgado Salgado, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos, solicitó el apoyo del IMPEPAC con el objetivo de publicar en las redes sociales un banner con información sobre la 1ª insaculación realizada el seis de febrero de dos mil veintiuno.-----



b) En el marco del tercer ciclo de videoconferencias que lleva por nombre "Democracia y Derechos Humanos en el 2021" de la Cátedra Internacional ENCCÍVICA Francisco I. Madero, mediante correo electrónico de fecha doce de febrero del presente año, se hizo llegar al IMPEPAC una invitación para formar parte de la audiencia en la sesión webinar "**¿Regulación del entorno 3 digital?**", que fue



Impartida por la Dra. Adriana Reynaga Morales y el Dr. Rodrigo Perera Ramos, el dieciséis de febrero de dos mil veinte.

c) Mediante correo electrónico de fecha diecisiete de febrero del presente año, enviado por el Lic. Cesar David Olmedo Cosío, Promotor de Participación Ciudadana del INE y con la finalidad fomentar la participación ciudadana en el proceso electoral en curso, se enviaron diversos materiales para realizar su difusión en la semana del quince al veintiuno de febrero del presente año, dicho material está relacionado a las actividades expuestas en la sesión de Webex que se realizó el quince de febrero con personal de la JLE.-----



Materiales para Realizar la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

d) A través de diversos oficios y correos electrónicos, por instrucciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana se solicitó a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que realizaran la difusión de los diversos materiales que hizo llegar la Vocalía de Capacitación



Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos.

Enseguida se inserta evidencia fotográfica de las actividades de difusión que han realizado las personas integrantes de las Consejerías y Secretarías Electorales del IMPEPAC, a través de diversos medios como redes sociales.-----

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.

Consejo Distrital Electoral XII Yautepec



Consejo Municipal de Jantetelco





DIFUSIÓN DE TRAVÉS DE REDES SOCIALES



5.2 Actividades realizadas en el mes de marzo.

a) En el marco del tercer ciclo de videoconferencias que lleva por nombre "Democracia y Derechos Humanos en el 2021" de la Cátedra Internacional



ENCCÍVICA Francisco I. Madero, mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo del presente año, se hizo llegar al IMPEPAC una invitación para formar parte de la audiencia en la sesión webinar **"Mujeres en acción: La lucha por la igualdad y no discriminación"** que fue impartida por Leticia Stephanie Enríquez Valerio y la Dr. Marisa Belaustegui Goltia, el nueve de marzo de dos mil veintiuno.

b) Mediante correo electrónico de fecha ocho de marzo del presente año, se hizo llegar al IMPEPAC una invitación para formar parte de la audiencia en la sesión webinar **"Plataformas electorales y fake news: Laberinto ciudadano"** que fue impartida por el Mtro. Luis Ángel Hurtado Razo y el Dr. Steven Johansson Mondragón, el dieciséis de marzo.

c) En esa misma fecha, se hizo llegar al IMPEPAC una invitación para formar parte de la audiencia en la sesión webinar **"Gobernabilidad, gobierno abierto y rendición de cuentas... ¿Siguen importando?"** que fue impartida por el Dr. Rodrigo Sandoval Almazán y la Dra. Diana Vicher García, el veintitrés de marzo.

A continuación se inserta evidencia fotográfica de las actividades de difusión,-----

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.





Consejo Municipal Electoral de Coatepec



5.3 Actividades realizadas en el mes de abril y mayo.

a) Mediante correo electrónico con fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno y con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario, se enviaron diversos materiales para realizar su difusión en la semana del veintisiete de abril al dos de mayo de dos mil veintiuno, a través de las Presidencias y Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales.

Dicho material está relacionado con las actividades del Programa de Promoción de Participación Ciudadana.-----



Materiales Difundidos

¿DATO ÚTL?

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Conoce los medios de denuncia.

CORREO ELECTRÓNICO
votopregunta@inec.gov.ec

NÚMERO TELEFÓNICO
85 5628 4390
Extensión 343160

Indicadores para recibir
quédate y/o denuncias.

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**

¿DATO ÚTL?

Conoce la reforma a diversas leyes en materia de
violencia política, contra las mujeres en razón de
género, que fue publicada el 10 de abril de 2020
en el Diario Oficial de la Federación.

Accede

Contamóstrse

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**

¿DATO ÚTL?

**¿Sabes cómo se integra la cámara
de Senadores y Senadoras?**

Esta integrada por 108 senadores y senadoras,
que representarán a los 33 estados federativos.

**La Cámara de Senadores y Senadoras
conformará, junto con la Cámara de
Representantes y Representantes, el Congreso
de la Nación.**

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**

**Así debemos prepararnos
para la jornada electoral**

- ☒ Contar con mi credencial de posesión de voto
- ☒ Verificar que mi nombre esté en la lista electoral
- ☒ Llevar mi casaca
- ☒ Cerrar a mis actividades y obligaciones
- ☒ Identificar las medidas sanitarias
aplicadas durante la jornada electoral
- ☒ Asistir a votar el 6 de junio

**¿Ya te estás preparando?
¡Votamos y participamos!**

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**

FECHAS CLAVE

**21 de abril al 10 de mayo
del 2021**

Deberás recibir en el domicilio
tu Paquete Electoral al Pórtico (PEP).

**Durante el mes
de mayo de 2021**

Marca la casilla y regístrate a
través de internet.

**Hasta el 6 de junio
de 2021 a las 8:00 horas**

El PEP recibirá el voto válido para
tu elección.

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**

¿SABÍAS QUÉ?

**Se colocarán marcas en la casilla para
mantener sana distancia.**

Se recomienda el distanciamiento de 1.5
metros entre personas al día de
la elección y no estar siempre en
contacto por COVID-19.

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**

Materiales Difundidos

¿SABÍAS QUÉ?

**Violencia Política contra las Mujeres
en Razón de Género.**

Existen documentos que te pueden ayudar en
caso de que necesites realizar una denuncia.

¿Cómo Denunciar?

Guía

**Formulario de
Denuncia**

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**

FECHAS CLAVE

1ª semana de mayo del 2021

Deberás recibir por correo electrónico
las claves de acceso al Sistema.

Del 8 al 18 de mayo de 2021

Ingresa al sistema para familiarizarte
con el sistema.

**Del 22 de mayo al
6 de junio de 2021**

Daño tu voto a través
del Sistema.

VOTA ENTRE 6 DE ABRIL • CONTAMÓSTRSE • **SIEMPRE**



5.5 Actividades realizadas en el mes de junio.

Con el propósito de incentivar la participación ciudadana durante la jornada electoral del seis de junio, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, por instrucciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana solicitó el apoyo de las Presidencias y Secretarías de los Consejos, para realizar una intensa campaña de difusión, esto, con el fin de lograr que la ciudadanía morelense acudiera a las urnas con seguridad y confianza para emitir su voto.

Para mayor ilustración se anexan los banners que fueron difundidos a través de redes sociales, así como en los mismos Consejos Distritales y Municipales.





Como parte de las actividades que se realizaron en el mes de junio, se llevó a cabo la difusión a través de los medios electrónicos oficiales del IMPEPAC, así como a través de los Consejos Distritales y Municipales del “Programa nacional de impulso a la participación política de mujeres a través de organizaciones de la sociedad civil 2021”, el cual tiene como objetivo fortalecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de proyectos operados por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que se dediquen a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, en particular de los político-electorales, incluyendo los que generen acciones de incidencia efectiva tanto en la materialización del principio de paridad de género como en la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Se anexa evidencia fotográfica de la difusión realizada por parte de los Presidentes y Presidentas de los Consejos Distritales y Municipales.





6.- Actividades Realizadas para Fomentar la Participación Ciudadana en la Consulta Popular 2021.

Con fecha seis de abril de la presente anualidad, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, se aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular que tuvo verificativo el pasado 1 de agosto de 2021, y en el cual la ciudadanía morelense ejerció su derecho constitucional para votar en torno a un tema de trascendencia nacional de manera que su voluntad, pudiera incidir en el debate y las decisiones que en su momento adopten los órganos representativos del estado.

a).- Mediante correo electrónico de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, se envió el oficio IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/114/2021, al que se adjuntaron diversos materiales que debían ser publicados a partir de esa misma fecha. Este material era sobre las actividades del Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular.





b).- A través de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021 se envió el oficio IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/119/2021, mediante el cual se solicitó a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales el apoyo para difundir la convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como Observadora u Observador Electoral en la Consulta Popular que se llevó a cabo el pasado 1 de agosto.





Se anexa evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades:





c).- Mediante oficio IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/120/2021, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, se solicitó el apoyo a los Consejos Distritales y Municipales para realizar la difusión de los banners promocionales sobre los posibles delitos electorales que pudieran cometerse durante la Jornada de Consulta Popular, esto con la finalidad de que fueran publicados en los inmuebles de los Consejos, así como en los lugares de libre tránsito.

FGR **FISEL**
CONSULTA POPULAR SE REALIZARÁ EL 1° DE AGOSTO DE 2021

¿QUÉ ES?
Es un mecanismo abierto de participación en el que la ciudadanía expresa su opinión sobre la realización de una consulta popular.

La pregunta sometida a consideración del electorado será la siguiente:
¿Debe de crearse una zona libre de todos los servicios personales, con apoyo a la construcción y mantenimiento de un sistema de monitoreo de los servicios públicos basados en los datos abiertos por los sectores público, académico y privado, y los derivados de los propios sistemas?

¿Qué es necesario para participar?
Credencial por parte del Registro Estatal.

¿En dónde participar?
En los locales, espacios de la ciudad (centros, plazas, parques, etc.) y cualquier otro lugar que permita la libre expresión de la ciudadanía.

¿Qué delitos electorales pueden cometerse durante la consulta?

- Obstaculizar o interferir en el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introducir o sustraer de las urnas ilícitamente papeletas o bien introducir papeletas falsas.
- Obstaculizar o interferir en el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introducir o sustraer de las urnas ilícitamente papeletas o bien introducir papeletas falsas.
- Obstaculizar o interferir en el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introducir o sustraer de las urnas ilícitamente papeletas o bien introducir papeletas falsas.
- Obstaculizar o interferir en el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introducir o sustraer de las urnas ilícitamente papeletas o bien introducir papeletas falsas.

Si eres víctima o testigo de un delito electoral ¡DENUNCIALO!

Denuncia
112

Denuncia
112

FGR **FISEL**
CONSULTA POPULAR SE REALIZARÁ EL 1° DE AGOSTO DE 2021

¿Sabes cuáles son los delitos electorales que pueden cometerse en la consulta popular?

Obstaculizar o interferir en el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introducir o sustraer de las urnas ilícitamente papeletas o bien introducir papeletas falsas.

Art. 39 Fracción II LGIDE

Si eres víctima o testigo de un delito electoral ¡DENUNCIALO!

Denuncia
112

Denuncia
112

Federat
www.federat.org.mx

Fodeta
800 8 33 73 33

Boulevard Adolfo López Mateos # 1015, Col. Tlalpán San Ángel, 060, Álvaro Obregón, C.F. México, Ciudad de México.



Se anexa evidencia fotográfica del desarrollo de las actividades:



d).- Gracias a la colaboración de las áreas de Medios de Comunicación e Informática del IMPEPAC, se realizó puntualmente la difusión de los banners e infografías enviados por la Junta Local del INE en Morelos.





e).- Después de la Jornada de Consulta Popular que se realizó el 1 de agosto de 2021, los resultados en el estado de Morelos son los siguientes:

Pregunta única

¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?

Se emitieron un total de 133, 953 opiniones, de las cuales 130, 396 opiniones fueron por SI, y 1,421 opiniones fueron por NO. Se tuvieron 2,106 opiniones nulas.

El reporte de Participación Ciudadana de este mecanismo de democracia directa en el estado de Morelos es el siguiente:



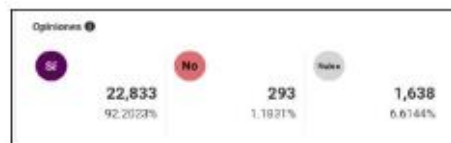
Participación ciudadana		
Lista Nominal	Total de opciones	Participación ciudadana
1,498,307	133,953	8.9402%

Los resultados por Distritos Federales Electorales de la Consulta Popular 2021 son los siguientes:

Distrito 1 Cuernavaca:



Distrito 2 Jiutepec:



Distrito 3. Cuautla:



Distrito 4. Jojutla:

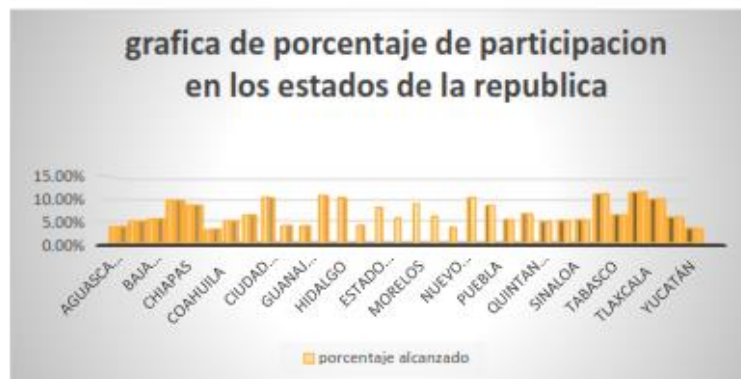




Distrito 5. Yautepec:



Morelos a nivel nacional alcanzó a registrar el 8.9402 %, llegando a la posición 9, a nivel federal; Tlaxcala alcanzó el primer lugar en participación en la Consulta Popular con el 11.6611 % y el Estado de Chihuahua el último lugar con el 3.11 %.



La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, por instrucciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana cumplió con las actividades del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en la Consulta Popular 2021, de conformidad con los artículos 6 y 7, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



7.- Actividades Realizadas en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley de Presupuesto Participativo.

Con fecha doce del mes de febrero de dos mil veinte, fue aprobada por los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos la Ley de Presupuesto Participativo en el Estado de Morelos, misma que tiene por objeto la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las localidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.

La ley contempla en su artículo 4 que para los efectos de la misma serán reconocidas las comunidades, colonias y pueblos originarios del estado de Morelos, que reconoce el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para efecto de participación y representación ciudadana, que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica, consideradas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como de muy alta y alta marginación.

Asimismo, en el artículo 5 prevé que serán autoridades en materia de Presupuesto Participativo las siguientes:

- I. El Gobernador;
- II. El Congreso;
- III. El COPLADEMOR;
- IV. El IMPEPAC;
- V. Los Ayuntamientos, y



VI. Las Asambleas.

a) Con fecha dieciséis de julio del presente año, por instrucciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Dr. Alfredo Javier Arias Casas, se instruyó al Lic. Miguel Pérez Martínez, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que acudiera a una reunión de trabajo con el Lic. Juan José Herrasti Real, Director General de Planeación Participativa e Información Estratégica de la Secretaría de Hacienda.

La reunión inició a las 10:05 am en las instalaciones de la Dirección General de Planeación Participativa y se expuso lo siguiente:

En cuanto al Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, ya se encuentra rubricado por el Consejero Jurídico el Licenciado Samuel Sotelo Salgado, de igual forma el Director comentó que el **Reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mecanismos en materia de presupuesto**, ya estaba siendo elaborado y listo para enviarlo al Instituto el 19 de julio, para formular las observaciones respectivas, y derivado de esto, el día miércoles 21 de julio siguiente se tendría una reunión para plasmar estas observaciones en el Reglamento.

Respecto de los formatos de actas y formatos de convocatoria el Lic. Juan José Herrasti Real comentó que ya estaban avanzados y los compartió de manera económica; esto, con la finalidad de que en cuanto se apruebe el Reglamento para la Organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mecanismos en materia de presupuesto, se agilice el proceso para programar las Asambleas Ciudadanas, esto en virtud



de que son 3 municipios en los que se ejecutará el programa del Presupuesto Participativo.

Evidencia fotográfica de la reunión de trabajo.



b).- Con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, nuevamente se acudió a una reunión de trabajo con el Lic. Juan José Herrasti Real, Director General de Planeación Participativa e Información Estratégica de la Secretaría de Hacienda.

Los temas que se abordaron en dicha reunión fueron los siguientes:

- 1.- ¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?
- 2.- ¿QUIÉNES COORDINAN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?
- 3.- ¿QUIÉNES SON AUTORIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?
- 4.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?
- 5.- COBERTURA.
- 6.- ¿QUÉ ES LA ASAMBLEA CIUDADANA?
- 7.- ¿CUÁL ES EL ROL DE LA ASAMBLEA CIUDADANA?
- 8.- ¿QUÉ ES EL CONSEJO COMUNITARIO?
- 9.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
- 10.- ¿CÓMO PARTICIPA EL IMPEPAC?



Por lo que respecta al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana le correspondían realizar las siguientes actividades:

1.- Difusión y Capacitación del Presupuesto Participativo

De conformidad con el artículo 9 fracción VI le corresponde al COPLADEMOR, en conjunto con el IMPEPAC, realizar la difusión y capacitación en materia de Presupuesto Participativo a quienes actúan, a fin de asegurar la mayor participación posible de las comunidades a beneficiar.

Para la difusión de la convocatoria se podrán emplear medios como radio, televisión, perifoneo y publicidad en general.

2.- Primera Asamblea (Instalación del Consejo)

Durante la Primera asamblea se tratarán los temas siguientes:

- La presentación general del Presupuesto Participativo, objetivos, etapas, metodología, alcances, actores y funciones.
- Se elegirá el Consejo, quien, a partir de ese momento, dirigirá la Asamblea Ciudadana;
- Se instalará el Consejo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, quien, a partir de ese momento, dirigirá la Asamblea Ciudadana;
- Decidirán sobre las particularidades de la implementación del Presupuesto Participativo.
- La elección de las personas que integren el Consejo se realizará en la



respectiva Asamblea Comunitaria, misma que se instalará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3.- Segunda Asamblea (Discusión y Elaboración de Proyectos)

Durante esta etapa se llevarán a cabo las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde las y los ciudadanos asistentes, realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de la comunidad para después tratar los siguientes temas:

- Se seleccionarán las problemáticas o necesidades para presentarlas como anteproyectos al Consejo;
- El Consejo sistematizará la información de los proyectos y obras propuestas por la asamblea bajo una ficha técnica;
- La asamblea analizará el total de proyectos propuestos y priorizará hasta cinco para remitirlos a la representación del Gobierno Estatal y, en caso de concurrencia a la representación del ayuntamiento;
- Los criterios de selección de proyectos y obras serán aquellos orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos.

4.- Tercer Asamblea (Análisis de Viabilidad y Factibilidad de Proyectos)

En esta etapa se revisará la viabilidad de las propuestas de los proyectos que se llevaron a cabo por el comité de la comunidad designada por lo que la representación del Gobierno del Estado y la representación del



Ayuntamiento, en caso de concurrencia emitirán el estudio proyectivo de viabilidad física y legal para la ejecución del proyecto y obras; por lo que se realizarán de la siguiente manera:

- El dictamen del estudio proyectivo de viabilidad será remitido al Consejo, quien informará a la Asamblea Ciudadana correspondiente, de los resultados del dictamen para su votación;
- Una vez que se haya discutido y decidido en la asamblea el proyecto u obras viables más necesarias para la colonia, se levantará el acta de votación en la cual se exprese el proyecto u obras a ejecutar;
- Se hará del conocimiento, por medio de la minuta o acta de votación al Gobierno del Estado, al Congreso y al Ayuntamiento en caso de concurrencia para la ejecución del proyecto u obras.

De acuerdo a lo comentado por el Director Juan José Herrasti Real de la Dirección General De Planeación Participativa e Información Estratégica de la Secretaría de Hacienda, la participación más importante del IMPEPAC iba a ser durante el desarrollo de las asambleas, ya que se debería verificar que las personas que participaran en ellas pertenecieran al ámbito geográfico de la comunidad beneficiada con el programa. De acuerdo a la calendarización de actividades prevista por las autoridades estatales, se pretendía llevar a cabo 3 Asambleas por semana, a partir del 19 de julio de 2021.

Respecto de la aprobación del Reglamento de la ley, el documento pasó por la revisión del área jurídica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que una vez aprobado se publicara en el diario oficial y demás medios conducentes.



c).- Posteriormente, el veintinueve de junio del presente año, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Durante en el desarrollo del punto correspondiente a Asuntos Generales, el Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, solicitó se incluyera como Asunto General que se pusiera a consideración del Pleno la autorización y la instrucción al Secretario Ejecutivo para que se formulara una controversia constitucional en torno a la Ley del Presupuesto Participativo que mediante oficio SH/620/2021 de la Secretaría de Hacienda, se hizo del conocimiento un proyecto de reglamento, así como un cronograma de trabajo.

Lo anterior, por considerar que la rectoría de todos los procesos de participación ciudadana es competencia exclusiva del IMPEPAC, en términos del artículo 41 Constitucional. La autorización para interponer la controversia constitucional fue aprobada por unanimidad.

En cumplimiento a lo ordenado por el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica formuló la demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia con fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

El argumento principal para la promoción de la controversia constitucional consiste en que la emisión del decreto cuya invalidez se demandó vulnera los artículos 14, 16, 17, 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación



con los artículos de los cuales se solicita se decrete la invalidez, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, 11, 13 y 14, y en general la propia Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, porque con la determinación del Congreso del Estado se obligaba a este Instituto a realizar diversas acciones que transgreden la autonomía e independencia del IMPEPAC, toda vez que se otorgó la facultad al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de ordenar y someter a las decisiones de dicho poder, las atribuciones y fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como las del Consejo Estatal Electoral, órgano superior de dirección y deliberación del referido instituto, contrario a las facultades y atribuciones otorgadas por el propio poder Constituyente Federal, tal y como se desprende de los artículos 4, 5, 11, 13, 14 y demás relativos de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, que invaden la esfera de la autonomía e independencia que permea este órgano constitucionalmente autónomo.

La controversia constitucional formulada por el IMPEPAC fue admitida a trámite y radicada con el número de expediente 84/202 de la sección de trámite de controversias constitucionales y acciones de constitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



8.- Solicitud de Activar un Mecanismo de Participación Ciudadana.

Mediante escrito presentado a través de correo electrónico enviado a la cuenta oficial del IMPEPAC el 26 de julio de 2021, el C. GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ, presentó una solicitud de implementar un mecanismo de participación ciudadana cuyo propósito es modificar el artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso del estado de Morelos.

Es preciso comentar que el ciudadano no especificó qué mecanismo de los reconocidos en el artículo 8 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, pretende que se implemente por este instituto.

Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, formuló el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de implementar un mecanismo de participación ciudadana, suscrita por el C. GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8, 35, 41, fracción V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, 15, fracción I, 19 bis y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 5, fracción I, 6, 7, 12, fracción III, 15, 22, 24, 25, fracción I y 28 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana; 3, 19 tercer párrafo, 63, 65, fracción IV, 66, fracción XV, 69, fracción II, 83, 84, 88 Bis, 90 Bis fracción I y 317 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Para determinar el objeto del mecanismo de participación ciudadana es necesario analizar de manera conjunta la materia que se señala como tal en la petición del Ciudadano Gonzalo Javier Rodríguez Díaz.

De esta manera, en los argumentos, que a manera de exposición de motivos presentó el ciudadano Gonzalo Javier Rodríguez Díaz, refiere lo siguiente:



"...que preocupado porque nuestro estado se encuentra inmerso en el lugar 29 de 32 entidades federativas como uno de los peores lugares es cuando observancia del estado de derecho; según las estadísticas de estadísticas del estado derecho 2019-2020, entendiéndose como estado de derecho; un medio es esencial para garantizar la seguridad, la justicia, los derechos humanos, la democracia efectiva y el desarrollo sostenible. En México, sin embargo, el fortalecimiento del Estado de Derecho sigue siendo un tema pendiente. Las situaciones de violencia, corrupción, e impunidad que afectan a millones de mexicanos son testimonio de la insuficiencia de mecanismo para garantizar el cumplimiento de las normas que lleven a una organización efectiva de la sociedad y el gobierno.

Preocupado por la falta de acción del poder judicial, legislativo y el ejecutivo en proveer un lugar digno para vivir, y atendiendo a que la falta de conciencia para designar a nuestros juzgadores y representantes del poder judicial estatal, **MAGISTRATURAS**, se encuentra inmersas en un procedimiento falto de objetividad para elegir a los magistrados estatales, ya que un ensayo jurídico bajo ninguna circunstancia puede, ni siquiera medianamente asegurar que nuestro estado cuente con los mejores profesionales del estado de dichos puestos, solicito un medio de participación ciudadana en la próxima elección local para modificar el artículo 120 de ley orgánica del Congreso del Estado de Morelos; puesto que el proceso de selección de magistrados es totalmente subjetivo y tiende a la prevalencia de intereses políticos, personales e incluso actos de corrupción, saltándose un ensayo jurídico impersonal por encima de un examen de control y confianza, además de un examen de conocimientos por parte de las instituciones reconocidas como UAEM, CENEVAL, CONACYT, etc., sirviendo de sustento la ley de participación ciudadana que me permito citar;

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto instituir, regular, fomentar y promover los procesos de participación ciudadana; a través de los cuales la sociedad del Estado podrá organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno Estatal y Municipal de Morelos; con el fin primordial de fortalecer el



desarrollo de una cultura ciudadana. Además, regulará, fomentará y garantizará, en el ámbito estatal y municipal, la mejora continua de la calidad democrática de la sociedad morelense.

Artículo 3. Esta Ley reconoce que los mecanismos de participación ciudadana, son derechos inherentes a la persona, por lo que respetará, promoverá y garantizará lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: es el conjunto de procesos mediante los cuales la ciudadanía, a través de los gobiernos o directamente, ejercen su derecho a intervenir y participar, individual o colectivamente, el proceso de toma de decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno estatal y municipal, que conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuestas o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y grupos vulnerables; asimismo, la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza del estado de Morelos; INTERÉS DIFUSO: se relacionan con aquellas situaciones jurídicas no referidas a un individuo, sino que pertenezcan a una pluralidad de sujetos más o menos determinada o indeterminable, que están vinculados únicamente por circunstancias de hecho en una situación específica que los hace unificarse para acceder a un derecho que les es común.

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes: I. Asamblea Ciudadana; II. Audiencia Pública; III. Cabildo Abierto; IV. Congreso Abierto; V. Colaboración Ciudadana; VI. Consulta Ciudadana; VII. Difusión Pública; VIII. Iniciativa Popular; IX. Plebiscito; X. Referéndum.



Artículo 10. La ciudadanía hará uso de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Ley, de forma pacífica y respetuosa, sin perturbar el orden y la paz pública.

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 21. El Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía. Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana; la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones: I. Atender las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal Electoral; II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos; III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

Artículo 29. En el estado de Morelos se reconocen en favor de la soberanía popular los siguientes mecanismos: I. Asamblea Ciudadana; II. Audiencia Pública; III. Cabildo Abierto; IV. Congreso Abierto; V. Colaboración Ciudadana; VI. Consulta Ciudadana; VII. Difusión Pública; VIII. Iniciativa Popular; IX. Plebiscito; X. Referéndum.

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.



Artículo 31. El Plebiscito es el mecanismo de participación ciudadana, que tiene por objeto la consulta a los ciudadanos para que, a través de su voto mayoritario, expresen su aprobación o rechazo durante los treinta días anteriores o posteriores a su inicio, los actos o decisiones siguientes: I. Los actos, propuestas o decisiones del poder ejecutivo u organismos e instituciones de la administración pública estatal y paraestatal, que se consideren como trascendentes en la vida pública del Estado; II. Los actos, propuestas o decisiones de los ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública municipal, que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio de que se trate, y III. Los actos, propuestas o decisiones del Instituto, que se consideren trascendente para la gobernabilidad y la vida democrática del Estado.

Artículo 32. Para el ámbito Estatal y Municipal, el plebiscito podrá ser solicitado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto, por: I. El uno por ciento de la ciudadanía electoral inscrita en la lista nominal de electores del Estado; que residan en el Estado, o en su caso, el correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de estos; II. El Titular del Poder Ejecutivo; III. El Congreso, a solicitud de uno de sus grupos parlamentarios, y por acuerdo de mayoría simple de su Pleno, y IV. El Titular del Ayuntamiento Municipal por mayoría simple de sus integrantes, en el ámbito de su competencia

Artículo 35. La solicitud de plebiscito se presentará por escrito y en medio electrónico o magnético ante el Instituto, debiendo contener, por lo menos los siguientes requisitos: I. La descripción del acto que se pretende someter a plebiscito; II. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del Estado, así como los argumentos por los cuales debe someterse a plebiscito; III. Cuando sea una autoridad con competencia por esta Ley quien haya solicitado el plebiscito, las consideraciones que envíe serán todas aquellas que justifiquen la solicitud de que se trate, así como los motivos por los cuales considera que la ciudadanía debe votar a favor de la misma; IV. La propuesta de preguntas a consultar; V. La circunscripción territorial en la que se pretenda realizar el plebiscito; VI. El nombre del representante común y domicilio para oír y recibir notificaciones, así



como su anuencia, y VII. Cuando sea presentada por ciudadanos se deberán acreditar los siguientes datos: nombre, firma autógrafa y clave de la credencial de elector y copia por ambos lados de ésta de cada uno de los ciudadanos promoventes y que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. El Instituto, a través de su órgano correspondiente, verificará los datos aportados, y en su caso, prevendrá a los promoventes ante la falta de algún requisito.

Artículo 37. No podrán someterse a plebiscito los actos relativos a: I. Las decisiones de índole estrictamente jurisdiccional, en cualquier materia; II. El régimen interno de la administración pública estatal o municipal; III. La regulación interna de la Legislatura; IV. La regulación interna del Poder Judicial; V. Las disposiciones en materia fiscal o tributaria; VI. Los actos en materia de expropiación o de limitación a la propiedad particular, y VII. Los demás actos cuya realización sea obligatoria para la autoridad en los términos de las leyes aplicables y reglamentos respectivos.

Artículo 47. El referéndum es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de los ciudadanos a: I. La creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso y que sean trascendentes para la vida pública del Estado, y II. La creación, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos que expidan los ayuntamientos y que sean trascendentes para la vida pública del municipio.

Artículo 48. El referéndum podrá ser: I. Atendiendo a la materia: a. Legislativo, que tiene por objeto aprobar o rechazar la creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación leyes o decretos que expida la Legislatura, y b. Reglamentario municipal, que tiene por objeto aprobar o rechazar, la creación, modificación, derogación o abrogación de reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos. II. Atendiendo a su eficacia: a. Constitutivo, que tiene por resultado aprobar en su totalidad el ordenamiento que se someta a consulta; b. Abrogatorio, que tiene por resultado rechazar la gubernamentales u organismos ciudadanizados, relacionados con la materia que se trate, según sea el caso. A fin de contar con mayores elementos de juicio, al momento de calificar la procedencia, el Instituto informará al Congreso de las solicitudes que



haya recibido, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; de considerarlo necesario, el Congreso, a través de su Comisión competente, podrá emitir opinión al respecto, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 50. Las solicitudes de los ciudadanos para promover el referéndum deberán presentarse por escrito y medio electrónico, que contendrá: I. Nombre del representante común de los promoventes y domicilio para recibir toda clase de notificaciones, así como su consentimiento; II. Indicación de la norma o normas objeto de referéndum; III. Autoridad de la que emana la materia de referéndum; IV. Exposición de motivos por los cuales se considera necesario someter la norma o normas a referéndum, y V. Nombre, firma autógrafa y clave de la credencial de elector y copia por ambos lados de ésta de cada uno de los ciudadanos promoventes. El Instituto, a través de su órgano competente, verificará los datos de las credenciales de elector.

Artículo 47. El referéndum es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de los ciudadanos a: I. La creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso y que sean trascendentes para la vida pública del Estado, y II. La creación, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos que expidan los ayuntamientos y que sean trascendentes para la vida pública del municipio.

Artículo 48. El referéndum podrá ser: I. Atendiendo a la materia: a. Legislativo, que tiene por objeto aprobar o rechazar la creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación leyes o decretos que expida la Legislatura, y b. Reglamentario municipal, que tiene por objeto aprobar o rechazar, la creación, modificación, derogación o abrogación de reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos. II. Atendiendo a su eficacia: a. Constitutivo, que tiene por resultado aprobar en su totalidad el ordenamiento que se someta a consulta; b. Abrogatorio, que tiene por resultado rechazar la totalidad del ordenamiento que se someta a consulta, y c. Derogatorio, que tiene por resultado rechazar sólo una parte del total del ordenamiento que se somete a consulta.

Artículo 49. No podrán someterse a referéndum aquellas normas que traten sobre las siguientes materias: I. Las resoluciones que el Congreso dicte en el



procedimiento de reformas a la Constitución Federal, de conformidad con lo dispuesto en el 135 de la Constitución Federal; II. Las reformas y modificaciones a la Constitución Estatal y a las Leyes locales que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Federal; III. Las declaraciones y resoluciones que el Congreso emita en los procedimientos de juicio político y revocación de mandato municipal; IV. La designación del Gobernador Interino en los casos que establece la Constitución Estatal; V. Las de carácter tributario o fiscal; VI. Las de materia en derechos humanos; VII. De normas en materia electoral; VIII. Los convenios con la Federación y con otros Estados de la República; IV. El régimen interno y de organización de la administración pública estatal; X. La regulación interna de la Legislatura; XI. La regulación interna del poder judicial, y XII. Las demás que determine la Constitución Federal y Estatal.

Artículo 50. Las solicitudes de los ciudadanos para promover el referéndum deberán presentarse por escrito y medio electrónico, que contendrá: I. Nombre del representante común de los promoventes y domicilio para recibir toda clase de notificaciones, así como su consentimiento; II. Indicación de la norma o normas objeto de referéndum; III. Autoridad de la que emana la materia de referéndum; IV. Exposición de motivos por los cuales se considera necesario someter la norma o normas a referéndum, y V. Nombre, firma autógrafa y clave de la credencial de elector y copia por ambos lados de ésta de cada uno de los ciudadanos promoventes. El Instituto, a través de su órgano competente, verificará los datos de las credenciales de elector. IV. Los solicitantes quienes lo suscriben, debiendo ser éstos al menos el uno por ciento de los electores inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad o, en su caso, el correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de éstos.

Artículo 52. Son causas de improcedencia del referéndum cuando: I. La norma no sea objeto de referéndum; II. La promoción realizada por ciudadanos cuente con datos falsos, las firmas de apoyo no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por esta Ley; III. La norma o normas objeto de referéndum se hayan modificado y la modificación sea el objeto del referéndum; IV. La norma objeto del referéndum no exista, y V. La norma no sea trascendente para la vida pública del Estado o del municipio.



Artículo 58. A cada proceso de referéndum precederá una convocatoria que el Instituto deberá expedir y difundir, cuando menos sesenta días antes de la fecha de la votación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial, los principales diarios de circulación de la Entidad y en los medios de comunicación electrónicos que se consideren convenientes y contendrá: a) Referencia de la norma o normas que se propone someter a referéndum; b) Transcripción clara y sucinta de los motivos a favor o en contra expuestos; c) Fecha en que habrá de realizarse la votación; d) Horario de votación; e) Requisitos para participar; f) Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria, y g) Pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo.

Artículo 59. El resultado de un referéndum, tendrá los siguientes efectos: I. Vinculatorio: cuando el resultado de la consulta obliga a la autoridad a su cumplimiento y siempre que: a. Tratándose de la creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso, participe al menos el quince por ciento de los electores, de acuerdo a la lista nominal de lectores del Estado de Morelos y de éstos, la mayoría de las opiniones se manifieste en uno u otro sentido, y b. Tratándose de la creación, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos que expidan los ayuntamientos, participe al menos el trece por ciento de los electores, de acuerdo a la lista nominal de lectores del municipio que se trate, y que la mayoría de las opiniones se manifieste en uno u otro sentido. II. Indicativo: cuando la opinión manifestada por parte de los ciudadanos en determinado sentido, no sujeta a la autoridad a su observancia, a falta del porcentaje mínimo establecido en la fracción anterior.

Así como los siguientes criterios jurisdiccionales normativos:

MAGISTRADOS NUMERARIOS Y/O SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DE LA ENTIDAD, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EL 11 DE JULIO DE 2009, QUE PREVE QUE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO LOCAL EMITIRÁ CONVOCATORIA PÚBLICA A LA SOCIEDAD, A EFECTO DE RECIBIR PROPUESTAS PARA SU DESIGNACIÓN, SE INSERTA EN UN SISTEMA DE



NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL ESTATAL QUE ES ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme al artículo 116, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Constituciones y Leyes Orgánicas de los Estados establecer las condiciones para el ingreso, formación permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales Estatales, lo que implica que las Legislaturas Locales pueden regular lo relativo al nombramiento de los Magistrados, en el entendido de que deberán hacerlo sin violentar los principios y valores contenidos en la Constitución General de la República. Por otra parte, el artículo 118, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, al señalar los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ocupar el puesto de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia Local, remite al artículo 90 de la Constitución Política del Estado, el cual establece los mismos requisitos impuestos por el artículo 116, fracción III, en relación con el 95, ambos de la Constitución Federal. En ese tenor, el artículo 113 de la Ley Orgánica citada, adicionado mediante Decreto Número Mil Quinientos Tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 11 de julio de 2009, que prevé que la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos emitirá una convocatoria pública a la sociedad, a efecto de recibir propuestas para la designación de Magistrados Numerarios y/o Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, se inserta en un sistema de nombramiento de los integrantes del Poder Judicial Estatal que es acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURÍDICO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos



ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante



su encargo: 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) la determinación en las Constituciones Locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario Judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al periodo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del periodo del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Una vez analizada la petición formulada por el ciudadano Gonzalo Javier Rodríguez Díaz, esta Comisión consideró que el objeto del mecanismo de participación ciudadana propuesto era improcedente porque su sustancia e implementación, por sí mismas, de celebrarse, tendrían un efecto de invasión en la esfera competencial del Poder Legislativo del estado, pues sujeta a la decisión de las mayorías de eliminar un requisito en el proceso de selección y designación de las Magistraturas del Poder Judicial Local lo que implica una forma de romper con los principios de legalidad y seguridad jurídica, afectando el Estado de Derecho.



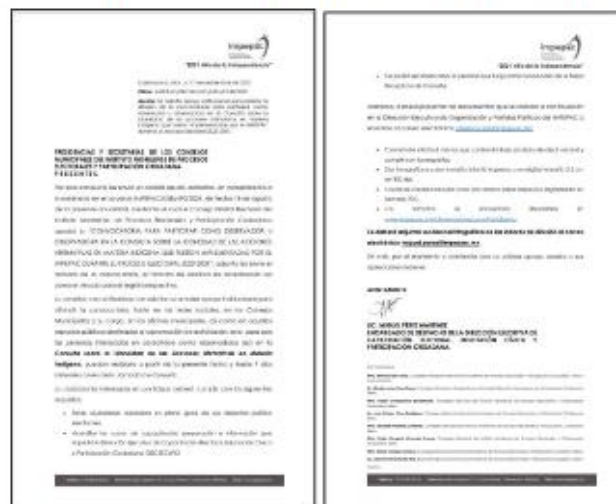
Finalmente, **en vista de la improcedencia decretada, no fue legalmente posible emitir pronunciamiento alguno con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación del mecanismo de participación ciudadana conforme a derecho**, pues, como ya se ha concluido, el objeto o materia de la solicitud no fue válido, de manera que el análisis de los requisitos de procedencia resultaban innecesarios.





socialización de la convocatoria en los medios de comunicación que estén al alcance en la entidad, así como de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Morelos. A partir de la aprobación del acuerdo señalado, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, a través de su presidencia, ha vigilado e instruido para llevar a cabo una intensa campaña de difusión en todo el estado de Morelos.

a).- Mediante oficio IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/0149/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, dirigido a las Presidencias y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales, se solicitó apoyo para difundir la convocatoria para acreditarse como observadoras (es) en la Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena, tanto en las redes sociales, en los Consejos Municipales a su cargo, en las oficinas municipales, así como en aquellos espacios públicos destinados a la promoción de actividades.



b).- Esta Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y

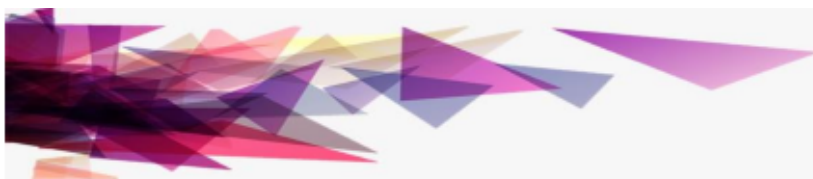


Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/490/2021, así como a lo instruido por la Comisión, realizó una amplia campaña de difusión a través de las instituciones del estado de Morelos, así como de los centros educativos, haciendo llegar la convocatoria, así como la solicitud de acreditación a las dependencias que se enlistan a continuación:

#	EMBLEMA	DEPENDENCIA-ORGANO- INSTITUCIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENVÍO
1		TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	333	30/OCTUBRE/2021
2		INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS	334	30/OCTUBRE/2021
3		INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (IDFOM)	335	30/OCTUBRE/2021
4		INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE)	336	30/OCTUBRE/2021
5		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE JUNTA LOCAL EJECUTIVA	337	30/OCTUBRE/2021
6		UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MORELOS	338	30/OCTUBRE/2021
7		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL JICARERO	339	30/OCTUBRE/2021



#	EMBLEMA	DEPENDENCIA-ÓRGANO- INSTITUCIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENVÍO
8		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOJUTLA	340	30/OCTUBRE/2021
9		FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTLA	341	30/OCTUBRE/2021
10		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE XALOSTOC	342	30/OCTUBRE/2021
11		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YAUTEPEC	343	30/OCTUBRE/2021
12		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC	344	30/OCTUBRE/2021
13		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JONATEPEC	345	30/OCTUBRE/2021
14		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ATLATLAHUCAN	346	30/OCTUBRE/2021
15		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE YECAPIXTLA	347	30/OCTUBRE/2021
16		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TETECALA	348	30/OCTUBRE/2021
17		ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MIACATLÁN	349	30/OCTUBRE/2021



#	EMBLEMA	DEPENDENCIA-ÓRGANO- INSTITUCIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENVÍO
18	 Escuela de Estudios Superiores de Tepalcingo	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TEPALCINGO	350	30/OCTUBRE/2021
19	 Escuela de Estudios Superiores de Axochiapan	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE AXOCHIAPAN	351	30/OCTUBRE/2021
20	 ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOTOLAPAN	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOTOLAPAN	352	30/OCTUBRE/2021
21	 ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TETELA DEL VOLCÁN	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TETELA DEL VOLCÁN	353	30/OCTUBRE/2021
22	 UNIVERSIDAD DE LAS CASAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE LAS CASAS	354	30/OCTUBRE/2021
23	 ULDA Universidad Loyola de América	UNIVERSIDAD LOYOLA DE AMÉRICA	355	01/NOVIEMBRE/2021
24	 Universidad La Salle Cuernavaca	UNIVERSIDAD LA SALLE DE CUERNAVACA	356	01/NOVIEMBRE/2021
25	 Universidad del Sol Cultura y Emoción	UNIVERSIDAD DEL SOL	357	01/NOVIEMBRE/2021
26	 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS	358	01/NOVIEMBRE/2021



#	EMBLEMA	DEPENDENCIA-ÓRGANO- INSTITUCIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENVÍO
27		CENTRO UNIVERSITARIO AZTLÁN CUERNAVACA	359	01/NOVIEMBRE/202 1
28		CENTRO UNIVERSITARIO AZTLÁN CUAUTLA	360	01/NOVIEMBRE/202 1
29		ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM), CAMPUS CUERNAVACA	361	01/NOVIEMBRE/202 1
30		UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI	362	01/NOVIEMBRE/202 1
31		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL JOSÉ VASCONCELOS – UIJOVA	363	01/NOVIEMBRE/202 1
32		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL UNINTER	364	01/NOVIEMBRE/202 1
33		UNIVERSIDAD DEL VALLE DE CUERNAVACA UNIVAC	365	01/NOVIEMBRE/202 1
34		SECRETARIA DE GOBIERNO	366	01/NOVIEMBRE/202 1
35		SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	367	01/NOVIEMBRE/202 1



#	EMBLEMA	DEPENDENCIA-ÓRGANO- INSTITUCIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENVÍO
36	 TURISMO Y CULTURA	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	368	01/NOVIEMBRE/202 1
37	 Secretaría de Desarrollo Agropecuario	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	369	01/NOVIEMBRE/202 1
38	 Secretaría de Desarrollo Social	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	370	01/NOVIEMBRE/202 1
39	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO	371	01/NOVIEMBRE/202 1
40	 Secretaría de Desarrollo Sustentable	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	372	01/NOVIEMBRE/202 1
41	 Secretaría de Educación	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	373	03/NOVIEMBRE/202 1
42	 Secretaría de la Contraloría	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	374	03/NOVIEMBRE/202 1
43	 Secretaría de Hacienda	SECRETARIA DE HACIENDA	375	03/NOVIEMBRE/202 1
44	 Secretaría de Obras Públicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	376	03/NOVIEMBRE/202 1
45	 Secretaría de Salud	SECRETARIA DE SALUD	377	03/NOVIEMBRE/202 1



#	EMBLEMA	DEPENDENCIA-ÓRGANO- INSTITUCIÓN	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE ENVÍO
46		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	378	03/NOVIEMBRE/2021
47		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	379	03/NOVIEMBRE/2021
48		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	380	03/NOVIEMBRE/2021
49		CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES	381	03/NOVIEMBRE/2021
50		<u>COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MORELOS</u>	382	03/NOVIEMBRE/2021

A continuación se muestra la evidencia tomada de las páginas oficiales de Facebook de algunos de los organismos que han difundido la Convocatoria.-----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS
Tribunal Electoral del Estado de Morelos 12 de octubre de 2020 Convocatoria para participar como Observadora en la Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Alternativas en Materia Política que fueron implementadas por el Impepac durante el Proceso Electoral 2020-2021 Para mayor información, consulta los datos aquí Convocatoria para participar como Observadora en la Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Alternativas en Materia Política que fueron implementadas por el Impepac durante el Proceso Electoral 2020-2021 CONVOCA BASES OBJETIVO REQUISITOS PROCEDIMIENTO CONTACTOS	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos 7 de noviembre de 2020 Convocatoria para participar como Observadora en la Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Alternativas en Materia Política que fueron implementadas por el Impepac durante el Proceso Electoral 2020-2021 Para mayor información, consulta los datos aquí Convocatoria para participar como Observadora en la Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Alternativas en Materia Política que fueron implementadas por el Impepac durante el Proceso Electoral 2020-2021 CONVOCA BASES OBJETIVO REQUISITOS PROCEDIMIENTO CONTACTOS
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOI
Secretaría de Turismo y Cultura Morelos 11 de noviembre de 2020 Convocatoria para participar como Observadora u observadora en la Consulta sobre la idoneidad de las acciones alternativas en materia política que fueron implementadas por el Impepac durante el proceso electoral 2020-2021 impepac CONVOCA BASES OBJETIVO REQUISITOS PROCEDIMIENTO CONTACTOS	Universidad Fray Luca Paccioli 11 de noviembre de 2020 Convocatoria para participar como Observadora u observadora en la Consulta sobre la idoneidad de las acciones alternativas en materia política que fueron implementadas por el Impepac durante el proceso electoral 2020-2021 impepac CONVOCA BASES OBJETIVO REQUISITOS PROCEDIMIENTO CONTACTOS



Se anexa evidencia fotográfica de la difusión que se realizó en las páginas oficiales del IMPEPAC, así como la que realizaron las personas integrantes de los Consejos Municipales Electorales, tanto en medios electrónicos, como en las sedes de los mismos.



ATLATLHUCAN	CUERNAVACA
Gobierno Municipal de Atlatláhuacan CONVOCATORIA Convocatoria para participar como Observador u Observadora en la "Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021" El Instituto Mexicano de Promoción Electoral y Participación Ciudadana (IMPEPAC) tiene el honor de convocar a la ciudadanía a participar como Observador u Observadora en la "Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021". CONVOCA A la ciudadanía que desea participar como Observador u Observadora en la "Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021", y que cumple con los requisitos establecidos en el presente documento. BASES Las acciones afirmativas en materia indígena son aquellas que tienen como finalidad promover la igualdad de oportunidades y el acceso a los recursos políticos, económicos, sociales y culturales para las personas indígenas. PLAZOS El periodo de observación será de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el portal de Internet del IMPEPAC. REQUISITOS Para participar como Observador u Observadora se requiere cumplir con los siguientes requisitos:	Municipio de Cuernavaca CONVOCATORIA Convocatoria para participar como Observador u Observadora en la "Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021" El Instituto Mexicano de Promoción Electoral y Participación Ciudadana (IMPEPAC) tiene el honor de convocar a la ciudadanía a participar como Observador u Observadora en la "Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021". CONVOCA A la ciudadanía que desea participar como Observador u Observadora en la "Consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas en Materia Indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021", y que cumple con los requisitos establecidos en el presente documento. BASES Las acciones afirmativas en materia indígena son aquellas que tienen como finalidad promover la igualdad de oportunidades y el acceso a los recursos políticos, económicos, sociales y culturales para las personas indígenas. PLAZOS El periodo de observación será de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el portal de Internet del IMPEPAC. REQUISITOS Para participar como Observador u Observadora se requiere cumplir con los siguientes requisitos:



YAUTEPEC	TOTOLAPAN



10.- Actividades de Participación de las Niñas y los Niños en la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

El Consejo General del INE aprobó el 28 de octubre de 2020 el Acuerdo INE/CG545/2020, a través del cual se aprueba la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, su Plan operativo y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento, en el que se establece en el Punto Segundo que la Consulta se llevará a cabo durante el mes de noviembre, y además en el Punto Tercero aprueba el Plan operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 (CIJ 2021).

Tal como se establece en el Plan operativo, en concordancia con el criterio de inclusión, para favorecer la participación de la población infantil y juvenil que no tiene acceso inmediato a estos dispositivos, se instalarán casillas físicas en espacios escolares, mismas que podrán operar con boletas electrónicas o con boletas impresas –si bien será por excepción– y casillas fijas en los órganos desconcentrados del INE y OPL; igualmente se pondrán en operación casillas itinerantes para atender a quienes habiten en localidades de difícil acceso o alejadas, en centros de rehabilitación, centros para adolescentes en conflicto con la ley, en situación de custodia, niñas, niños y adolescentes trabajadores o con alguna condición de discapacidad.

En el acuerdo INE/CG545/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se determinó que los Organismos Públicos Locales fueran convocados para colaborar, en coordinación con las Juntas Locales Ejecutivas para el desarrollo de las siguientes tareas:



- Difundir la CIJ 2021.
- Invitar a diversos aliados estratégicos para colaborar con la difusión y la organización de la CIJ 2021.
- Elaborar propuestas para ubicación de casillas en espacios escolares y/o itinerantes (virtuales y/o físicas).
- Reclutar personas voluntarias (personal del OPL) para la integración de casillas fijas en los OPL.
- Instalar casillas en sus sedes centrales, municipales o distritales que considere convenientes, en todos los días hábiles de noviembre. Asimismo, dar seguimiento a la operación de las mismas y, en su caso, atención a los incidentes que se presenten.
- Socializar y difundir los resultados de la CIJ 2021.

Con el propósito de incentivar la Participación Ciudadana de las niñas y los niños morelenses, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, por instrucciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, llevó a cabo diversas acciones para lograr que niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años ejercieran su derecho a la participación y la expresión.

a).- El día 04 de noviembre del año en curso, se envió el oficio número IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/0407/2021, a la Directora de Administración C. P. Rosario Montes Álvarez, en el que se solicitó apoyo para habilitar un espacio físico para instalar tres computadoras con la finalidad de que las y los menores que desearan hacer uso de las instalaciones pudieran emitir su opinión respecto a los temas de la Consulta.



b).- El día 10 de noviembre de la presente anualidad se colocaron los carteles y la lona promocional de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, en la entrada del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; esto, para que la ciudadanía pudiera identificar la casilla digital que estaba a su disposición para que pudieran acudir las niñas y los niños que desearan emitir su opinión en las instalaciones de la sede alterna.

c).- Mediante oficio IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/0434/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, dirigido a la Dirección del Colegio Pestalozzi de Puente de Ixtla, se solicitó autorización se le solicita instalar dos computadoras con la finalidad de que las y los estudiantes puedan participar en la Consulta Infantil.





Los equipos de cómputo estuvieron instalados en el Colegio Pestalozzi desde el 22 de noviembre hasta el 29 de noviembre de la presente anualidad, logrando la participación del alumnado que aún no había emitido su opinión sobre los temas de la CIJ 2021.

d).- Mediante oficio IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/0438/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, dirigido a la directora Yohani Mariel Martínez Vergara, se solicitó autorización para instalar cinco computadoras dentro de su plantel educativo; esto, para que las niñas y los niños que aún no habían participado en la Consulta Infantil pudieran hacerlo.





e).- Mediante oficio IMPEPAC/DECEECyPC/MPM/0440/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, dirigido al director Emmanuel Balderas Guerrero, se le solicitó autorización para instalar cinco computadoras; que serían usadas para que las niñas y los niños que deseaban hacerlo, pudieran participar en la Consulta Infantil y Juvenil 2021.



Enseguida se inserta la evidencia fotográfica de las actividades desarrolladas:





COLEGIO PESTALOZZI DE PUENTE DE IXTLA





ESCUELA PRIMARIA JOSE MA. MORELOS Y PAVON DE JIUTEPEC





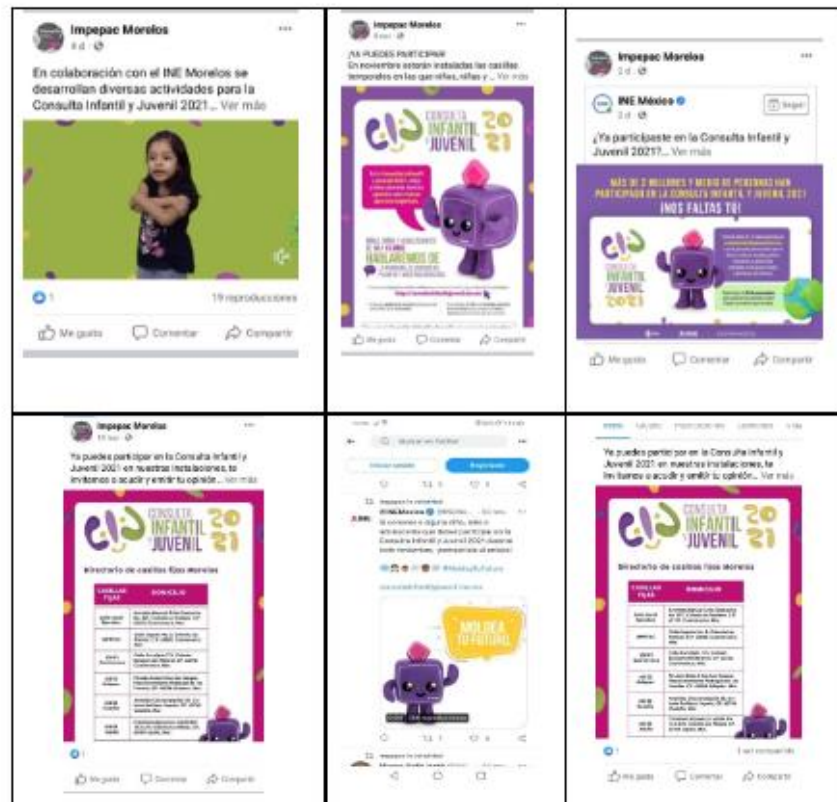


PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA DE EMILIANO ZAPATA



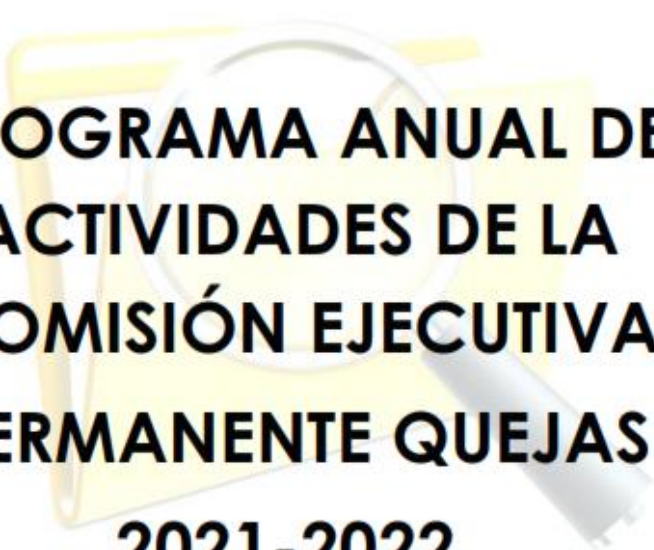


DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES



El presente informe se rinde en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 90 Bis, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES. SIENDO LAS 9 HORAS CON 56 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL PROGRAMA ANUAL ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS 2021-2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE QUEJAS 2021-2022.

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	3
II. MARCO JURÍDICO	7
III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	12
IV. CALENDARIO DE ACTIVIDADES	14
V. PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE TRABAJO	20

1. Presentación

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 5498, el decreto número mil novecientos sesenta y dos; por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral, destacando que el código comicial en su artículo 83, establece que el Consejo Estatal para el mejor desempeño de sus atribuciones, conformará comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

El ordinal citado refiere las Comisiones Ejecutivas Permanentes, con que contará el Consejo Estatal Electoral:

- De Asuntos jurídicos;
- De Organización y Partidos Políticos;
- De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

- De Administración y Financiamiento;
- De Participación Ciudadana;
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- **De Quejas;**
- De Transparencia;
- De Fiscalización, y
- De Imagen y Medios de Comunicación.
- De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

El treinta de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación del consejero presidente del organismo público local de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de los organismos públicos locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

- Pedro Gregorio Alvarado Ramos
- Elizabeth Martínez Gutiérrez

De tal forma, que en fecha catorce de octubre de dos mil veinte en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/223/2020**, aprobó la conformación, Integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, de tal suerte que la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS	Lic. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Lic. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. América Patricia Preciado Bahena	
	Lic. Alfredo Javier Arias Casas	

Asimismo, cabe señalar que en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, dicha Comisión quedo debidamente instalada.

Por otro lado, con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG37412021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de los presidencias de los organismo públicos locales de Chihuahua y del estado de México; de la consejera o consejero presidente y consejera o consejero electoral del organismo público local de Morelos; de la consejera electoral del organismo público local de Coahuila, de la consejera o consejero electoral del organismo público local de Colima y de la consejera electoral del organismo público local de Veracruz.

En el resolutivo primero del acuerdo referido, quedó asentada la designación de las consejeras, Mtra. Mireya Gally Jordá, como Consejera

Presidenta del OPLE Morelos y la Mtra. Mayte Casalez Campos como Consejera del mismo organismo electoral

Derivado de la nueva integración del Consejo Estatal, tuvo a bien aprobar modificaciones a la integración de las Comisiones Ejecutivas, entre ellas de la de quejas, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISION
DE QUEJAS	Lic. Elizabeth Martinez Gutiérrez	Lic. Elizabeth Martinez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.	
	Mtra. Mayte Casalez Campos.	

Así mismo, en virtud de la licencia por maternidad de la que goza la Consejera Mayte Casalez Campos, se consideró necesario generar una propuesta de modificación temporalmente la conformación, integración y Presidencia de las comisiones Ejecutivas permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, lo cual quedó aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, actualizándose con ello la integración de la Comisión ejecutiva Permanente de Quejas, quedando en los siguientes términos:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISION
DE QUEJAS	Lic. Elizabeth Martinez Gutiérrez	Lic. Elizabeth Martinez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	

Con base en lo expuesto en lo anteriormente señalado, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, Bis, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos presenta el programa de trabajo 2021- 2022.

2. Marco Jurídico.

El ordinal 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral para el mejor desempeño de sus atribuciones, conformará comisiones ejecutivas, quienes tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada, luego así, son competentes el Consejo Estatal Electoral y la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas a petición de parte o de oficio, en términos del reglamento del régimen sancionador electoral.

En el artículo 81 del Código Electoral multicitado, se determinan las facultades de los Consejeros Estatales Electorales:

Artículo *81. *Son facultades de los Consejeros Estatales Electorales las siguientes:*

I. *Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal;*

II. *Solicitar se convoque a sesión extraordinaria del Consejo Estatal; el Consejero Presidente atenderá la petición y, por conducto del*

Secretario Ejecutivo, cuando así corresponda se convocará en un plazo no mayor de veinticuatro horas;

III. Formar parte de las comisiones ejecutivas que integre el Consejo Estatal, ejerciendo la representación electoral que corresponda en los casos de presidir alguna de ellas;

IV. Vigilar y supervisar el buen funcionamiento operativo, administrativo y presupuestal del Instituto Morelense, conforme a su Reglamento Interior;

V. Desempeñar las funciones que le encomiende el Consejo Estatal;

VI. Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines y acuerdos del Instituto Morelense;

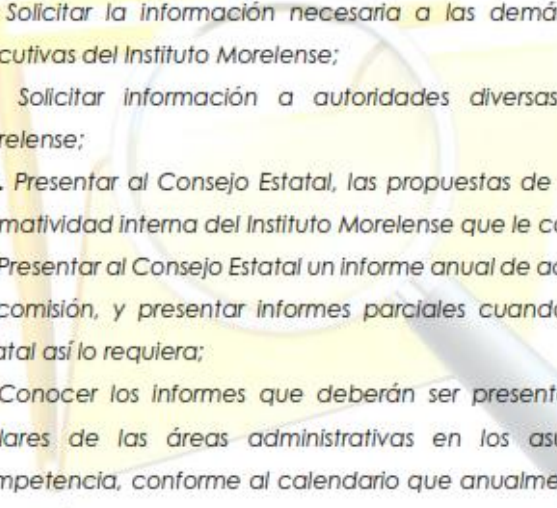
VII. Signar, una vez aprobadas y sin dilación alguna, en la misma sesión de su aprobación, las actas o acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Estatal y de las comisiones ejecutivas en las que participen, y

VIII. Las demás que señalen la normativa, este ordenamiento y el Reglamento Interior del Instituto Morelense.

Por su parte, los preceptos 88 Bis y 88 Ter del Código multireferido, establecen que para el cumplimiento de las funciones que les son propias a las comisiones ejecutivas permanentes así como a las temporales, el Presidente de cada comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo *88 Bis. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes **atribuciones genéricas**:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

- 
- 
- 
- II.** Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
 - III.** Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
 - IV.** Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
 - V.** Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
 - VI.** Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
 - VII.** Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
 - VIII.** Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
 - IX.** Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
 - X.** Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
 - XI.** Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
 - XII.** Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

Artículo *88 Ter. Al Consejero Presidente de cada Comisión Ejecutiva, le corresponden las **siguientes atribuciones**:

- I.** Presidir las sesiones adoptando las medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo;
- II.** Emitir las convocatorias a sesiones y reuniones de trabajo, conjuntamente con el Secretario Técnico;
- III.** Diferir las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan su realización;
- IV.** Declarar el inicio y término de las sesiones y reuniones de trabajo;
- V.** Proponer a los integrantes de la Comisión Ejecutiva la participación de servidores electorales o invitados especiales, con el fin de auxiliarlos en la materia de sus funciones;
- VI.** Solicitar al Consejo Estatal, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para el apoyo en el ejercicio de sus funciones y de la Comisión;
- VII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y dictámenes aprobados por el Consejo Estatal, que correspondan a la materia de la Comisión, y
- VIII.** Las que le establezcan otras disposiciones y las que le encomiende el Consejo Estatal.

Finalmente, el artículo 90 Quintus del Código comicial, prevé las atribuciones propias de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas:

Artículo *90 Quintus. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Quejas las siguientes:

- I.** Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;
- II.** Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;
- III.** Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;
- IV.** Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;
- V.** Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;
- VI.** Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;
- VII.** Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y
- VIII.** Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

Cabe señalar, que en el acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se precisa que la vigencia de la Comisión

Ejecutiva Permanente de Quejas será a partir del catorce de octubre de dos mil veinte al diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés.

Así mismo el **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, prevé el funcionamiento de las mismas, precisando:

Artículo 20.-Las sesiones de las comisiones serán públicas, exceptuando las de la Comisión de Fiscalización que en todo caso serán privadas.

Serán sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos dos veces al año. En el caso de las Comisiones Temporales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera reunión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión de que se trate.

Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Con la finalidad de cumplimentar las funciones antes referidas, durante el año que comprende el 2021 y 2022, esta Comisión considera pertinente trazar como objetivos generales, el calendario de actividades y las áreas de colaboración, los siguientes:

3.1 GENERALES.

I. Dar celeridad al desahogo de las quejas iniciadas de oficio y a las presentadas a petición de parte.

- a)** Cumplir con estricto apego el mandato que le confieren tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como las leyes, reglamentos que de ella emanan.
- b)** Atendiendo a la necesidad y complejidad del caso, la Presidenta de la Comisión podrá convocar a reunión de trabajo a efecto de deliberar el caso con la finalidad de evitar proyectos de acuerdos rechazados; y en su defecto, homologar criterios. En dichas reuniones deberán estar presentes las áreas sustanciadoras.
- c)** Analizar y valorar los proyectos de resolución que presente el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en relación con la interposición de quejas o inicio oficioso de Procedimientos Sancionadores Generales, en los plazos previstos por el reglamento.
- d)** Previo a la sesión de la comisión en que se sometan los acuerdos o resoluciones, enviar al área correspondiente las posibles observaciones a fin de dar celeridad a los trámites subsecuentes.
- e)** Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de resolución o acuerdos, en la sesión correspondiente en términos de la normativa electoral.
- f)** Presentar a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral los proyectos de resolución correspondientes, inmediatamente en que estos hayan sido firmados por los integrantes presentes de la Comisión.
- g)** Atendiendo a la necesidad y complejidad del caso, la Presidenta de la Comisión podrá solicitar a los integrantes del Consejo Estatal Electoral reunión previa a la sesión en que se someta a consideración los respectivos proyectos de resolución, a fin de evitar deliberaciones prolongadas, proyectos de resoluciones rechazados; a efecto de que las posibles observaciones puedan ser impactadas inmediatamente; y estos puedan ser

firmados al finalizar la sesión. En dicha reunión deberán estar presentes las áreas sustanciadoras.

h) Vigilar que las denuncias que constituyan el inicio de un Procedimiento Sancionador Especial, sean sustanciadas y oportunamente remitidas al Tribunal Electoral del Estado para su resolución.

II. Seguimiento de a la normativa electoral. Dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, y en su caso, participar y proponer la actualización o modificación de los mismos.

III. Seguimiento a de los criterios relevantes emitidos por la Corte Internacional de los Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral y Tribunal Electoral del Estado de Morelos. A fin de robustecer y actualizarse en materia de quejas y denuncias en temas específicos y relevantes, se tomará en cuenta al momento de emitir algún acuerdo o resolución los precedentes históricos, emitidos en las sentencias de las autoridades internacionales, nacionales, federales y locales.

IV. Promover la capacitación de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y de funcionarios electorales. La Presidenta de la Comisión, realizará las gestiones necesarias para la organización de talleres, conferencias, diplomados u otros cursos que sean de utilidad en la tramitación de las denuncias y substanciación de los Procedimientos Sancionadores.

3.2 CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

Los trabajos de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas serán efectuados de forma continua del mes de diciembre 2021 a diciembre del 2022, a fin de cumplir con las atribuciones conferidas por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, según el cronograma siguiente:

ACTIVIDADES	MESES											
	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV
	2021	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	O20 22	2022	2022	2022
Cumplir con las atribuciones que les confieren el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Analizar y valorar previamente a la sesión, los proyectos de acuerdos y resoluciones que el presente el Secretario Ejecutivo en relación Procedimientos Sancionadores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Convocar a reuniones previas a fin de deliberar los acuerdos presentados por la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de evitar proyectos de acuerdos rechazados; y en su defecto,	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

homologar criterios.													
Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de resolución o acuerdos, en la sesión correspondiente en términos de la normativa electoral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentar a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral los proyectos de resolución correspondientes, inmediatamente en que estos hayan sido firmados por los integrantes presentes de la Comisión.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atendiendo a la necesidad y complejidad del caso, la Presidenta de la Comisión podrá solicitar a los integrantes del	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Consejo Estatal Electoral reunión previa a la sesión en que se someta a consideración los respectivos proyectos de resolución, a fin de evitar deliberaciones prolongadas y proyectos de resoluciones rechazados.													
Vigilar que las denuncias que constituyan el inicio de un Procedimiento Sancionador Especial, sean sustanciadas y oportunamente remitidas al Tribunal Electoral del Estado para su resolución.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y al	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, y en su caso, participar y proponer la actualización o modificación de los mismos.													
Seguimiento a de los criterios relevantes emitidos por la Corte Internacional de los Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral y Tribunal Electoral del Estado de Morelos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Promover la capacitación de los integrantes de	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y de funcionarios electorales.														
Participación en el diseño de la página electrónica oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. A fin de participar en el diseño y optimización de un espacio exclusivo en la página electrónica oficial del Instituto, donde se publiquen datos de identificación correspondientes a los procedimientos sancionadores tramitados a cargo de este Consejo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Gestionar que las áreas sustanciadoras cuenten con personal suficiente y capacitado a fin de cumplimentar los plazos previstos en la normativa electoral.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

3.3. PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE TRABAJO

3.3.1. ÁREAS DE COLABORACIÓN. A fin de cumplimentar los objetivos del presente programa de trabajo, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva en términos del artículo 11, fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y 28 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

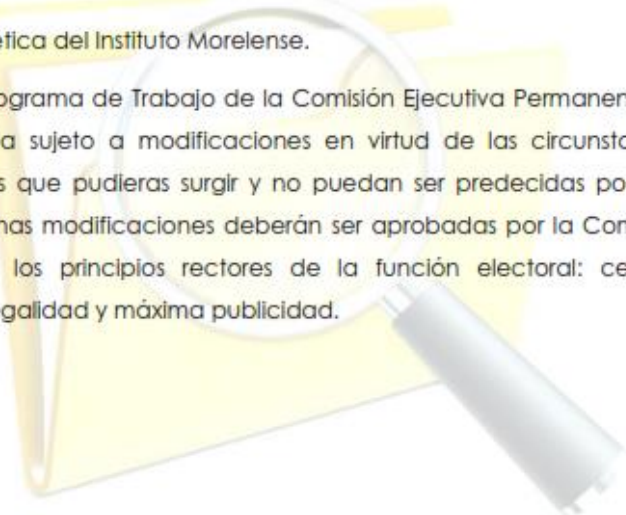
3.3.2 SESIONES. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas deberá celebrar por lo menos dos sesiones ordinarias durante el periodo que comprende el presente programa, mismas que serán agendadas con base en la dinámica de trabajo de la Comisión.

3.3.3. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, establece sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Tratados internacionales en los que México se parte

- 
- c) Jurisprudencias
 - d) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
 - e) Ley General de Partidos Políticos
 - f) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
 - g) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
 - h) Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos
 - i) Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense
 - j) Código de ética del Instituto Morelense.

El presente Programa de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, queda sujeto a modificaciones en virtud de las circunstancias extraordinarias que pudieran surgir y no puedan ser predecidas por esta Comisión; dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la Comisión, en apego a los principios rectores de la función electoral: certeza, objetividad, legalidad y máxima publicidad.



PROGRAMA DE TRABAJO. SIENDO LAS 9 HORAS POR 58 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADO EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Programa de Trabajo de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana 2022

Contenido

I. Introducción.....	2
II. Antecedentes	4
III. Fundamento Legal	7
IV. Líneas de acción	8
V. Sesiones de la Comisión.....	9
VI. Reuniones de trabajo de la Comisión	10
VII. Conclusiones del plan de trabajo.....	10

I. Introducción.

El programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana está diseñado para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 83 y 88 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales establecen que las Comisiones *tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada, así como elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense.*

La Comisión, en su ámbito de competencia, dará seguimiento y vigilará el cumplimiento de las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación cívica y Participación Ciudadana y a las demás áreas del Instituto, en lo relativo a las actividades relacionadas con los mecanismos de Participación Ciudadana.

En lo general, la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones de Supervisar, vigilar y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia y presentar un informe anual al Consejo Estatal Electoral o informes parciales cuando dicho consejo lo requiera.

En virtud de lo antes expuesto, y para efectos de un mayor proveer La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones, que derivan del artículo 90 Bis del Código de instituciones y procedimientos electorales para la entidad:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

- XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y
- XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

II. Antecedentes.

1.- Derivado de la Reforma Constitucional en Materia Político – Electoral de fecha 10 de febrero de 2014, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) es un Organismo Público Local, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Para mayor precisión de lo previsto por nuestro Código Electoral Local se insertan los siguientes numerales:

[...]

Artículo *81. *Son facultades de los Consejeros Estatales Electorales las siguientes:*

III. Formar parte de las comisiones ejecutivas que integre el Consejo Estatal, ejerciendo la representación electoral que corresponda en los casos de presidir alguna de ellas;

Artículo *82. *El Instituto Morelense designará a los integrantes del Consejo Estatal y funcionarios del propio Organismo para integrar las comisiones ejecutivas que se requieran en la instrumentación y evaluación de los convenios generales con el Instituto Nacional y de los convenios con otras instituciones.*

Dichas comisiones ejecutivas tendrán la obligación de presentar la información al Consejo Estatal que corresponda respecto de la función asignada.

Artículo *83. *El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.*

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana:

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

2.- El Consejo Estatal Electoral con fecha 18 de octubre de 2017 mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2017, renovó la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana que cuenta con una vigencia de tres años, pudiendo ser rotativa o reelegirse de manera anual en el mes de octubre.

3.- En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana celebrada el 18 de diciembre del 2018, se ratificó y en consecuencia fue designada nuevamente como presidenta de la comisión citada la Consejera Electoral Mtra. Ixel Mendoza Aragón, e integrantes la Consejera Electoral la Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante y el Consejero Electoral Licenciado José Enrique Pérez Rodríguez.

4.- Por tal motivo, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha 22 de diciembre de 2018, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/447/2018 se acordó la vigencia de un año respecto al nuevo periodo para ocupar la presidencia por las Consejeras y los Consejeros Electorales de las Comisiones Ejecutivas.

La Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana se integra por:

- ✓ Mtra. Ixel Mendoza Aragón, Presidenta de la Comisión
- ✓ Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, Integrante de la Comisión
- ✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Integrante de la Comisión

5.- En sesión del Consejo Estatal Electoral de fecha 14 de octubre de 2020, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020 se acordó la vigencia de un año respecto al nuevo periodo para ocupar la presidencia por las Consejeras y los Consejeros Electorales de las Comisiones Ejecutivas, siendo el caso para la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana que dicho periodo la presidencia será ocupada por el Consejero Electoral, Dr. Alfredo Javier Arias Casas.

La Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana se integra por:

- ✓ Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Presidente de la Comisión.
- ✓ Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Integrante de la Comisión.
- ✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Integrante de la Comisión.

6.- El día 06 de diciembre de 2021, durante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, mediante el cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedando integrada de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Presidente de la Comisión.
- ✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Integrante de la Comisión.
- ✓ Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Integrante de la Comisión.

III. Fundamento Legal.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el artículo 81 fracción III, establece que es facultad de los Consejeros Electorales formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal, ejerciendo la representación electoral que corresponda, en los casos de presidir alguna de ellas; asimismo, los artículos 82, 83 fracción I y 84 del código en cita señalan la conformación de las mencionadas comisiones permanentes y temporales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

De igual forma, el ordinal 88 bis, fracción I, otorga a las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su presidente para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, la de elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense.

IV. Líneas de acción.

Ahora bien, para que la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana ejecute de manera satisfactoria sus funciones esta enmarca sus actividades en cuatro ejes principales:

1.- Promoción y difusión de la participación Ciudadana.

Por lo que respecta a este primer eje, se realizarán diferentes acciones de divulgación de los mecanismos de participación ciudadana, destinadas a la población de la entidad, con la finalidad de que conozcan sus derechos y obligaciones políticos electorales para el ejercicio de la ciudadanía, dando seguimiento al desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Elaboración de materiales didácticos.
- ✓ Elaboración de materiales de difusión.
- ✓ Organización de reuniones con organizaciones de la sociedad civil.
- ✓ Organizar un taller sobre participación ciudadana.
- ✓ Organizar un foro y una conferencia sobre participación ciudadana.
- ✓ Organizar una campaña informativa enfocada a las comunidades indígenas de Morelos.

2.- Organización y vigilancia de la implementación de mecanismos de participación ciudadana.

- ✓ Recepción de solicitudes de mecanismos de participación ciudadana, análisis y en su caso declaración de procedencia.

3.- Difusión y capacitación en materia de Presupuesto Participativo.

- ✓ Organizar un curso de capacitación en materia de Presupuesto Participativo.

4.- Coadyuvar con el Congreso del Estado en las modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana que pudieran presentarse.

- ✓ Elaborar una propuesta de modificación a la Ley de Participación Ciudadana para presentarla a consideración del Congreso del Estado.
- ✓ Elaborar las propuestas de reglamentación a los mecanismos de participación ciudadana o adecuar el actual reglamento, en su caso.
- ✓ Realizar foros regionales en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado para realizar ajustes a la Ley de Participación Ciudadana.

V. Sesiones de la Comisión.

La Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana sesionará de manera ordinaria de forma bimestral, y extraordinariamente las veces que sea necesario en atención al tema correspondiente.

Sesiones ordinarias

Mes	Día
Enero de 2022	26
Marzo de 2022	30

Mes	Día
Mayo de 2022	25
Julio de 2022	27
Septiembre de 2022	28
Noviembre de 2022	30

Nota: El presente calendario es indicativo, sin embargo las sesiones programadas podrán reprogramarse en caso de ser necesario.

VI. Reuniones de trabajo de la Comisión.

Para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Comisión, es importante llevar a cabo reuniones de trabajo previas al desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo que se planea que, antes de la convocatoria a las sesiones de la Comisión que así lo requieran, se realicen reuniones de trabajo en conjunto con Consejerías Electorales, Direcciones Ejecutivas, Representaciones Partidistas y ciudadanía en general, ya sea de carácter público o privado, dependiendo de la naturaleza de los temas a tratar.

VII. Conclusiones del plan de trabajo.

De los puntos descritos en líneas que anteceden, se obtiene como resultado que para el año 2022 será fundamental el adecuado desarrollo del presente programa de trabajo, pues esto permitirá el cumplimiento de todas y cada una de las atribuciones, tareas y actividades de la Comisión Ejecutiva de Participación Ciudadana, principalmente de la Promoción y difusión de la participación ciudadana, la Organización y vigilancia de la implementación de mecanismos de participación ciudadana, la Difusión y capacitación en materia de Presupuesto Participativo y la de Coadyuvar con el Congreso del Estado en las modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana que pudieran presentarse. De esta manera se concluye que al ejecutar dichas acciones se logren los objetivos deseados.

TARJETA INFORMATIVA. SIENDO LAS 10, SIENDO LAS 10 HORAS CON 02 MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE 2021, SE TIENE POR DEBIDAMENTE PRESENTADA LA TARJETA INFORMATIVA QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TINTA INDELEBLE, A UTILIZARSE DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA CANDIDATURAS INDÍGENAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Me permito rendir el presente informe relativo a las gestiones realizadas para obtener la tinta indeleble con la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

» Antecedentes:

En cumplimiento de la instrucción del Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, el pasado 11 de agosto de 2021 se solicitó a la Lic Ireri Laguna Najera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional la cotizar de 350 tintas indelebles en el envase tipo plumón, para la consulta que realizaremos con relación a las comunidades indígenas en el estado de Morelos.

De: Lic. Irma Ruiz Sosa <irma.ruiz@impepac.mx>
Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 15:42
Para: Ireri Laguna Najera <laguna@ipn.mx>
Asunto: COTIZACIÓN IMPEPAC

Buenos tardes Lic. Laguna

Por instrucciones de la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, (IMPEPAC), y derivado de las resoluciones de la Sala Regional números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021, me permito solicitar su apoyo a fin de que sea tan gentil de cotizar 350 tintas indelebles en el envase tipo plumón, para la consulta que realizaremos con relación a las comunidades indígenas en el estado de Morelos. No tenemos fecha de entrega, dado que nos encontramos en la etapa de preparación, sin embargo creemos que como fecha máxima será en el mes de enero del 2022.

Agradecemos de antemano su gentil apoyo.

Atentamente

Lic. Irma Ruiz Sosa
Coordinadora Administrativa de la
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
Del IMPEPAC.
777 337 36 67

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

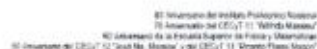
El 18 de agosto de 2021 el Dr. Gonzalo Trujillo Chávez, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, de la Unidad Politécnica de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, remitió la cotización solicitada, misma que queda en los siguientes términos:

(...)

"El precio del líquido indeleble en aplicador plumón es de \$479.00 (cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más el 16% impuesto al Valor Agregado, por lo que el importe de los 350 aplicadores es de \$167,650.00 (ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más \$26,824.00 (veintiséis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto del 16% de I:V:A., dando un total de \$194,474.00 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos y cuarenta pesos 00/100 M.N.)."

(...)

28 dicembre 2021



Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021



Escuela Nacional de Ciencias Biológicas
Unidad Politécnica de Integración Social

81 Avanzada del Instituto Politécnico Nacional
71 Avanzada del CSQJ 11 "Alfredo Masera"
61 Relatoría de la Decisión Superior de Fianza y Garantías
51 Avanzada del CSQJ 12 "José María Morelos" y del CSQJ 13 "Guerra y Paz Super"

- ✓ Nombramiento de los funcionarios que firman el Convenio de Colaboración.
- ✓ Identificación oficial de los funcionarios que firman el Convenio de Colaboración.

- c) Enviar lo más pronto posible el logotipo que deberá quedar impreso en la etiqueta de los frascos con líquido indeleble, en formato Corel Draw versión 9 ó 10 ó PDF, por vía electrónica.
- d) El "IPN" se obliga a llevar a cabo la producción del Líquido Indeleble en los términos señalados en el convenio y a la entrega de 350 (trescientos cincuenta) aplicadores tipo plumón con líquido indeleble, en las instalaciones de la "ENCB", ubicadas en la calle Prolongación Manuel Carpio, sin número, entre P.F.C.C. de Cuernavaca y Plan de Ayala, Colonia Plutarco Elías Calles, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 13350, Ciudad de México, correspondiendo el transporte y traslado del Líquido Indeleble al IMPEPAC.
- e) La aportación será cubierta en una sola exhibición a la entrega del material, mediante transferencia bancaria electrónica.
- f) Para efectos de facturación deberá enviar en formato electrónico copia de la transferencia bancaria, cédula fiscal, domicilio fiscal y teléfono.
- g) Para aclarar todo asunto jurídico en relación al Convenio, favor de proporcionarnos el nombre y el teléfono del encargado jurídico del mismo en su Dependencia.

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta se comunique con la Lic. Ireri Laguna Nájera Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social, a los teléfonos 5729-6300, 5729-6000 Ext. 62437, 62448 o bien al correo electrónico: upitencbi@hotmail.com y pascoupi@gmail.com.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dr. Gonzalo Trujillo Chávez
Director
c.p. Expediente 4458745-2019
Minutario

GTCH/RCHA/ILN

Prolongación de Carpio y Plan de Ayala s/n, Col. Santa Fe, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P., 06702, Ciudad de México.
Teléfono: 5729-6300, 5729-6000 y 62437
Correo electrónico: upitencbi@hotmail.com



Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Posteriormente con fecha 7 de septiembre de 2021 se solicita vía correo electrónico a la Lic Ireri Laguna Najera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional cotizar la desactivación de 350 frascos de la tinta indeleble y el confinamiento de la misma.

De: Lic. Irma Ruiz Sosa <irma.ruiz@impepac.mx>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 11:19
Para: Ireri Laguna Najera <ilaguna@ipn.mx>
Asunto: RE: COTIZACIÓN IMPEPAC

Lic. Laguna: Buen día,

Me podría hacer de favor de cotizar la desactivación de 350 frascos de la tinta indeleble y el confinamiento de la misma, si me hace favor e incluirlo en la cotización que me hizo favor de remitir.

Agradezco infinitamente su apoyo.

Recibe muchos saludos

Atentamente
Lic. Irma Ruiz Sosa
777 137 35 67
Coordinadora Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

El 8 de septiembre de 2021 la Lic Ireri Laguna Najera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, responde que la desactivación no tiene costo, sólo tienen que traer los aplicadores a las instalaciones de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Lic. Irma Ruiz Sosa

De: Ireri Laguna Najera <laguna@ipn.mx>
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 01:42 p. m.
Para: Lic. Irma Ruiz Sosa
Asunto: RE: COTIZACIÓN IMPEFAC

Buenas tardes Lic. Irma, le informo que la desactivación no tiene costo, sólo tienen que traer los aplicadores a las instalaciones de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

Atentamente

Lic. Ireri Laguna Najera
Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social
Escuela Nacional de Ciencias Biológicas
Prof. Manuel Cárpio S/N, Colonia Platanillo Las Calles
C.P. 11350, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. 5557296000 Ext. 62542

Posteriormente el 26 de octubre del 2021 vía correo electrónico le comentamos a la Lic Ireri Laguna Najera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional que con relación a la tinta indeleble hemos consultado con el INE y ellos nos facilitaran los 350 frascos de tinta indeleble que requerimos para la consulta indígena, en este caso solo requerimos la desactivación y confinamiento de la misma, esto tendría un costo con el IPN?

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Lic. Irma Ruiz Sosa

De:	Lic. Irma Ruiz Sosa <irma.ruiz@impepac.mx>
Enviado el:	miércoles, 26 de octubre de 2021 11:54 a. m.
Para:	Ileri Laguna Najera
Asunto:	COTIZACIÓN

Buenos días Lic. Ileri:

Una pregunta: Hemos consultado con el INE y ellos nos facilitaron los 350 frascos de tinta indeleble que requerimos para la consulta indígena, en este caso solo requerimos la desactivación y confinamiento de la misma, esto tendría un costo con ustedes?

Agradecemos mucho su apoyo.

Atentamente

Irma Ruiz

En este caso, no recibimos respuesta vía correo electrónico, sin embargo, de manera verbal nos refiere la Lic Ileri Laguna Najera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, que no cuentan con este servicio, únicamente lo realizan cuando directamente se adquiere la tinta indeleble con ellos.

Con fecha 09 de noviembre del 2021 mandamos correo electrónico a la Lic Ileri Laguna Najera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, para solicitar nos indique si la tinta indeleble que utilizó el INE para las elecciones constitucionales celebradas el pasado día 06 de junio del 2021, cuanto tiempo tiene utilidad antes de que venza la caducidad de la misma.

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

De: Lic. Irma Ruiz Sosa <irma.ruiz@impepar.mx>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 13:45

Para: Ireri Laguna Najera <ilaguna@ipn.mx>

Asunto: CADUCIDAD TINTA INDELEBLE

Lic. Ireri Laguna buenas tardes:

Con el gusto de saludarla, me permito referirle que por instrucciones de la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, me permito solicitar su atento apoyo, a fin de que sea tan gentil de indicarnos si la tinta indeleble que utilizó el INE para las elecciones constitucionales celebradas el pasado día 06 de junio del 2021, serviría para utilizarse en enero del 2022, mes en que tenemos contemplada realizar la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021, esto derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020.

Agradezco de antemano su gentil apoyo.

Atentamente

Ese mismo día 09 de noviembre del 2021 la Lic Ireri Laguna Najera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, nos refiere que el líquido indeleble tiene efectividad durante 8 meses, siempre y cuando el aplicador no haya sido abierto, transcurrido este tiempo, puede funcionar pero va perdiendo efectividad, por lo que el líquido indeleble utilizado por el INE para la jornada electoral de junio, se encontrará en el límite de su efectividad.

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Lic. Irma Ruiz Sosa

De: Ireri Laguna Najera <ilaguna@igpmo>
Enviado el: martes, 9 de noviembre de 2021 02:06 p. m.
Para: Lic. Irma Ruiz Sosa
Asunto: RE: CADUCIDAD TINTA INDELEBLE

Lic. Irma Ruiz, le informo que el líquido indeleble tiene efectividad durante 8 meses, siempre y cuando el aplicador no haya sido abierto, transcurrido este tiempo, puede funcionar pero va perdiendo efectividad, por lo que el líquido indeleble utilizado por el INE para la jornada electoral de junio, se encontrará en el límite de su efectividad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ireri Laguna Najera
Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social
Escuela Nacional de Ciencias Biológicas
Prof. Manuel Corpio S/N, Colonia Plutarco Elías Calles
C.P. 11250, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. 5557296000 Ext. 62542

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Con fecha 3 de diciembre del 2021 el INE a través del oficio INE/JLE/MOR/VE/2074/2021 señala la caducidad de la tinta indeleble.



MORELOS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALÍA EJECUTIVA

Oficio No. INE/JLE/MOR/VE/2074/2021
Cuernavaca, Morelos, a 3 de diciembre de 2021

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
P R E S E N T E

Estimada Maestra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, inciso a), numeral 1, incisos a) y b); 62, numerales 1 y 2-63, numeral 1, inciso g) y 94, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hago referencia al Contrato de Donación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Institución que se encuentra a su digno cargo, por medio del cual se formalizó la donación de aplicaciones de líquido indeleble que serán utilizadas para el desarrollo de la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021 así como para la calificación de las elecciones extraordinarias en el municipio de Cuautla, Morelos.

A respecto, es importante relevar lo dispuesto en el oficio INE/DE/IS/25/2021 de fecha once de octubre, por medio del cual la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó que las aplicaciones de líquido indeleble cuentan con una caducidad aproximada de ocho meses, por lo que no es recomendable su uso con posterioridad al treinta y uno de diciembre del año curso.

Asimismo, me permito referir el inciso d) de la cláusula CUARTA del contrato referido, la cual dispone que el usuario se obliga a lo siguiente:

El Usario a cargo, bajo su entera responsabilidad, la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble conforme al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, actividad que invariablemente estará a cargo del presupuesto del IMPEPAC.

En tal virtud, me permito informar que el anexo 4.1, apartado 5 del Reglamento de Elecciones denominado "DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES", se encuentra dispuesto el procedimiento que deberá seguirse para la desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, la cual servirá para dar cumplimiento a la Cláusula CUARTA del contrato referido líneas arriba.

Para cualquier duda respecto de esta actividad, la Entidad Operativa será la Ing. Silvia Álvarez Ramos, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos, a través del correo silvia.alvarez@ine.mx.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS

MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA
Firmado electrónicamente en términos del artículo 22
del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma
Electrónica Acreditada en el Instituto Nacional Electoral

C. d. g. Ing. Silvia Álvarez Ramos, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos
LSD/yl

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Bajo este marco, se procede a solicitar cotización para la elaboración de la tinta indeleble, Con fecha 13 de diciembre del 2021 el IPN nos remite cotización, misma que es la siguiente:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Tercera Sala Regional
Toluca, México

Foro Nacional de Ciencias Religiosas
Unidad Politécnica de Integración Social

El Forero del Instituto Politécnico Nacional
78 Avenida del Dique 11 "Florencia Rosales"
30 Avda. de la Unidad Politécnica de Integración Social y Matemáticas
30 Avenida del Dique 11 "Florencia Rosales" y del Dique 11 "Florencia Rosales"

Folio
ENCB/DIR/UPIS/375/2021

Asunto
Cotización para el IMPERAC

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2021

C.P. María del Rosario Montes Álvarez
Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
PRESENTE

En respuesta a la solicitud para la cotización de Líquido indeleble, le informo lo siguiente:

- El precio del Líquido indeleble en aplicador tipo plumón o roll-on es de **\$479.00** (cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más el 16% Impuesto al Valor Agregado, por lo que el importe de los doscientos setenta aplicadores es de \$129,330.00 (ciento veintinueve y mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) más \$20,692.80 (veinte mil seiscientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) por concepto del 16% de I.V.A., dando un total de \$150,022.80 (ciento cincuenta mil veintidós pesos 80/100 M.N.).

El precio señalado deberá pagarse a partir del 4 de enero del siguiente año.

Cabe aclarar que el líquido indeleble que provee la ENCB fue desarrollado en 1994 a petición del entonces Instituto Federal Electoral de México y brinda ante todo un sistema de seguridad, puesto que la fórmula es específica para cada proceso electoral, ya que se elabora con diferentes procedimientos de identificación química en cada ocasión, lo que permite rastrear en cualquier momento su autenticidad. Solamente la ENCB proporciona este tipo de pigmentador, razón por la cual se requiere la firma de un convenio o contrato para suministrar el Líquido indeleble, lo que garantiza adicionalmente la seguridad del material.

Para empezar la producción, se requiere de la aceptación de la presente cotización. El procedimiento para poder realizar la entrega del producto solicitado es el siguiente:

- Llenar a la brevedad posible los espacios correspondientes del proyecto del Convenio de Colaboración que les hemos llegar al aceptar la presente cotización, en los que se asientan los datos de la entidad y las personas facultadas para signar el documento, o bien enviarnos su propuesta de contrato de adquisición.
- Anexar, en archivo electrónico, copia simple de los siguientes documentos:
 - ✓ Legislación específica que faculta al organismo a suscribir Convenios de Colaboración (los artículos que aplican únicamente).
 - ✓ El Poder Notarial que faculta al o los funcionarios firmantes del Convenio de Colaboración.
 - ✓ Nombramiento de los funcionarios que firman el Convenio de Colaboración.

Prolongación de Capatzen y Plan de Ayala s/n, Col. Santa Teresa, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P., 1040, Ciudad de México.
Teléfono 5729 6305, extensiones 6268 y 6269
Correo electrónico: gmo@ipn.mx



Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas
Unidad Politécnica de Integración Social

85 Avenidas del Instituto Politécnico Nacional
73 Avenidas del CECyT 11 "Miguel Alemán"
(3) Avenidas de la Escuela Superior de Física y Matemáticas
(6) Avenidas del CECyT 12 "José Ma. Morelos" y del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"

✓ Identificación oficial de los funcionarios que firman el Convenio de Colaboración.

- c) Enviar lo más pronto posible el logotipo que deberá quedar impreso en la etiqueta de los frascos con líquido indeleble, en formato Corel Draw versión 9 o 10 ó PDF, por vía electrónica.
- d) El "IPN" se obliga a llevar a cabo la producción del Líquido indeleble en los términos señalados en el convenio y a la entrega de los aplicadores con líquido indeleble requeridos, en las instalaciones de la "ENCB", ubicadas en la calle Prolongación Manuel Carpio, sin número, entre F.F.C.C. de Cuernavaca y Plan de Ayala, Colonia Plutarco Elías Calles, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11350, Ciudad de México, correspondiendo el transporte y traslado del Líquido Indeleble al IMPEPAC.
- e) La aportación será cubierta en una sola exhibición a partir del 4 de enero de 2022, mediante transferencia bancaria electrónica, a la cuenta que se indique en el convenio.
- f) Para efectos de facturación deberá enviar en formato electrónico copia de la transferencia bancaria, cédula fiscal, domicilio fiscal y teléfono.
- g) Para aclarar todo asunto jurídico en relación al Convenio, favor de proporcionarnos el nombre y el teléfono del encargado Jurídico del mismo en su Institución.

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta se comunique con la Lic. Ileri Laguna Nájera, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social, a los teléfonos 5729-6300, 5729-6000 Ext. 62437, 62448 o bien al correo electrónico: laguna@ipn.mx o upisencb@hotmail.com.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dra. Yadira Rivera Espinoza
Directora



c.c.p. Expediente,
Minutario

YRE/RChA/ILN

Prolongación de Carpio y Plan de Ayala s/n, Col. Santa Tere, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P., 10340, Ciudad de México.
Teléfono 5729 5305, extensiones 46288 y 62481
Correo electrónico: gruj@ipn.mx



Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Con fecha 10 de diciembre del 2021 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021 y en seguimiento de las mismas se solicita al Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, remita vía electrónica a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento la leyenda de la etiqueta que se utilizará en la tinta indeleble, en formato Corel Draw versión 9 ó 10 PDF, misma que se muestra a continuación:



Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Con fecha 13 de diciembre del 2021 se remite al IPN la propuesta de etiqueta que remitió el Ing. Víctor Manuel Jiménez Benitez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con fecha 14 de diciembre del 2021, el IPN nos remite propuesta de contrato de compra venta.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN COMPRA-VENTA PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE LÍQUIDO INDELEBLE TIPO PLUMÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A TRAVÉS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA YADIRA RIVERA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por medio de la requisición número --- el Director de Organización Electoral de "EL INSTITUTO" ---, solicitó 270 piezas de líquido indeleble tipo plumón para la utilización de la Consulta Popular sobre ---, en lo sucesivo se le denominará como "EL PRODUCTO".

SEGUNDO. Previa solicitud de "EL INSTITUTO", se recibió de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, una propuesta económica por la cantidad de \$150,022.80 (ciento cincuenta mil, veintidós pesos 80/100 M.N.) para proveerlo de 270 piezas de líquido indeleble aplicador tipo plumón para la Consulta Popular sobre ---.

TERCERO. El quince de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes al efecto SE/OPPG/017/2021, mediante el cual el secretario ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana hace del conocimiento de este Instituto, que el trece de octubre, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo y en cumplimiento de la misma se emitió acuerdo, en el cual se modificaron las fechas para la celebración de la Consulta Popular como se detalla a continuación: 27, 28 de noviembre; 4, 5, 11, 12, 18, y 19 de diciembre del año en curso.

CUARTO. Con fecha veintidós de octubre, la Consejera Presidenta Provisional del ente público, Lic. Brenda Serafin Morfin, emitió el dictamen mediante el cual se aprueba adquirir por excepción a la licitación pública, vía adjudicación directa 270 piezas de líquido indeleble aplicador tipo plumón para llevar a cabo la Consulta Popular sobre --- solicitada por el gobernador del estado; toda vez tal como se señala en el dictamen respectivo la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, resulta ser el proveedor único y exclusivo para la prestación de este servicio, de conformidad con el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y sus Municipios, el cual señala "Que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una

Página 1 de 8

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

El 20 de diciembre del año 2021 en la décima sesión extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se analiza el anteproyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Técnica al Comité mediante el cual se aprueba por unanimidad la contratación de la prestación de servicios por adjudicación directa con el Instituto Politécnico Nacional, para llevar a cabo los servicios de elaboración de la tinta indeleble que se utilizara en la "consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021", en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

Con fecha 22 de diciembre del año 2021 en la trigésima tercera sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento se analiza el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la contratación de la prestación de servicios por adjudicación directa con el Instituto Politécnico Nacional, para llevar a cabo los servicios de elaboración de la tinta indeleble que se utilizará en la "consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021", en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

El día 24 de diciembre del año 2021 en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se analiza el proyecto de acuerdo IMPEPAC/CEE/603/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

Atenta tarjeta informativa relativa a las acciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para la adquisición de la tinta indeleble, derivado de las resoluciones de la Sala Regional con números SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 y en el marco de las actividades preparatorias para el desarrollo de la consulta previa e informada a las comunidades indígenas de Morelos sobre las Acciones Afirmativas Implementadas para candidaturas indígenas en el Proceso Electoral 2020-2021

28 diciembre 2021

Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se aprueba la contratación de la prestación de servicios por adjudicación directa con el Instituto Politécnico Nacional, para llevar a cabo los servicios de elaboración de la tinta indeleble que se utilizara en la "consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021", en acatamiento a las resoluciones dictadas por la sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020.

Bajo este marco el 24 de diciembre del 2021 se contacta con el IPN para que procedan a la elaboración y entrega de la tinta indeleble que se utilizará en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021", misma que ya se encuentra en las instalaciones del IMPEPAC.

Así mismo, con relación a la tinta indeleble facilitada por el INE y que es necesaria su desactivación, el IPN señala que sin costo alguno la desactivará y confinará.

De igual manera una vez concluida la consulta de referencia a desarrollarse en el estado de Morelos, la desactivación y confinamiento de las 270 tintas indelebles que este Órgano Electoral adquirió con el Instituto Politécnico Nacional correrá a cargo de esa institución educativa sin costo alguno.

Este es el informe.